



## **INFORME DE SEGUIMIENTO**

### **1. RESUMEN EJECUTIVO**

#### **1.1. BREVE RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ACCIONES DESARROLLADAS EN EL PERIODO.**

La Universidad Nacional Diego Quispe Tito, fue creada con la Ley N° 30597 de fecha 25 de julio del 2017, LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA AL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES AL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO A LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Y SOLAMENTE CUENTAN CON LAS CARRERAS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES QUE ACTUALMENTE OFERTAN. La UNDQT presta un servicio de educación superior, de alta calidad y excelencia académica, que privilegia la satisfacción permanente y continua de los usuarios y demás partes interesadas, mediante el ejercicio oportuno, pertinente y articulado rumbo al licenciamiento institucional, la enseñanza, gestión institucional, la investigación artística y cultural, la inserción laboral de los estudiantes, la responsabilidad social; aspectos que se desarrollan en un contexto de cooperación regional, nacional e internacional.

A la fecha del presente informe la Universidad se encuentra en pleno proceso de licenciamiento, por ende continúa adecuándose acorde con las disposiciones descritas en la Resolución Viceministerial N°0244-2021- MINEDU, así como en la implementación de las Condiciones Básicas de Calidad para el logro del Licenciamiento Institucional en cumplimiento a la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 032-2021- SUNEDU/CD, correspondiente al Modelo de Renovación de Licencia Institucional; cabe resaltar que ya se cuenta con los principales instrumentos de gestión, cuya aplicación deriva en resultados en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y académicos de la Universidad.

La UNDQT, actualmente cuenta con un ESTATUTO aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°251-2021-UNDQT/PCO; misma que contiene disposiciones generales sobre la organización académica, la investigación, el gobierno de la Universidad, sobre los docentes y graduados, de acuerdo a la Ley Universitaria, la Ley de Creación y demás normativas aplicables.

#### **DE LOS REGLAMENTOS :**

- Reglamento de Organización y Funciones-ROF (Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°252- 2021-UNDQT/CO)
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)- (Aprobado con Resolución Presidencial N°177-2021-UNDQT/PCO)
- Reglamento General de la Universidad (se encuentra en proceso de elaboración).

#### **DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEAMIENTO**

- ✓ Plan Estratégico Institucional (PEI) (Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°190-2021- UNDQT/CO)
- ✓ Plan Operativo Institucional Multianual de la UNDQT para el ejercicio 2022-2024. (Aprobado con Resolución Presidencial N°196-2021- UNDQT/CO.
- ✓ Plan Operativo Institucional de la UNDQT para el ejercicio 2021. (Aprobado con Resolución Presidencial N°195-2021- UNDQT/CO)
- ✓ Cúadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P (Aprobado con Resolución Presidencial N°519-2021- UNDQT/CO)
- ✓ Presupuesto Institucional de Apertura 2022. (Aprobado con Resolución Presidencial N°623-2021- UNDQT/CO)



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD - LICENCIAMIENTO  
INSTITUCIONAL**

La Universidad esta cumpliendo con la presentación del informe cuatrimestral correspondiente al MONITOREO DEL SOSTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD (CBC), acuerdo a la Resolución Viceministerial N°0244-2021-MINEDU, según el siguiente detalle:

<b>AVANCE % TOTAL DE LAS CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD</b>		
<b>N°</b>	<b>CONDICIONES</b>	<b>% DE AVANCE</b>
I	MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD	81%
II	CONSTITUCION, GOBIERNO Y GESTION DE LA UNIVERSIDAD	55.90%
III	LA OFERTA ACADEMICA, RECURSOS EDUCATIVOS Y DOCENCIA	35%
IV	PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN	65%
V	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO	43.70%
VI	TRANSPARENCIA	0%
<b>TOTAL</b>		<b>46.77%</b>

Asimismo, cabe señalar que, la Universidad se encuentra culminando la implementación de los instrumentos de gestión en el ámbito Académico, Investigación y Administrativo, a fin de lograr con firme convicción el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad con fines de Licenciamiento institucional. A la fecha la institución ha logrado cumplir con una de las actividades más importante del Plan de Trabajo 2020, que es la Adquisición de terreno para la Sede Central de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito -Cusco, con CUI N°2517053.



# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DELCUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

### 1.2. CALENDARIO ACADÉMICO APROBADO Y VIGENTE.



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**

**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 465-2021-UNDQT/PCO**

**Cusco, 04 de noviembre del 2021.**

VISTO, el MEMORANDUM N° 391- 2021-UNDQTC/PCO, INFORME N° 376.2021-UNDQTC/PCO-VPA, ACUERDO DE COMISION ORGANIZADORA y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de la Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004 – 2019 – MINEDU, se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2. del artículo 2. establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, así mismo mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, cuyo artículo 21 autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085- 2020-MINEDU se aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, y que mediante el Decreto de Urgencia N° 021-2021, se tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote de la COVID-19, que permitan adoptar de manera inmediata, acciones y estrategias preventivas y de respuesta, a fin de contribuir con la generación de condiciones de salubridad e higiene en favor de estudiantes y personal de las Instituciones Educativas Públicas, estando frente al reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2021;

Que, mediante INFORME N° 0376-2021-UNDQTC/PCO-VPA de fecha 14 de octubre del 2021 el Vicepresidente Académico (e) remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora la PROPUESTA de PROGRAMACION de CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL AÑO ACADEMICO 2021, SEMESTRE 2021- II, NO PRESENCIAL, alcanzada por , el Jefe de la Facultad de Arte, el Jefe de La Facultad de Educación



BICENTENARIO PERU 2021



# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

Artística y el Director del Departamento Académico de Educación Artística, solicitando la aprobación de la misma; y



Que, mediante MEMORANDUM N° 301-2021-UNDQTC/PCO-SG, de fecha 16 de octubre de 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Diego Quispe TITO aprobó la por unanimidad la PROPUESTA de PROGRAMACION de CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL AÑO ACADEMICO 2021, SEMESTRE 2021- NO PRESENCIAL para el normal desarrollo de las actividades académicas y la aplicación efectiva del Plan Curricular de Estudios vigente, por lo que autoriza proyectar la respectiva Resolución; y

Estando a lo dispuesto por la Vicepresidencia Académica y Autorizado por el Presidente de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial 004-2019 - MINEDU, D.S. N° 15-86-ED y D.S N° 111 - 2019 - EF

### SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA PROGRAMACION DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL AÑO ACADEMICO 2021, SEMESTRE 2021- II, NO PRESENCIAL de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, que forma parte de la presente Resolución y contiene lo siguiente:

### AÑO ACADEMICO 2021

### SEMESTRE ACADEMICO 2021-II- NO PRESENCIAL



N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1	Matriculas para el semestre 2021-II	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriculas regulares y reinicio de estudios del 03 al 10 noviembre 2021</li> <li>• Matriculas rezagadas del 11 al 12 noviembre 2021</li> </ul>
2	Entrega de la carga académica del semestre a docentes	03 de noviembre del 2021
	Socialización de silabo (docentes)	03 al 10 de noviembre del
3	Entrega de silabos por docentes	Hasta el 12 de noviembre 2021
4	Inicio de labores académicas	15 de noviembre del 2021
5	Periodo del dictado de labor académica	del 15 noviembre del 2021 al 11 marzo del 2022
6	Monitoreo inopinado (permanente)	del 15 noviembre del 2021 al 11 marzo del 2022
7	Primer monitoreo de aula virtual	Del 29 de noviembre al 03 de diciembre Del 2021
7	Primer monitoreo y seguimiento académico	Del 17 al 23 de diciembre del 2021
8	Evaluación de la primera parcial	Del 17 al 23 de diciembre del 2021
9	Ingreso de notas primera parcial	27-28 de diciembre del 2021
10	Segundo monitoreo y seguimiento académico	28 de febrero al 04 de marzo del 2022
11	Evaluación del desempeño docente (por docentes) vía virtual	21 al 25 de febrero del 2022
12	<b>Evaluación final</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias y humanidades (Teóricos-prácticos)</li> <li>• Cursos de Especialidad (prácticos)</li> </ul>	28 de febrero al 04 de marzo del 2022 07 al 11 de marzo del 2022







# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

13	Evaluación de subsanación	07 al 11 de marzo del 2022
14	Ingreso de notas Para Cursos Teórico – prácticos.	07 al 15 de marzo del 2022
15	Finalización de semestre lectivo	11 de marzo del 2022
16	Entrega de registros, actas e informe por docentes	07 al 15 de marzo del 2022

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, el cumplimiento de la PROGRAMACION DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL AÑO ACADEMICO 2021, SEMESTRE 2021-II, NO PRESENCIAL de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página Web de la Universidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO  
*[Firma]*  
Dr. Nelson Ángel Martínez Guzmán  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DIEGO QUISPE TITO  
*[Firma]*  
Dr. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

JAMQ/SO  
C COPIA  
ARCHIVO





# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

### 2. SITUACIÓN DE ESTUDIANTES Y BIENESTAR UNIVERSITARIO.

2.1. Número total de alumnos matriculados, egresados, graduados y titulados por sede y/o filial y programa.

### ALUMNOS MATRICULADOS SEMESTRE 2021-I



Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

LEY N° 24400 DE AUTONOMIA, LEY N° 29292 DE GRADOS Y TITULOS.

UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N° 30597 DENOMINACION, LEY N° 30851 DE APLICACION, LEY N° 30220 UNIVERSITARIA.

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS Y MATRÍCULAS

#### RESUMEN

#### SEDE CENTRAL CUSCO

#### ESTUDIANTES MATRICULADOS - SEMESTRE ACADÉMICO 2021-1

#### FACULTAD DE ARTE

CARRERA PROFESIONAL: ARTES VISUALES

DIBUJO Y PINTURA 257 ✓

DIBUJO Y ESCULTURA 86 ✓

DIBUJO Y CERAMICA 57 ✓

DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO 109 ✓

CARRERA PROFESIONAL: 108 ✓

CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE

#### FACULTAD DE EDUCACION

CARRERA PROFESIONAL: EDUCACIÓN ARTÍSTICA 95 ✓

TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL MATRICULADOS - SEDE CENTRAL CUSCO 712 ✓

#### SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE

#### ESTUDIANTES MATRICULADOS - SEMESTRE ACADÉMICO 2021-1

#### FACULTAD DE EDUCACION

CARRERA PROFESIONAL: EDUCACIÓN ARTÍSTICA

TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL MATRICULADOS - SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE 131 ✓

#### SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA

#### ESTUDIANTES MATRICULADOS - SEMESTRE ACADÉMICO 2021-1

FACULTAD DE EDUCACION 108 ✓

CARRERA PROFESIONAL: EDUCACIÓN ARTÍSTICA

CARRERA PROFESIONAL: ARTES VISUALES

DIBUJO Y PINTURA 26 ✓

TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL MATRICULADOS - SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA 134 ✓

Fuente: UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS Y MATRÍCULAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO - CUSCO





# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

### ALUMNOS EGRESADOS SEMESTRE 2021-I



Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

LEY N° 24400 DE AUTONOMIA, LEY N° 29292 DE GRADOS Y TITULOS.

UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N° 30597 DENOMINACION, LEY N° 30851 DE APLICACIÓN, LEY N° 30220 UNIVERSITARIA.



#### VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS Y MATRÍCULAS RESUMEN

SEDE CENTRAL CUSCO	
ESTUDIANTES EGRESADOS - SEMESTRE ACADÉMICO 2021-I	
FACULTAD DE ARTE	
CARRERA PROFESIONAL: ARTES VISUALES	
DIBUJO Y PINTURA	8
DIBUJO Y ESCULTURA	1
DIBUJO Y CERAMICA	0
DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO	0
CARRERA PROFESIONAL: CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE	2
FACULTAD DE EDUCACION	
CARRERA PROFESIONAL: EDUCACIÓN ARTÍSTICA	
TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL MATRICULADOS - SEDE CENTRAL CUSCO	10
SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE	
FACULTAD DE EDUCACION	
CARRERA PROFESIONAL: EDUCACIÓN ARTÍSTICA	
TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL EGRESADOS - SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE	6
SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA	
FACULTAD DE EDUCACION	
CARRERA PROFESIONAL: EDUCACIÓN ARTÍSTICA	
CARRERA PROFESIONAL: ARTES VISUALES	
DIBUJO Y PINTURA	0
TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL EGRESADOS - SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA	0

Fuente: UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS Y MATRÍCULAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO - CUSCO

**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**ALUMNOS MATRICULADOS SEMESTRE 2021-II**

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

LEY N° 24400 DE AUTONOMIA, LEY N° 29292 DE GRADOS Y TITULOS.

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N° 30597 DENOMINACION, LEY N° 30851 DE APLICACIÓN, LEY N° 30220 UNIVERSITARIA.

**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA****UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS Y MATRÍCULAS****RESUMEN**

<b>SEDE CENTRAL CUSCO</b>	
<b>ESTUDIANTES MATRICULADOS - SEMESTRE ACADÉMICO 2021-2</b>	
<b>FACULTAD DE ARTE</b>	
<b>CARRERA PROFESIONAL: ARTES VISUALES</b>	
DIBUJO Y PINTURA	223 ✓
DIBUJO Y ESCULTURA	78 ✓
DIBUJO Y CERAMICA	51 ✓
DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO	104 ✓
<b>CARRERA PROFESIONAL:</b>	<b>100 ✓</b>
<b>CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE</b>	
<b>FACULTAD DE EDUCACION</b>	
<b>CARRERA PROFESIONAL: EDUCACIÓN ARTÍSTICA</b>	
<b>TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL MATRICULADOS - SEDE CENTRAL CUSCO</b>	<b>556</b>
<b>SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE</b>	
<b>ESTUDIANTES MATRICULADOS - SEMESTRE ACADÉMICO 2021-2</b>	
<b>FACULTAD DE EDUCACION</b>	<b>101 ✓</b>
<b>CARRERA PROFESIONAL: EDUCACIÓN ARTÍSTICA</b>	
<b>TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL MATRICULADOS - SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE</b>	<b>101 ✓</b>
<b>SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA</b>	
<b>ESTUDIANTES MATRICULADOS - SEMESTRE ACADÉMICO 2021-2</b>	
<b>FACULTAD DE EDUCACION</b>	
<b>CARRERA PROFESIONAL: EDUCACIÓN ARTÍSTICA</b>	
	<b>96 ✓</b>
<b>CARRERA PROFESIONAL: ARTES VISUALES</b>	
DIBUJO Y PINTURA	21 ✓
<b>TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL MATRICULADOS - SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA</b>	<b>117</b>

Fuente: UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS Y MATRÍCULAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO - CUSCO





# ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

### ALUMNOS EGRESADOS SEMESTRE 2021-I



Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

LEY N° 24400 DE AUTONOMIA, LEY N° 29292 DE GRADOS Y TITULOS.

### UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N° 30597 DENOMINACION, LEY N° 30851 DE APLICACIÓN, LEY N° 30220 UNIVERSITARIA



### VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS Y MATRÍCULAS RESUMEN

SEDE CENTRAL CUSCO	
ESTUDIANTES EGRESADOS - SEMESTRE ACADÉMICO 2021-2	
FACULTAD DE ARTE	
CARRERA PROFESIONAL: ARTES VISUALES	
DIBUJO Y PINTURA	0
DIBUJO Y ESCULTURA	0
DIBUJO Y CERAMICA	0
DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO	0
CARRERA PROFESIONAL: CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE	
	0
FACULTAD DE EDUCACION	
CARRERA PROFESIONAL: EDUCACIÓN ARTÍSTICA	
	0
TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL MATRICULADOS - SEDE CENTRAL CUSCO	
	0
SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE	
FACULTAD DE EDUCACION	
CARRERA PROFESIONAL: EDUCACIÓN ARTÍSTICA	
	0
TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL EGRESADOS - SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE	
	0
SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA	
FACULTAD DE EDUCACION	
CARRERA PROFESIONAL: EDUCACIÓN ARTÍSTICA	
	0
CARRERA PROFESIONAL: ARTES VISUALES	
	0
DIBUJO Y PINTURA	
	0
TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL EGRESADOS - SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA	
	0

Fuente: UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS Y MATRÍCULAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO - CUSCO

**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**ESTUDIANTES QUE ALCANZARON EL GRADO DE BACHILLER -  
2021**

<b>SEDE CENTRAL</b>	
<b>FACULTAD DE ARTE</b>	
CARRERA PROFESIONAL: ARTES VISUALES	
DIBUJO Y PINTURA	18
DIBUJO Y ESCULTURA	7
DIBUJO Y CERAMICA	0
DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO	7
CARRERA PROFESIONAL: CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE	21
<b>FACULTAD DE EDUCACION</b>	
CARRERA PROFESIONAL: EDUCACION ARTISTICA	16
<b>TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL QUE ALCANZO EL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER</b>	<b>69</b>
<b>SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA</b>	
<b>FACULTAD DE EDUCACION</b>	
CARRERA PROFESIONAL: EDUCACION ARTISTICA	1
<b>TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL QUE ALCANZO EL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER</b>	<b>1</b>
<b>SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE</b>	
<b>FACULTAD DE EDUCACION</b>	
CARRERA PROFESIONAL: EDUCACION ARTISTICA	4
<b>TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL QUE ALCANZO EL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL QUE ALCANZO EL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN LA SEDE CENTRAL Y SEDES DESCONCENTRADAS DE CALCA Y CHECACUPE</b>	<b>74</b>



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

## ESTUDIANTES QUE ALCANZARON EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO - 2021

SEDE CENTRAL	
<b>FACULTAD DE ARTE</b>	
CARRERA PROFESIONAL: ARTES VISUALES	
DIBUJO Y PINTURA	2
<b>FACULTAD DE EDUCACION</b>	
CARRERA PROFESIONAL: EDUCACION ARTISTICA	8
<b>TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL QUE ALCANZO EL GRADO ACADEMICO DE LICENCIADO</b>	<b>10</b>
SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE	
<b>FACULTAD DE EDUCACION</b>	
CARRERA PROFESIONAL: EDUCACION ARTISTICA	1
<b>TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL QUE ALCANZO EL GRADO ACADEMICO DE LICENCIADO</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL QUE ALCANZO EL GRADO ACADEMICO DE LICENCIADO EN LA SEDE CENTRAL Y SEDES DESCONCENTRADAS DE CALCA Y CHECACUPE</b>	<b>11</b>



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
 LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
 LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

2.2. Número de postulantes, vacantes e ingresantes en los procesos de admisión desagregado por sede y/o filial y programa académico.

**NÚMERO DE INGRESANTES EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN 2021-I**

<b>FACULTAD DE ARTE</b>	
<b>ESCUELA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES</b>	<b>173</b>
<b>Especialidad de Dibujo y Pintura</b>	<b>83</b>
CEPRUA	16
ORDINARIO	65
EXTRAORDINARIO	2
<b>Especialidad de Dibujo y Escultura</b>	<b>34</b>
CEPRUA	11
ORDINARIO	16
EXTRAORDINARIO	
SEGUNDA OPCIÓN	7
<b>Especialidad de Dibujo y Ceramica</b>	<b>17</b>
CEPRUA	6
ORDINARIO	5
EXTRAORDINARIO	1
SEGUNDA OPCIÓN	5
<b>Especialidad de Dibujo, Grabado y Diseño Grafico</b>	<b>39</b>
CEPRUA	16
ORDINARIO	22
EXTRAORDINARIO	1
<b>ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE</b>	<b>38</b>
CEPRUA	17
ORDINARIO	20
EXTRAORDINARIO	1
<b>TOTAL DE LA FACULTAD DE ARTE</b>	<b>211</b>
<b>FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTISTICA</b>	
<b>Facultad de Educación Artística de la Sede Desconcentrada de Checacupe</b>	<b>45</b>
CEPRUA	4
ORDINARIO	41
EXTRAORDINARIO	
<b>Facultad de Educación Artística de la Sede Desconcentrada de Checacupe</b>	<b>45</b>
CEPRUA	17
ORDINARIO	26
EXTRAORDINARIO	2
<b>TOTAL DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTISTICA</b>	<b>90</b>
<b>TOTAL DE INGRESANTES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2021</b>	<b>301</b>





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
 LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
 LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**NÚMERO DE VACANTES PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN 2021-I**

**VACANTES  
 POR ESCUELAS PROFESIONALES**

Sedes	Facultad	Escuelas Profesionales	Examen Extraordinario								Sub total	
			Primeros puestos	Titulados o Graduados	Deportistas Calificados	Personas con habilidades diferentes	Hijos de Indígenas y nativos	Concurso talentos	CPRUA	Examen ordinario		
Sede Central Cusco	Facultad de Arte	Escuela Profesional de Artes Visuales Especialidades										
		Dibujo y Pintura	04	02	02	02	02	00	15	53	80	
		Dibujo y Escultura	02	01	01	01	02	00	15	13	35	
		Dibujo y Cerámica	02	01	01	01	02	00	15	13	35	
		Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico	02	01	01	01	02	00	15	13	35	
		Escuela Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte	02	01	01	01	02	00	15	13	35	
Sede Desconcentrada Checacupe	Facultad de Educación Artística	Escuela Profesional de Educación Artística	03	02	01	01	04	03	15	11	40	
Sede Desconcentrada Calca	Facultad de Educación Artística	Escuela Profesional de Educación Artística	03	02	01	01	04	02	15	12	40	
<b>Total Vacantes</b>											<b>300</b>	

Nota: Cuando se presente el caso de reservas de ingreso vía resolución por haber alcanzado una plaza sin concluir los estudios secundarios y vía convenio se incrementará al total de las plazas ofertadas.



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

2.3. Relación de servicios y programas de bienestar universitario que brinda la universidad (programa de becas, servicios de salud, psicopedagógico, alimentación, residencia, conectividad, etc) detallando el número de beneficiarios.

<b>RELACION DE SERVICIOS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	
PROGRAMA DE BECAS	Se cuenta con el servicio del Programa de PRONABEC, cuya coordinadora es la Ps. Soraida PILCO LOAIZA.
SERVICIO DE SALUD	Se cuenta con el servicio básico de salud (tópico) y está conformado por una médico y una enfermera.
SERVICIO PSICOPEDAGOGICO	Se cuenta con el servicio psicopedagógico básico, a cargo de la Ps. Soraida PILCO LOAIZA.
SERVICIO DE ALIMENTACION	- No se cuenta con un comedor universitario
SERVICIO DE RESIDENCIA	- No se cuenta con este servicio
SERVICIO DE CONECTIVIDAD	- Se cuenta con el servicio de wifi (internet) gratuito dentro de la institución. - No se brinda el servicio de chips (internet) a los estudiantes para clases virtuales.



### 3. GESTIÓN DOCENTE Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Relación de docentes investigadores señalado si cuentan o no con la categoría RENACYT y cuántos son beneficiarios del Bono Docente Investigador (BDI).

Mediante el INFORME N° 270.2021.UNDQT/PCO.VPI, la Vicepresidencia de Investigación información con respecto a la relación de docentes investigadores en la UNDQT.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO		BICENTENARIO PERÚ 2021
<b>VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN</b>			
<b><u>INFORME N° 270.2021.UNDOT/PCO.VPI</u></b>			
<b>A</b>	:Lic. Carlos Hugo AGUILAR CARRASCO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.		
<b>DE</b>	: Mg. José Luis FERNANDEZ SALCEDO VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.		
<b>ASUNTO</b>	: REMITE INFORMACION SOBRE RELACION DE DOCENTES INVESTIGADORES SEÑALADO SI CUENTA O NO CON LA CATEGORIA "RENACYT" Y CUÁNTOS SON BENEFICIARIOS DEL BONO DOCENTE INVESTIGADOR (BDI) Y RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDICANDO BREVEMENTE SU CONDICIÓN Y NIVEL DE EJECUCIÓN.		
<b>REF.</b>	: INFORME N°139-2021-UNDQT/VRI-II-EALM. MEMORÁNDUM N°308-2021-UNDQT/VPI.		
<b>FECHA</b>	: Cusco 17 de Diciembre del 2021.		
<p>Mediante el presente, doy a conocer a su Presidencia que el Director del Instituto de Investigación informa sobre la relación de la información de docentes investigadores, si cuentan o no con la categoría RENACYT y cuantos son los beneficiarios del bono docente investigador (BDI) y relación de los proyectos de investigación.</p> <p>De acuerdo a lo mencionado, ésta Vicepresidencia hace llegar a su Despacho el documento presentado por dicha Dirección en el cual da a conocer en forma específica y detallada sobre relación de docentes investigadores señalado si cuentan o no con la categoría RENACYT y cuantos son beneficiarios del Bono docente investigador (BDI) y relación de Proyectos de Investigación indicando brevemente su condición y nivel de ejecución. Se adjunta al presente dicha información para su conocimiento y fines que el caso requiera.</p>			
Atentamente,			
<p>JLFS/VPI Mjandc C.e Secretaría General At. Dr. Justino Mendoza Gijara que se agradece Archiv.</p>			
			



# ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMÍA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TÍTULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACIÓN, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DIEGO QUISPE TITO



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



INSTITUTO DE  
INVESTIGACIÓN  
www.undqt.edu.pe

ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO  
LEY 24400 DE AUTONOMÍA, LEY 29292 DE GRADOS Y TÍTULOS

### UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO CUSCO

LEY 30597 DE DENOMINACIÓN, LEY 30851 DE APLICACIÓN, LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### INFORME N° 139-2021-UNDQT/VRI-II-EALM

A : Mg. José Luis FERNÁNDEZ SALCEDO  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Dr. Enrique A. LEÓN MARISTANY  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN.

ASUNTO : Información correspondiente a la relación de docentes investigadores señalado si cuentan o no con la categoría RENACYT y cuántos son beneficiarios del Bono docente investigador (BDI) y relación de los Proyectos de investigación indicando brevemente Su condición y nivel de ejecución

REF : MEMORÁNDUM N° 308. 2021. UNDQTC/VPI

FECHA : Cusco, 20 de diciembre de 2021

Por intermedio del presente me dirijo a Usted, con la finalidad de informarle y hacer de su conocimiento que, con documento de referencia y en relación a la información de docentes investigadores, si cuentan o no con la categoría RENACYT y cuántos son beneficiarios del bono docente investigador (BDI) y relación de los proyectos de investigación, se debe mencionar lo siguiente:

- En la actualidad la UNDQT, cuenta con dos docentes colaboradores RENACYT; el Dr. Julio Francisco SANTILLAN ALDANA quien colabora desempeñando el rol de docente investigador y el Dr. Richard Mariano CUCHO PUCHURI, quien colabora con la gestión específica de documentos vinculados al proceso de investigación, académico y de calidad.
- Asimismo, luego de haber concluido el concurso de nombramiento de docentes de la UNDQT, actualmente tenemos como docentes a tiempo completo a, ZUÑIGA AEDO VICTOR ANGEL nombrado bajo RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORAN°593-2021-UNDQT/CO, LASTEROS HOLGADO YOHN AUGUSTO nombrado bajo RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORAN°594-2021-UNDQT/CO, CURASI RODRIGUEZ MARIO nombrado bajo RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORAN°595-2021-UNDQT/CO, PACHECO CARDENAS DANNY nombrado bajo

1  
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO, LEY N° 24400, DE AUTONOMÍA; LEY 29292, DE GRADOS Y TÍTULOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, LEY N° 30597, DE DENOMINACIÓN; LEY N° 30851, DE APLICACIÓN; LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA





UNIVERSIDAD NACIONAL  
DIEGO QUISPE TITO



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



INSTITUTO DE  
INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORAN°596-2021-UNDQT/CO, PAUCAR SOLORZANO EDWIN nombrado bajo RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORAN°597-2021-UNDQT/CO, QUISPE CHOQUE CESAR AUGUSTO nombrado bajo RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORAN°598-2021-UNDQT/CO, RAMOS CANDIA EUSTAQUIO nombrado bajo RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORAN°599-2021-UNDQT/CO, VISA QUISPE SOFIA nombrada bajo RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORAN°600-2021-UNDQT/CO, VISA QUISPE VICTOR nombrado bajo RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORAN°601-2021-UNDQT/CO y CHAMPI HUILLCA DORIS ARMANDA nombrada bajo RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORAN°602-2021-UNDQT/CO.

- Finalmente, se debe encaminar las acciones correspondientes de trabajo, establecidas en la matriz de planificación del instituto de investigación y la vicepresidencia de investigación estipulada dentro de las NUEVAS CBC y el modelo nuevo en las actividades orientadas al desarrollo de la investigación, para que los docentes nombrados lleguen a ser RENACYT y su inscripción como tal.

Es todo cuanto puedo informar.

C.c  
Archivos  
EALM:JH  
\*cto





*Dr. Enrique A. León Maristany*  
DIRECTOR INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DELCUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

3.3 Reporte de ejecución de los recursos del Canon y otras fuentes destinado a la investigación e innovación.

Mediante el INFORME N° 337-2021-UNDQT/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite información con respecto a la ejecución de los recursos del canon y otras fuentes destinados a la investigación e innovación.

	ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DELCUSCO" LEY N° 24400 DE AUTONOMIA, LEY N° 29292 DE GRADOS Y TITULOS <b>UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"</b> LEY 30597 DE DENOMINACION LEY 30851 DE APLICACION, LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA <b>OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</b> "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"	
<b>INFORME N° 337-2021-UNDQT/OPP</b>		
<b>A</b>	:	<b>Lic. Carlos H. Aguilar Carrasco</b> Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDQT
<b>DE</b>	:	<b>CPCC Judith Ccahuana Enriquez</b> Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNDQT
<b>ASUNTO</b>	:	<b>Emisión del reporte de ejecución de los recursos del Canon, Sobrecanon y Regalias y otras fuentes destinado a la investigación e innovación.</b>
<b>REFERENCIA:</b>	:	Memorándum N° 2069-2021.UNDQTC/PCO
<b>FECHA</b>	:	Cusco, 20 de diciembre de 2021.


Tengo el grado de dirigirme a usted, con la finalidad de informar a su despacho en mención el documento en referencia, en el que solicita el reporte de ejecución de los recursos del Canon, Sobrecanon y Regalias y otras fuentes destinado a la investigación e innovación, al respecto debo indicar que desde el Presupuesto Institucional de apertura se asigno un presupuesto de 2,501,227.00 (Dos Millones Quinientos Un Mil Doscientos Veintisiete con 00/100 soles) de forma general en la meta 009: Investigación Artística y Pedagógica.


Este importe no se ejecutó en ningún proyecto de investigación e innovación, debido a que la Universidad Nacional Diego Quispe Tito es una Universidad netamente de arte y las investigaciones deben ser enfocados en esa línea, se hizo muchas consultas al MINEDU, MEF y CONCYTEC para canalizar de manera eficiente el presupuesto y no se tuvo una respuesta concreta y positiva, por lo que no se realizó ninguna asignación presupuestal con nombre propio para una investigación artística que sería la línea de esta Universidad.

Asimismo, debo informar que se realizó la modificación de este presupuesto para la adquisición del terreno de la Universidad a través de un IOARR en este mes, siendo el saldo a la fecha de S/ 0.00, adjunto al presente el reporte.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
CPCC Judith Ccahuana Enriquez  
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

  
UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
FECHA: 20 DIC. 2021  
HORA: 10:42 pm N°  
FIRMA: [Firma]

Cv.  
Artes



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
 LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
 LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP  
 Versión: 210101

Fuente: 661120021  
 Fecha: 17.06.10  
 Pagina: 1 de 1

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2011  
 CERTIFICACIÓN VS MARCO INICIAL Y SUS MODIFICACIONES  
 DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE  
 (EN SOLES)**

SECTOR: 10 - EDUCACION  
 PUEGO: 560 - U. N. DIEGO QUISPE TITO (001693)

MENSUALIZADO

REGISTRAR PROYECTO ACTIVACION PM BYP OPERATIVA G16	PIA	MODIFIC.	PIB	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL CERTIFICADO	SALDO
18 CAMBIO Y SOBRECARGO REGULAR REBTA DE AGUAS Y PARTICIPACIONES																	
3009 3003 30000000000000000000 INVESTIGACION ARTISTICA Y PEDAGOGICA 37 ORE 2016																	
Item: 0009 - 0000004 FOMENTAR EL ARTE, LA CULTURA ACCION: 12.000. CUSCO, CUSCO																	
3.0.3.2.1.1 MAQUINAS Y SALDOS	20.000	-20.000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.0.3.2.2.2 MOBILIARIO	10.000	-10.000	0	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.0.3.3.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	2.010,37	-2.010,37	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.0.3.3.3.2 SOFTWARES	10.000	-10.000	0	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.0.3.3.3.3 OTROS ACTIVOS INMATERIALES	10.000	-10.000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL META 2011</b>	<b>2.010,37</b>	<b>-2.010,37</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO VA</b>	<b>2.010,37</b>	<b>-2.010,37</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>





# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

### 3.4. Nómina de personal docente de la Universidad actualizada .

FORMATO N° 2.1													
RELACION DE PLANA DOCENTE													
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	N° de DNI/ carnet de Extranjeria	Teléfono/ Celular	Correo Electrónico	Categoría Docente	Régimen de Dedicación y/o Tipo de Contrato	Mayor Grado Académico del Docente	Denominación del Grado Académico	Es docente investigador	Adscrito a Departamento Académico	Adscrito a Facultad
<b>DOCENTES NOMBRADOS</b>													
1	AMACHI	AMEZQUITA	MIGUEL	24970610		<a href="mailto:mamez2@hotmail.com">mamez2@hotmail.com</a>			Maestro	Maestro/magister en educación con mención en Evaluación y acreditación de la calidad de la Educación	NO	NO	NO
2	ARANIBAR	ALVAREZ	ERAIN	23918114	974799870	<a href="mailto:erainib@undot.edu.pe">erainib@undot.edu.pe</a>			Bachiller	Bachiller Profesional en Artes plásticas	NO	NO	NO
3	ARANIBAR	GONZALES	LIVIA	23807102	958279555	<a href="mailto:mamez2@hotmail.com">mamez2@hotmail.com</a>			Bachiller	Bachiller en Educación	NO	NO	NO
4	CARBAJAL	LOVATON	DORIS	23844385	958279555	<a href="mailto:dcarbalal@undot.edu.pe">dcarbalal@undot.edu.pe</a>			Bachiller	Bachiller en Educación	NO	NO	NO
5	CASAFRANCA	VASQUEZ	OSCAR	23868373	996150640	<a href="mailto:ocasafranca@undot.edu.pe">ocasafranca@undot.edu.pe</a>			Maestro	Maestro en Educación Mención Educación Superior	NO	NO	NO
6	CHALLCO	CHURA	JUAN	23924554		<a href="mailto:jchallco@undot.edu.pe">jchallco@undot.edu.pe</a>			Bachiller	Bachiller en Educación Artística	NO	NO	NO
7	CHAVEZ	CABALLERO	JORGE SANTIAGO	23956618	949751033	<a href="mailto:jchavez@undot.edu.pe">jchavez@undot.edu.pe</a>			Bachiller	Bachiller en Educación Artística	NO	NO	NO
8	CURASI	RODRIGUEZ	MARIO	23924912	973665791	<a href="mailto:mcurasi@undot.edu.pe">mcurasi@undot.edu.pe</a>	Docente Ordinario Asociado Ley 30220		Maestro	Maestro en Docencia Universitaria y Gestión Educativa	NO	NO	NO
9	DIAZ	HUILICA	ISAAC	24467944	949808001	<a href="mailto:isdiaz@undot.edu.pe">isdiaz@undot.edu.pe</a>			Bachiller	Bachiller en Artes Visuales	NO	NO	NO
10	FLORES	MATTO	WASHINGTON SANTIAGO	23842402	984939237	<a href="mailto:wflores@undot.edu.pe">wflores@undot.edu.pe</a>			Bachiller	Bachiller en Educación	NO	NO	NO
11	FLORES	RAMIREZ	FERNANDO	23848813	984387172	<a href="mailto:fflores@undot.edu.pe">fflores@undot.edu.pe</a>			Bachiller	Bachiller profesional en artes plásticas	NO	NO	NO
12	FLOREZ	FLOREZ	CESAR AUGUSTO	23981211	984170325	<a href="mailto:cflores@undot.edu.pe">cflores@undot.edu.pe</a>			Bachiller	Bachiller en Artes Visuales	NO	NO	NO
13	GARMENDIA	SANTOS	JORGE	23982639	992790224	<a href="mailto:jgarmendia@undot.edu.pe">jgarmendia@undot.edu.pe</a>			Maestro Académico		NO	NO	NO
14	GUTIERREZ	MENDOZA	LUCIO VITA	23831317	974784687	<a href="mailto:jgutierrez@undot.edu.pe">jgutierrez@undot.edu.pe</a>			Maestro	Magister en administración de la Educación	NO	NO	NO
15	GUZMAN	VALLENAS	PEDRO AMERICO	23878920	974468131	<a href="mailto:pguzman@undot.edu.pe">pguzman@undot.edu.pe</a>			Bachiller	Bachiller en Ingeniería química	NO	NO	NO





**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO”**  
 LEY N°24400 DE AUTONOMÍA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TÍTULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL “DIEGO QUISPE TITO”**  
 LEY N°30597 DE DENOMINACIÓN, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

16	INCA ROCA	CONCHA	TERESA	23895526	923582348	<a href="mailto:teresa@undgt.edu.pe">teresa@undgt.edu.pe</a>			Maestra en Educación Investigación y docencia en Educación Superior	NO	NO	NO	NO
17	JIMENEZ	FIGUEROA	CARLA GERALDINE	23827339		<a href="mailto:carla@undgt.edu.pe">carla@undgt.edu.pe</a>			Bachiller en Educación	NO	NO	NO	NO
18	LARREA	GARCIA	CARLOS	23910369		<a href="mailto:carlos@undgt.edu.pe">carlos@undgt.edu.pe</a>			Bachiller profesional en artes plásticas	NO	NO	NO	NO
19	LASTEROS	HOLGADO	YOHN AUGUSTO	23930343		<a href="mailto:yohn@undgt.edu.pe">yohn@undgt.edu.pe</a>	Docente Ordinario Asociado	ley 30220	Maestro en docencia universitaria y gestión educativa	NO	NO	NO	NO
20	LUQUE	HUANCA	MARCO ANTONIO	2391507		<a href="mailto:marco@undgt.edu.pe">marco@undgt.edu.pe</a>			Bachiller en educación	NO	NO	NO	NO
21	MEJIA	SEGOVIA	EDGARD	23981854	984280045	<a href="mailto:edgard@undgt.edu.pe">edgard@undgt.edu.pe</a>			Bachiller en Educación	NO	NO	NO	NO
22	MUJICA	OPORTO	CARMEN BERTHA	23813567	980205666	<a href="mailto:carmen@undgt.edu.pe">carmen@undgt.edu.pe</a>			Bachiller Profesional en Artes Plásticas	NO	NO	NO	NO
23	PERALTA	JIMENEZ	RICHARD	23984539	984255151	<a href="mailto:richard@undgt.edu.pe">richard@undgt.edu.pe</a>			Maestro en ciencias de la Educación con Mención en Docencia en Arte Integrado	NO	NO	NO	NO
24	PILCO	LOAIZA	AMOS DAVID	23816204					Bachiller Universitario Académico	NO	NO	NO	NO
25	RIOS	GARRIDO	NICANOR WALTER	23820078	984437744	<a href="mailto:walter@undgt.edu.pe">walter@undgt.edu.pe</a>			Bachiller en educación	NO	NO	NO	NO
26	RODRIGUEZ	CHAVEZ	JACQUELINE ZORAIDA	23933657	984432342	<a href="mailto:jacquelina@undgt.edu.pe">jacquelina@undgt.edu.pe</a>			Maestra en Artes	NO	NO	NO	NO
27	SALAZAR	SEGOVIA	RUBEN	23925847	984949350	<a href="mailto:ruben@undgt.edu.pe">ruben@undgt.edu.pe</a>			Bachiller en Educación	NO	NO	NO	NO
28	VALDEZ	YLLAPUMA	ALEJO	24717604	958832724	<a href="mailto:alejo@undgt.edu.pe">alejo@undgt.edu.pe</a>			Bachiller en Educación	NO	NO	NO	NO
29	VELAZCO	ZUÑIGA	ROCIDO ANANI	23854155	984033885	<a href="mailto:rocid@undgt.edu.pe">rocid@undgt.edu.pe</a>			Bachiller en Educación	NO	NO	NO	NO
30	VISA	QUISPE	SOFIA	23909488	992211046	<a href="mailto:sfia@undgt.edu.pe">sfia@undgt.edu.pe</a>	Docente Ordinario Asociado	ley 30220	Doctora en Educación	NO	NO	NO	NO
31	VISA	QUISPE	VICTOR	23939961	984734139	<a href="mailto:victor@undgt.edu.pe">victor@undgt.edu.pe</a>	Docente Ordinario Asociado	ley 30220	Maestro en docencia Universitaria y Gestión Educativa	NO	NO	NO	NO
32	QUISPE	CHOCQUE	CESAR AUGUSTO	40465731		<a href="mailto:cesar@undgt.edu.pe">cesar@undgt.edu.pe</a>	Docente Ordinario Asociado	ley 30220	Maestro en ciencias de la educación con mención en docencia en arte integrado	NO	NO	NO	NO
33	RAMOS	CANDIA	EUSTAGUO	23865777	984738755	<a href="mailto:eustago@undgt.edu.pe">eustago@undgt.edu.pe</a>	Docente Ordinario Asociado	ley 30220	Educación con mención en docencia universitaria	NO	NO	NO	NO
34	ZUÑIGA	AEDO	VICTOR ANGEL	23859264	957235960	<a href="mailto:victor@undgt.edu.pe">victor@undgt.edu.pe</a>	Docente Ordinario Asociado	ley 30220	Maestro en docencia universitaria y gestión educativa	NO	NO	NO	NO
35	PACHECO	CARDENAS	DANNY	42460209	974532697	<a href="mailto:danny@undgt.edu.pe">danny@undgt.edu.pe</a>	Docente Ordinario Asociado	ley 30220	Maestro en Ciencias de la Educación con mención en docencia Universitaria	NO	NO	NO	NO
36	CHAMPI	HUILLCA	DORIS ARMANDA	23946131	915068494	<a href="mailto:doris@undgt.edu.pe">doris@undgt.edu.pe</a>	Docente Ordinario Asociado	ley 30220	Maestra en ciencias de la educación	NO	NO	NO	NO
37	PAUCAR	SOLORZANO	EDWIN	23934521	986918470	<a href="mailto:edwin@undgt.edu.pe">edwin@undgt.edu.pe</a>	Docente Ordinario Asociado	ley 30220	Maestro en Ciencias de la Educación con mención en docencia Universitaria	NO	NO	NO	NO



# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

### FORMATO N° 2.1

#### RELACION DE PLANA DOCENTE

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	N° de DNI/ carnet de Extranjeria	Teléfono/ Celular	Correo Electrónico	Categoría Docente	Régimen de Dedicación y/o Tipo de Contrato	Mayor Grado Académico del Docente	Denominación del Grado Académico	Es docente investigador	Adscrito a Departamento Académico	Adscrito a Facultad
<b>DOCENTES CONTRATADOS</b>													
1	ACURIO	GUEVARA	ROCIO DEL CARMEN	23956793	984348948	racurio@undqt.edu.pe			Bachiller	Bachiller en Educación	NO	NO	NO
2	CHAMBI	QUISPE	FREDDY	42222713	984117668	rchambi@undqt.edu.pe			Bachiller	Bachiller en Artes plásticas	NO	NO	NO
3	ALVAREZ	LOPEZ	MARIA EUGENIA	47029223		tercebru@gmail.com			Maestro	Maestro en Educación mención Educación Superior	NO	NO	NO
4	ANCCA	CUYO	DAVID	24891898	984277572	danca@undqt.edu.pe			Bachiller	Bachiller en Educación	NO	NO	NO
5	ARAGON	CARRASCO	JAMES	23950839	925907030	jargon@undqt.edu.pe			Sin Grado Académico	Sin Grado Académico	NO	NO	NO
6	ARANIBAR	PILARES	BRANDI ELOY	23955305	984740014	baranibar@undqt.edu.pe			Bachiller	Bachiller en Educación Artística	NO	NO	NO
7	ARRIOLA	HOLGADO	ANGIE PAOLA	46657032		aarriola@undqt.edu.pe			Bachiller	Bachiller en Artes Visuales	NO	NO	NO
8	BRAVO	SALAS	DOMINGA MARIELA	23810630	984300710	dbravo@undqt.edu.pe			Sin Grado Académico		NO	NO	NO
9	CAMACHO	ERAZO	DENNY EDGARD	71714982		144441@unisaac.edu.pe			Bachiller	Bachiller en Ciencias Contables y Financieras	NO	NO	NO
10	CAMARGO	RAMOS	GRISA	23860633	921040515	gcamargo@undqt.edu.pe			Sin Grado Académico	Sin Grado Académico	NO	NO	NO
11	CANILLA	PACHECO	FREDY	25003934	984159047	fcanilla@undqt.edu.pe			Sin Grado Académico	Sin Grado Académico	NO	NO	NO
12	CCOLOQUE	CHOQUEMAQUE	JORGE	23855302		ccoloque@undqt.edu.pe			Bachiller	Bachiller en Educación	NO	NO	NO
13	CCOPA	ALEGRE	JENIFER PAOLA	44685462	984130241	ccopa@undqt.edu.pe			Sin Grado Académico	Sin Grado Académico	NO	NO	NO
14	CHAMPI	ARRIOLA	RICHARD ROGER	23952871	947588907	rchampi@undqt.edu.pe			Bachiller	Bachiller en Educación	NO	NO	NO
15	CORNEJO	MEJIA	QUINTIN	23932051	954661671	qcornejo@undqt.edu.pe			Bachiller	Bachiller en Educación	NO	NO	NO
16	COTRADO	PAURO	MARVLIN	47893748	974272207	mcotrado@undqt.edu.pe			Bachiller	Bachiller en Artes Visuales	NO	NO	NO
17	CUENTAS	MORALES	DAMARIS ALEJANDRA SANDRA	76097429		dcuentas@undqt.edu.pe			Bachiller	Bachiller en Artes Visuales	NO	NO	NO
18	DE LOS RIOS	FIGUEROA	GUIDO	42440311	968859670	gdelosrios@undqt.edu.pe			Maestro	Maestro en docencia universitaria y gestión educativa	NO	NO	NO
19	DIAZ	VERA	TERESA DE JESUS	23997262	913033563	tdvaz@undqt.edu.pe			Bachiller	Bachiller en química	NO	NO	NO
20	ENGELMANN	SALAZAR DE ROMERO	OLGA JANET	40191288		oengelmann@pkperu.com			Maestro	Master en Neuropsicología en el ámbito educativo	NO	NO	NO
21	FERRANDIZ	CASTRO	IRWIN ANTONIO	23865682	918877143	213216@undqt.edu.pe			Bachiller	Bachiller en arqueología	NO	NO	NO
22	GIL	BEDOYA	VICTOR ERNESTO	23945482	913912111	vgil@undqt.edu.pe			Maestro	Maestro en ciencias de la Educación con mención en docencia Universitaria	NO	NO	NO



# ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMÍA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TÍTULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACIÓN, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

23	GONZALES	BELLIOTA	SOLEDAD	43333979	984549408	s.gonzales@undqt.edu.pe		Maestro	Maestra en Docencia Universitaria	NO	NO	NO
24	GUERRA	ESPIÑOZA	CESAR ANTONIO	48314428		cguerra@undqt.edu.pe		Bachiller	Bachiller en artes visuales	NO	NO	NO
25	HINOJOSA	VALENCIA	RICHARD	23995764		cultoartep@gmail.com		Bachiller	Bachiller en Educación Artística	NO	NO	NO
26	HUALLPAMAI	ARAGON	DANIEL LEONIDAS	24705364	974284937	ghuallpamai@undqt.edu.pe		Bachiller	Bachiller en Educación	NO	NO	NO
27	HUAMAN	ALVAREZ	NELIDA	23960861	941237669	nhuaman@undqt.edu.pe		Bachiller	Bachiller en Educación	NO	NO	NO
28	HUAMAN	CONCHA	LEONARDO	23986184	974738052	huaman@undqt.edu.pe		Bachiller	Bachiller en educación	NO	NO	NO
29	HUAMANI	CCOMPI	SABRIEL	24002292		ghuamani552@gmail.com		Bachiller	Bachiller en artes visuales	NO	NO	NO
30	HUAYHUACA	HERMOZA	MARUJA	24004331		manjahhermoza@gmail.com		Bachiller	Bachiller en Artes Visuales	NO	NO	NO
31	LEIVA	ALVAREZ	MYRIAM	10608641		manjahhermoza@gmail.com		Bachiller	Bachiller en Educación	NO	NO	NO
32	LEON	MARISTANY	ENRIQUE ALONSO	29210213		manjahhermoza@gmail.com		Doctor	Doctor en gestión y ciencias de la educación	NO	NO	NO
33	LEON	QUISPE	GERARDO	44002101	929442100	gleon@undqt.edu.pe		Maestro	Maestro en Ciencias de la Educación con mención en docencia Universitaria	NO	NO	NO
34	LLALLA	MERMA	ANDRES	80070934	965841449	allalla@undqt.edu.pe		Sin Grado Académico		NO	NO	NO
35	LOPEZ	HUARANCCA	ISABEL	23986772		llopez@undqt.edu.pe		Maestro	Magister en Administración	NO	NO	NO
36	LOPEZ	TRUJILLO	CAROL	23993882	984748955	clopez@undqt.edu.pe		Bachiller	Bachiller en Artes Visuales	NO	NO	NO
37	LUYCHO	HUAMAN	ALBARO	46399399	927067590	aluycho@undqt.edu.pe		Maestro	Maestro en docencia universitaria	NO	NO	NO
38	MAMANI	FLORES	GUIDO	45683192		gmamani@undqt.edu.pe		Maestro	Maestro en Ciencias de la Educación con mención en docencia Universitaria	NO	NO	NO
39	MAMANI	PAREDES	RONAL ARNALDO	42159263	984361168	rmamani@undqt.edu.pe		Bachiller	Bachiller en Artes Visuales	NO	NO	NO
40	MEJIA	RAMIREZ	JULIAN	23917032		jmeija@undqt.edu.pe		Maestro	Maestro en ciencias de la educación con mención en docencia universitaria	NO	NO	NO
41	MENDOZA	LAURA	HELBERTH	44655691	984426738	lmendoza@undqt.edu.pe		Bachiller	Bachiller en artes visuales	NO	NO	NO
42	MEZA	CONDORI	RAQUEL	46111167		rmeza@undqt.edu.pe		Bachiller	Bachiller en antropología	NO	NO	NO
43	MOLLOCOND	ESPIÑOZA	DIOMEDES LEON	24704969	917888693	dmollocondo@undqt.edu.pe		Bachiller	Bachiller en Educación	NO	NO	NO
44	MONTEAGUD	SUCNO	NICOLAY	23951219	981268629	nmonteagudo@undqt.edu.pe		Sin Grado Académico		NO	NO	NO
45	MOREIRA	FORTILLA	RAMIRO	23937218	943397369	rmoreira@undqt.edu.pe		Bachiller	Bachiller en CS de la comunicación	NO	NO	NO
46	NEIRA	CHURATA	ALDO	23956917	997747157	aneira@undqt.edu.pe		Maestro	Maestro en ciencias de la educación con mención en docencia universitaria	NO	NO	NO
47	NUÑEZ	TRUJILLO	YURI SAMUEL	23930057	994600337	ynunez@undqt.edu.pe		Bachiller	Bachiller en artes visuales	NO	NO	NO
48	OCHOA	HERRERA	CESAR AUGUSTO	43807599	955258384	cochoa@undqt.edu.pe		Maestro	Maestro en Educación en el área de arte	NO	NO	NO





# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

49	OVALLE	ARAPA	HUGO.	23947853	984736480	hovalle@undqt.edu.pe				Maestro	Maestro en Ciencias de la Educación con mención en docencia en arte integrado	NO	NO	NO
50	PACHECO	JUSTINIANI	PAUL RONALD	41053096	981235493	ppacheco@undqt.edu.pe				Sin Grado Académico		NO	NO	NO
51	PALMA	ESCALANTE	LUIS GILBERT	23944128	957477054	lpalma@undqt.edu.pe				Bachiller	Bachiller en Educación	NO	NO	NO
52	PANOCCA	MERMA	CLAUDIO ZENOBIO	23951746	956084076	cpanocca@undqt.edu.pe				Bachiller	Bachiller en Educación	NO	NO	NO
53	PAREJA	PORTILLA	PEGGY YOLANDA	23933079		ppareja@undqt.edu.pe				Bachiller	Bachiller en Educación	NO	NO	NO
54	PILCO	LOAIZA	SORAIDA	23818780	97453269	spilco@undqt.edu.pe				Maestro	Maestra en ciencias de la investigación con mención en investigación y docencia	NO	NO	NO
55	PINEDO	YUYARIMA	CARMITA	5350244	944214676	cpinedo@undqt.edu.pe				Maestro	Maestro en Ciencias de la Educación con mención en docencia en arte integrado	NO	NO	NO
56	QUISPE	FERNANDEZ	GREGORIO	23947262	921842975	gquispe@undqt.edu.pe				Maestro	Maestro en Educación con mención en Docencia y Gestión Educativa	NO	NO	NO
57	QUISPE	QUISPE	MARCIAL	23977181		mquispe@undqt.edu.pe				Sin Grado Académico		NO	NO	NO
58	QUISPECURO	NINA	EDWIN JESUS	23986484	980913087	equispecuro@undqt.edu.pe				Sin Grado Académico		NO	NO	NO
59	RODRIGUEZ	CASAVARDE	AMELIA	23925346	951255185	arodriguez@undqt.edu.pe				Maestro	Maestra en arte	NO	NO	NO
60	RODRIGUEZ	FERNANDEZ BACA	MARIA KEITA	23862825	98424910	mrrodriguez@undqt.edu.pe				Sin Grado Académico		NO	NO	NO
61	ROJAS	AMAR	JUAN RODRIGO	40764118		jrojas@undqt.edu.pe				Bachiller	Bachiller en historia	NO	NO	NO
62	ROMERO	PACHECO	MARTIN HERNANDO	23880049	994959682	mrromero@undqt.edu.pe				Maestro	Magíster en docencia universitaria e investigación pedagógica	NO	NO	NO
63	SAENZ	PERALTA	MARCO ANTONIO	24985741	963723029	msaenz@undqt.edu.pe				Maestro	Maestro en Ciencias de la Educación con Mención en Docencia Universitaria	NO	NO	NO
64	SANCHEZ	HUARHUA	YELIZA	43184282	968989805	ysanchez@undqt.edu.pe				Bachiller	Bachiller en Educación Artística	NO	NO	NO
65	SAVRITUPA	CUSIHUAMAN	FERLYN	40539078	984520378	fsavritupa@undqt.edu.pe				Sin Grado Académico		NO	NO	NO
66	SIHUA	CCAHUANA	BERNARDO	25135270		bsihua@undqt.edu.pe				Bachiller	Bachiller en Ciencias de la Educación	NO	NO	NO
67	SILLOCA	OJEDA	ABEL	40255029	940893486	asilloca@undqt.edu.pe				Sin Grado Académico		NO	NO	NO
68	SOLOZANO	CCAMA	JAIIME	41156073	984174662	jsolorzano@undqt.edu.pe				Maestro	Maestro en administración de la educación	NO	NO	NO
69	ITURO	CHAISA	ELIZABETH	47388875		elizabethituro@gmail.com				Bachiller	Bachiller en Artes Visuales	NO	NO	NO
70	VALLE	CANDIA	SERAPIO	24485082		delvallearteperu@gmail.com				Sin Grado Académico		NO	NO	NO
71	ZAMALLOA	JABA	ROSA ANTONIA	10429052	984768359	rzamalloa@undqt.edu.pe				Bachiller	Bachiller en antropología	NO	NO	NO





**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO”**  
 LEY N°24400 DE AUTONOMÍA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TÍTULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL “DIEGO QUISPE TITO”**  
 LEY N°30597 DE DENOMINACIÓN, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL (INVERSIONES, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVOS, OTROS).**

4.1. Cuadro actualizado y vigente de la Programación Multianual de Inversiones (PMI).

Código	Procedimiento	Sector	Órgano	Código Único	Coligación	Tipo Inversión	Nombre de Inversión	Función	Programa	Subprograma	Costo actualizado (M)	Desembolsado (M) (al 31 de mayo 2023)	Mar 2023 (M)	Año 2023 (M)	Año 2022 (M)	Año 2021 (M)	Monto Año 2023 (M)	Monto Año 2022 (M)	Monto Año 2021 (M)	
C	EDUCACION	OPM del MINISTERIO DE EDUCACION				PROYECTO DE INVERSION	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO - DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO	EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	2,686,256.00	463,000.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	50,000.00	300,000.00	50,000.00	
913	E	EDUCACION	OPM del MINISTERIO DE EDUCACION	2470262		INVERSIONES ICARR	ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA EN EL(A) DE LA SEDE CENTRAL Y SEDES DESCENTRALIZADAS DE CALCA Y CHOLEQUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO EN LA LOCALIDAD CUSCO, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO	EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	337,360.00	0.00	0.00	0.00	937,008.00	0.00	0.00	0.00	937,008.00	0.00
3013	E	EDUCACION	OPM del MINISTERIO DE EDUCACION	2480340		INVERSIONES ICARR	REMODELACION DE TALLER EN EL(A) SEDE DESCENTRALIZADA DE CALCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO EN LA LOCALIDAD CALCA, DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO	EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	3,988,894.66	32,500.00	0.00	0.00	593,655.00	0.00	0.00	0.00	593,655.00	0.00
3609	Z	EDUCACION	OPM del MINISTERIO DE EDUCACION	2479029	99663	PROYECTO DE INVERSION	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO	EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	28,505,000.00	0.00	0.00	0.00	1,400,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	1,400,000.00	2,500,000.00
2165	A	EDUCACION	OPM del MINISTERIO DE EDUCACION	105654		PROYECTO DE INVERSION	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA SEDE DESCENTRALIZADA DE CALCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE LA LOCALIDAD DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO	EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	5,170,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00	0.00	1,300,000.00
2166	C	EDUCACION	OPM del MINISTERIO DE EDUCACION	2517853		INVERSIONES ICARR	ADQUISICION DE TERRENO EN EL(A) SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO	EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	48,630,028.00	0.00	0.00	0.00	48,630,028.00	0.00	0.00	0.00	48,630,028.00	0.00



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
 LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
 LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

4.2. Relación de Inversiones (Proyectos de Inversión e IOARR) indicando brevemente su estado de ejecución física y financiera.

Código Único	Tipo inversión	Nombre de inversión	Costo actualizado (S/)	Devengado acumulado (S/) (al 31 dic. 2020)	EJECUCIÓN FISICA	EJECUCIÓN FINANCIERA
2470242	PROYECTO DE INVERSION	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2,686,256.00	40,000.00	0	1.49%
2481940	INVERSIONES IOARR	ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) DE LA SEDE CENTRAL Y SEDES DESCENTRALIZADAS DE CALCA Y CHEQUEQUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO EN LA LOCALIDAD CUSCO, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO	337,960.00	0.00	0	0.00%
2476025	INVERSIONES IOARR	REMODELACION DE TALLER; EN EL(LA) SEDE DESCENTRALIZADA DE CALCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO EN LA LOCALIDAD CALCA, DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO	1,988,894.66	32,500.00	0	1.63%
2517053	INVERSIONES IOARR	ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD ANCONAL DIEGO QUISPE TITO DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO	34,002,739.66	0.00	0	0.00%



# ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°2400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACIÓN, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

4.3. Relación de predios detallando su condición (propio, alquilado, afectación en uso, etc.), estado y uso institucional.

### BIENES INMUEBLES Y PREDIOS

Sector: EDUCACION  
 Filial: UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO  
 Unidad Ejecutora: 1883  
 Fecha Corte: 30/06/2021

N°	Código Único - SINABIP	Tipo de Inmueble / Predio	Descripción del Inmueble	Situación Física (Fin o uso actual)	Departamento	Provincia	Distrito	VIA	Dirección	N°	Valor del Inmueble	Área actual m <sup>2</sup>	Inscripción en Registro Público (SIND)
	3	A, B, C, D	E, M								4		11-EM
16435		Inmuebles y predios con administración (habita afectación en uso)	Inmueble vaciado	Sede Administrativa	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CALLE	MARQUES	271	1,537,648.72	2656.71	INO
16434		Inmuebles y predios con administración (habita afectación en uso)	Inmueble vaciado	Centro De Educación	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CALLE	PUNACURCO	491	295,355.95	959.64	INO
16510		Inmuebles y predios propios (en propiedad)	Inmueble en edificación	Centro De Educación	CUSCO	GALCA	GALCA	JIRON	UCAYALI	596	1,778,234.73	5000.51	
165106		Inmuebles y predios propios (en propiedad)	Inmueble edificado	Centro De Educación	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	CALLE	TUPAC AMARU	591	104,076.17	2023.79	SI
165109		Inmuebles y predios propios (en propiedad)	Inmueble sin edificación	Terreno	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	CARRTERA	CARRTERA	591	15000	4875.23	SI
165291		Inmuebles y predios propios (en propiedad)	Inmueble sin edificación	Terreno	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	CARRTERA	CARRTERA	591	5000	241.91	SI







# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

### 4.4. Nómina de personal administrativo de la Universidad actualizada.

**FORMATO N° 2.2**  
**RELACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO**

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	N° de DNI/ carnet de Extranjería	Teléfono/ Celular	Correo Electrónico	Profesión, especialidad u ocupación	Unidad y/o área en la que labora	Denominación del cargo u oficio	Régimen laboral	Remuneración mensual	Sede o filial en el que labora
1	ALVAREZ	MENDOZA	JORGE RENE	23880859	954115364	jalvarez@undqt.edu.pe	contador publico	Abastecimientos	Especialista Administrativo III	D.L. 276	1947.83	SEDE CENTRAL
2	BECCERRA	MARMANILLO	CARLOS ALBERTO	23802590	984952109	cbeccerra@undqt.edu.pe	Técnico Administrativo II	Vicerectorado académico	Técnico Administrativo II	D.L. 276	1118.72	SEDE CENTRAL
3	CARDENAS	ANAYA	MARTHA GERARDINA	23826952	955367796	mcardenas@undqt.edu.pe	Secretaría II	Dirección general de administración	Secretario II	D.L. 276	1118.71	SEDE CENTRAL
4	CAVERO	TORRE	GILDA GLADIS	23829301	984673719	goavero@undqt.edu.pe	contador publico	Unidad de Contabilidad	Especialista Administrativo III	D.L. 276	2149.44	SEDE CENTRAL
5	CHAVEZ	SUCLLI	MOISES	239556325		mohavez@undqt.edu.pe	Técnico en laboratorio	Unidad de servicios generales	Trabajador de Servicios II	D.L. 276	1069.34	SEDE CENTRAL
6	CONDORI	FLORES	MARISOL FLORENTINA	23843841	944214137	mcondori@undqt.edu.pe	Lic en Educación	Instituto de Investigación Humanos	Secretaría II	D.L. 276	1067.31	SEDE CENTRAL
7	CORDOVA	MENDOZA	BERTHA	23921216	993000028	bcordova@undqt.edu.pe	Técnico Administrativo II	Unidad de Recursos	Técnico Administrativo II	D.L. 276	1142.03	SEDE CENTRAL
8	GUTIERREZ	ESQUIVEL	MARITZA	23980423		mgutierrez@undqt.edu.pe	Lic en Educación	Dirección de Gestión de Asuntos Académicos	Secretaría II	D.L. 276	1067.31	SEDE CENTRAL
9	JORDAN	SANTISTEBAN	MARIA SALOME	23841457	984346640	mjordan@undqt.edu.pe	Técnico Administrativo II	Unidad de tesorería	Técnico Administrativo II	D.L. 276	1140.49	SEDE CENTRAL
10	MEDINA	DEL CASTILLO	MARIA JULIA	23819172		mmedina@undqt.edu.pe	Secretaría	Rectorado	Secretaría III	D.L. 276	1140.49	SEDE CENTRAL
11	MONTEAGUDO	CHAVEZ	MARIA ANTONIETA	23999565	954135547	mmonteagudo@undqt.edu.pe	Secretaria ejecutiva	Secretaría General	Secretaría II	D.L. 276	1044.25	SEDE CENTRAL
12	MORA	LLAMOCCA	HERMENEGILDO	23836044	987618516	hmora@undqt.edu.pe	Trabajador de Servicios II	abastecimiento	Trabajador de Servicios II	D.L. 276	1093.87	SEDE CENTRAL
13	NINA	MONTIEL	LUISA VICTORIA	23836020	984050733	lnina@undqt.edu.pe	Economista	Oficina de Cooperación y relaciones	Especialista en finanzas III	D.L. 276	1678.69	SEDE CENTRAL
14	ORTIZ	FLORES	KATHIA MARCELA	23885241	973594483	kortiz@undqt.edu.pe	Economista	Dirección General de Administración	Especialista Administrativo III	D.L. 276	1554.71	SEDE CENTRAL
15	QUENAYA	HUANAN	MARGOT GIOVANA	24007146		mquenaya@undqt.edu.pe	Contador Publico	Unidad de Tesorería	Tesorería	D.L. 276	1180.65	SEDE CENTRAL
16	RODRIGUEZ	VIVERO	FRITZ FRANCISCO	25136015		frdiguez@undqt.edu.pe	Trabajador de Servicios II	abastecimiento	Trabajador de Servicios II	D.L. 276	1050.58	SEDE CENTRAL
17	ROLDAN	BOJAÑOS	RONALD IVAN	24680824	961798281	roldan@undqt.edu.pe	Trabajador de Servicios II	Sede Desconcentrada de Checacupe	Trabajador de Servicios II	D.L. 276	1067.31	SEDE CENTRAL
18	SALDIVAR	GUERRA	ERLUNDA	23848888		esaldivar@undqt.edu.pe	Servicio Social	Dirección de Bienestar Universitario	Técnico Administrativo II	D.L. 276	1237.13	SEDE CENTRAL
19	UNDA	MINAURO	RENE LUCHA	23826132	984455714	runda@undqt.edu.pe	Trabajador de Servicios II	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	Trabajador de Servicios II	D.L. 276	1068.98	SEDE CENTRAL
20	VALENTE	QUINTANILLA	RICARDO ANTONIO	23990644	984630433	rvalente@undqt.edu.pe	Secretario II	Unidad de Recursos Humanos	Secretario II	D.L. 276	1140.41	SEDE CENTRAL
21	VARA	LICONA	MARIA EXALTACION	239148703	968135453	mvara@undqt.edu.pe	Lic en Educación	Dirección de Innovación y Transferencia tecnológica	Técnico en Biblioteca II	D.L. 276	1086.76	SEDE CENTRAL





# ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°2400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

### RELACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CAS

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	N° de DNI/ carnet de Extranjería	Teléfono/ Celular	Correo Electrónico	Profesión, especialidad u ocupación	Unidad y/o áreas en el que labora	Denominación del cargo u oficina	Régimen laboral	Remuneración mensual	Sede o filial en el que labora
1	IAGUIJAR	CARRASCO	CARLOS HUGO	23922731	984117079	oaguijar@undqt.edu.pe	DOCENTE	PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA	PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA	CAS	16,600.00	SEDE CENTRAL
2	BERRIO	GUENTES	HEIDI	42887150		hberrio@undqt.edu.pe	MEDICO	OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	MEDICO	CAS	4,900.00	SEDE CENTRAL
3	CABRERA	PILCO	JULIA	23955855		lcabrera@undqt.edu.pe	CONTADOR	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	DIRECTORA DE ADMINISTRACION	CAS	7,800.00	SEDE CENTRAL
4	CARRASCO	DE DELGADO	PAULINA	25308486		pcarrasco@undqt.edu.pe	TRABAJADOR DE SERVICIOS	PUMACURCO	TRABAJADOR DE SERVICIOS	CAS	1,860.00	SEDE CENTRAL
5	CASCAMAYTA	LOPEZ	DANIEL	25193958		dcascamayta@undqt.edu.pe	CHOFER	SEDE CENTRAL	CHOFER	CAS	2,053.00	SEDE CENTRAL
6	CCAHUANA	ENRIQUEZ	JUDITH	23979627		jcahuana@undqt.edu.pe	CONTADORA	OFICINA DE PLANEAMIENTO DE PRESUPUESTO	JEFA DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	CAS	7,800.00	SEDE CENTRAL
7	CHURAPA	NINA	MARCELINO	24682385	921240016	mchurapa@undqt.edu.pe	TRABAJADOR DE SERVICIOS	CHECACUPE	TRABAJADOR DE SERVICIOS	CAS	1,860.00	CHECACUPE
8	CRUZ	MENDOZA	EVELYN	41860219	974812338	ecruz@undqt.edu.pe	TRABAJADOR DE SERVICIOS	CHECACUPE	TRABAJADOR DE SERVICIOS	CAS	1,860.00	CHECACUPE
9	CUCHO	PUCHURI	RICHARD MARIANO	8793924		richardmcp60@gmail.com	DOCENTE	OFICINA DE GESTION DE CALIDAD DE ACREDITACION	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE CALIDAD DE ACREDITACION	CAS	5,000.00	SEDE CENTRAL
10	FERNANDEZ	SALCEDO	JOSE LUIS	29552656	984945689	fernandez@undqt.edu.pe	DOCENTE	VICE PRESIDENCIA DE INVESTIGACION	VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION	CAS	15,000.00	SEDE CENTRAL
11	GALLEGOS	LUZA	ROMULO	23810047		rgallegos@undqt.edu.pe	ECONOMISTA	UNIDAD DE ESTADISTICA	JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADISTICA	CAS	2,600.00	SEDE CENTRAL
12	GALDO	FARFAN	CARMEN	45319528	997317271	cgaldo@undqt.edu.pe	ABOGADA	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	ABOGADA	CAS	3,800.00	SEDE CENTRAL
13	HUALIPAYUNCA	HUAMAN	JOHN	42426387	941554708	jhualipayunca@undqt.edu.pe	TRABAJADOR DE SERVICIOS	SEDE CENTRAL	TRABAJADOR DE SERVICIOS	CAS	1,860.00	SEDE CENTRAL
14	LEON	QUINTANA	WILDER	23952058		wleon@undqt.edu.pe	ABOGADO	ASESORIA LEGAL	ABOGADO	CAS	6,800.00	SEDE CENTRAL
15	MENDOZA	GUZMAN	JUSTINO ANGEL	23986363		jrendoza@undqt.edu.pe	DOCENTE	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIO GENERAL	CAS	6,800.00	SEDE CENTRAL
16	NAPRAVNIK	GARRIDO	ROY BORIS	41836149	984854222	rnpravnik@undqt.edu.pe	SECRETARIO	CALCA	SECRETARIO	CAS	2,600.00	CALCA
17	NOA	TORRES	VALENTIN	23853956		vnoa@undqt.edu.pe	TRABAJADOR DE SERVICIOS	SEDE CENTRAL	TRABAJADOR DE SERVICIOS	CAS	2,000.00	SEDE CENTRAL
18	OVIEDO	GALLEGOS	MARIO	24485102	973620535	moviedo@undqt.edu.pe	TRABAJADOR DE SERVICIOS	CALCA	TRABAJADOR DE SERVICIOS	CAS	1,860.00	CALCA



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
**LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA**

19	PAUCCAR	PORTOGENO	GERMAN	23880940	956449171	gcaucari@undqt.edu.pe	TRABAJADOR DE SERVICIOS	PUMACURO	TRABAJADOR DE SERVICIOS	CAS	1,860.00	PUMACURO
20	PUMA	MENACHO	RUDY EFER	40551580		rpuma@undqt.edu.pe	ARQUITECTO	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	CAS	5,000.00	SEDE CENTRAL
21	LICONA	FERNANDEZ	ERICK	47828761	992767318	elicone@undqt.edu.pe	ECONOMISTA	UNIDAD DE PERSONAL	RESPONSABLE DE REMUNERACIONES	CAS	3,900.00	SEDE CENTRAL
22	BAEZ	CASABONA	CECILIA	42276179		craez@undqt.edu.pe	BIBLIOTECÓLOGA	OFICINA DE BIBLIOTECA CENTRAL	JEFA DE BIBLIOTECA	CAS	4,500.00	SEDE CENTRAL
23	ROJAS	AGUILAR	WARISOL	40363801		mrojas@undqt.edu.pe	CONTADORA	UNIDAD DE CONTABILIDAD	JEFA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	CAS	5,000.00	SEDE CENTRAL
24	SALCEDO	ZUNIGA	JUAN	23930876	984202816	jsalcedo@undqt.edu.pe	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	UNIDAD DE PERSONAL	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	CAS	5,000.00	SEDE CENTRAL
25	SALLO	TTITO	DANIEL	41252651		dsallo@undqt.edu.pe	CONTADOR	UNIDAD DE PRESUPUESTO	JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO	CAS	5,000.00	SEDE CENTRAL
26	SANTILLAN	ALDANA	JULIO FRANCISCO	9964029		jsantillan@undqt.edu.pe	DOCENTE	OFICINA DE GESTION DE LA INFORMACION	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE LA INFORMACION	CAS	5,000.00	SEDE CENTRAL
27	SUMA	BOLAÑOS	ALBERTO	42034665	944083335	asuma@undqt.edu.pe	TRABAJADOR DE SERVICIOS	SEDE CENTRAL	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE LA INFORMACION	CAS	1,860.00	SEDE CENTRAL
28	TINTA	HUARACHA	SHEILA LIT	45460675	989198810	slinta@undqt.edu.pe	ABOGADA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	ABOGADA	CAS	3,600.00	SEDE CENTRAL
29	YAUARI	BUSTOS	FREDY ENRIQUE	24003552		fyauri@undqt.edu.pe	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	UNIDAD DE PATRIMONIO	JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO	CAS	3,600.00	SEDE CENTRAL



# ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMÍA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TÍTULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACIÓN, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

### RELACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO CONTRATADO

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	N° de DNI/ carnet de Extranjería	Teléfono/ Celular	Correo Electrónico	Profesión, especialidad u ocupación	Unidad y/o área en el que labora	Denominación del cargo u oficio (ENCARGADO)	Régimen laboral	Remuneración mensual	Sede o filial en el que labora
1	ABARCA	MORA	RAIMAR	46024459	953763989	rabarca@undqt.edu.pe	INGENIERO DE SISTEMAS	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (ENCARGADO)	D.L. 276	1,057.31	SEDE CENTRAL
2	CONTRERAS	JARA	ZENAIDA LICET	46430513		zcontreras@undqt.edu.pe	ABOGADA	OFICINA DE ASesorIA JURÍDICA	ABOGADA	D.L. 276	1,180.65	SEDE CENTRAL
3	DURAND	CHACON	JULIO	23894726	982388389	jdurand@undqt.edu.pe	TRABAJADOR DE SERVICIOS	SEDE CENTRAL	TRABAJADOR DE SERVICIOS	D.L. 276	847.31	SEDE CENTRAL
4	CHAMBI	QUISPE	FREDY ALBERTO	42222713	984117668	fchambi@undqt.edu.pe	DOCENTE	SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE	COORDINADOR DE SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE	D.L. 276	1,513.52	CHECACUPE
5	CUEVAS	MAMANI	ENRIQUE	23950006	962215410	ecuevas@undqt.edu.pe	DOCENTE	SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA	COORDINADOR DE SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA	D.L. 276	1,513.52	CALCA



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

## **5. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO**

**6.1. Adjuntar evidencia documentaria que justifique el avance o cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo**



## CONDICION I: MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD

COMPONENTE	INDICADOR	MV	MEDIO DE VERIFICACION	OF. RESPONSABLE	AVANCE %	EVIDENCIA
<b>1.1</b>	La universidad cuenta con un modelo educativo en el que define su propuesta filosófica, humanística, científica, tecnológica y pedagógica respecto del proceso formativo que da sustento al desarrollo de sus procesos misionales, estratégicos y de soporte, entre otros	MV1	Conceptualización y justificación de su propuesta educativa, incluyendo descripción del contexto en el que se sitúa.	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA	80%	Modelo educativo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°464-2021.UJNDQT/CO
			Descripción y justificación de la organización de los estudios (niveles de enseñanza y modalidades de estudio), así como la diferenciación entre formación específica y de especialidad.		80%	
			Conceptualización y desarrollo de su propuesta respecto a investigación, la responsabilidad social, cuidado del medio ambiente, los enfoques de interculturalidad, inclusión, género, entre otros.		75%	
			Definición de los actores que conforman la comunidad educativa (perfil de estudiantes, egresados y docentes)		90%	
			Mecanismos y medios para la implementación del modelo educativo		80%	
<b>TOTAL AVANCE CONDICION</b>						<b>81%</b>

## CONDICION II: CONSTITUCION, GOBIERNO Y GESTION DE LA UNIVERSIDAD

COMPONENTE	INDICADOR	MV	MEDIO DE VERIFICACION	OF. RESPONSABLE	AVANCE %	EVIDENCIA
	La universidad cuenta con un estatuto inscrito en los Registros Públicos.	MV1	Estatuto de la Universidad, de ser el caso, inscrito en Registros Públicos.	PRESIDENCIA-SECRETARIA GENERAL	90%	Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°251-2020-UNDT/CO
<b>TOTAL DE AVANCE POR INDICADOR N°2</b>						
		MV1	Reglamento General de la Universidad	SECRETARIA GENERAL- COMISIÓN ORGANIZADORA	40%	Actualmente en proceso de elaboración hasta la fecha cuena con Y títulos y con un total de 223 artículos, por socializar.
		MV2	Formato de declaración de cumplimiento de obligaciones supervisables de la Ley Universitaria	POR AHORA NO ENTREGAR	0%	No corresponder presentar por ahora
		MV3	Plan Estratégico Institucional a 3 años y evidencias de cumplimiento. Para el caso de las universidades privadas éste debe contar con objetivos institucionales vinculados al modelo educativo. En caso de contar con filiales, se evidencia que son integradas dentro de la planificación institucional		90%	Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°190-2021-UNDT/CO
		MV4	Plan Operativo Institucional Multianual (3 años) y evidencias de la ejecución de las actividades propuestas para el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en el referido plan	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	100%	Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°196-2021-UNDT/CO
		MV5	Plan Operativo Institucional Anual y evidencias de la ejecución de las actividades propuestas para el cumplimiento de los objetivos institucionales consignados en el referido plan		100%	Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°195-2021-UNDT/CO
		MV6	Mapa de procesos de acuerdo a la Norma Técnica N°001-2018-PCM/SGP y sus normas sustitutorias o derogatorias		25%	Primera fase culminada y aprobada con Resolución Presidencial N°430-2021-UNDT/PCO
		MV7	Currículo Vitae (CV) documentado de los responsables de todas instancias vinculadas a la gestión y a la actividad académica de la universidad, según lo establecido en su normativa institucional	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	80%	Se cuenta con los CV del personal responsable

**2.1**

		Resoluciones de designación o contratos laborales o medio que acredite la vinculación con la institución, según corresponda, de los responsables de todas instancias vinculadas a la gestión y a la actividad académica de la Universidad.	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	70%	se cuenta con las Resoluciones y contratos expedidos por la Institución
		Reglamento de Organización y Funciones, aprobado(s) por la autoridad competente, de acuerdo a los "Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas", aprobado por Resolución Ministerial N°588-2019-MINEDU y sus normas sustitutorias o modificatorias. Documento(s) donde se indique el perfil de todos los puestos y cargos. Mínimamente se encuentran los perfiles de los responsables de los procesos vinculados a los componentes de las CBC.	OPP	100%	Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°252-2021-UNDQT/CO
		Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), o documento que haga sus veces, que establece los puestos, la valorización de estos y el presupuesto asignado a cada uno.		90%	La UNDQT cuenta con el Manual de Clasificador de Cargos culminado a la fecha y aprobado con Resolución Presidencial N° 519-2021-UNDQT/PCO
<b>TOTAL DE AVANCE POR INDICADOR N°3</b>					
					<b>70%</b>
2.2	La universidad tiene un presupuesto elaborado en concordancia con la normativa vigente del sistema del Estado y en el marco del proceso de la programación multiannual. Asimismo, cuenta con reportes de ejecución, que incluyen aspectos de investigación, responsabilidad social universitaria, priorización y eficiencia	Presupuesto Institucional detallado, elaborado acorde a la normativa de los sistemas administrativos del Estado, incluir como mínimo el siguiente detalle: Presupuesto de planilla de docentes, planilla administrativa, investigación, infraestructura física y tecnológica, mantenimiento, Bienestar Estudiantil y Responsabilidad Social Universitaria. Así mismo, debe presentar la ejecución del mismo tanto de los tres (03) años previos a la solicitud y del año corriente	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	100%	Aprobado con Resolución Presidencial N°623- 2021-UNDQT/PCO
<b>TOTAL DE AVANCE POR INDICADOR N°4</b>					
					<b>100%</b>
		Declaración jurada de los miembros que participan del gobierno de la universidad de no encontrarse inscrito en el REDERECI, REDAM, no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada, no haber sido condenado o estar procesado por los delitos a los que se refiere la Ley N°29988 y sus modificatorias.	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	0%	No se cuenta
	La universidad cuenta con autoridades e integrantes idóneos para el ejercicio de sus funciones	Declaración jurada de intereses de los miembros que participan del gobierno de la universidad, de forma que se evidencie en caso tengan intereses económicos, financieros, profesionales, empresariales u otros que pudieran interferir en el ejercicio de sus funciones o en la toma de las decisiones propias de su condición.		0%	No se cuenta
<b>TOTAL DE AVANCE POR INDICADOR N°8</b>					
					<b>0%</b>
2.3					

<p>La universidad cuenta con políticas, mecanismos y procedimientos que definen y regulan la actuación de los integrantes de los órganos de gobierno</p>	<p>MV1</p>	<p>Política, Plan o Código de Buen Gobierno que define la actuación de los órganos de gobierno en las siguientes materias: (i) Principios, valores, comportamiento ético y manejo de conflicto de intereses. (ii) Control interno y gestión de riesgos. (iii) Relacionamento con la comunidad universitaria. (iv) Transparencia universitaria. Mecanismos o procedimientos de atención de denuncias de actos irregulares, de corrupción y de hostigamiento sexual, de acuerdo con la normativa vigente</p>	<p>SECRETARIA TECNICA- COMISION ORGANIZADORA</p>	<p>20%</p>	<p>Actualmente, esta en proceso de la elaboración la Política de Buen Gobierno de acuerdo a la estructura del MV1</p>
<p><b>TATAL DE AVANCE POR INDICADOR N°9</b></p>					
<p><b>TOTAL DE AVANCE POR CONDICION</b></p>					
					<p><b>20%</b></p>
					<p><b>55.9%</b></p>







### 3.3

Todos los locales de la universidad (conducen a grado académico y donde se brindan servicios complementarios) cuentan con capacidad adecuada al espacio físico, uso, tienen condiciones de seguridad y de compatibilidad de uso, y son aptos para atender la demanda de los programas académicos. Estos locales cuentan con ambientes destinados al desarrollo de sus funciones (formación y docencia, investigación, servicios complementarios), como aulas, laboratorios y talleres equipados, ambientes para docentes, áreas de actividades deportivas, sociales, de recreación, áreas verdes, espacios libres, entre otros. Asimismo, la universidad cuenta con instrumentos normativos y de gestión que aseguran el mantenimiento sostenido de su infraestructura, equipamiento y mobiliario.

MV2	<p>Formato de Licenciamiento OS donde se especifica la totalidad de las siguientes unidades de infraestructura con las que cuenta en cada uno de sus locales: aulas, laboratorios, talleres, ambientes para docentes, bibliotecas y ambientes destinados a servicios complementarios. Formato de Licenciamiento OS.1 donde se especifica cada laboratorio y taller según cada programa de estudios. Los formatos deben estar firmados por el representante de la universidad.</p> <p>Debe describirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) denominación de cada ambiente,</li> <li>(ii) ubicación, área y aforo,</li> <li>(iii) equipamiento, mobiliario y softwares de los que disponen en cada laboratorio y taller declarado. Formato OS.2.</li> <li>(iv) cronograma u horario de atención de cada ambiente, indicando el programa de ser el caso o si es de uso compartido.</li> <li>(v) Descripción de estos ambientes y las actividades que se realizan.</li> </ul>
MV3	<p>Plan de seguridad institucional que describa la gestión que realiza la universidad para garantizar la seguridad de los ocupantes de cada local.</p> <p>El plan debe contener, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) procedimientos y estándares para garantizar la seguridad de la comunidad universitaria durante su uso actual.</li> <li>(ii) gestión integral para el manejo de residuos sólidos y líquidos peligrosos, y RAEE.</li> <li>(iii) gestión para la identificación y valoración de riesgo producto del desarrollo de las actividades académicas que el local alberga.</li> <li>(iv) lineamientos para el manejo de la seguridad y vigilancia en cada uno de los locales (conducen a grado académico y donde se brindan servicios complementarios).</li> </ul>
MV4	<p>Plan anual institucional de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario de todos los locales conductores a grado académico (por sede y filial, si corresponde), aprobado por la autoridad competente. El plan debe detallar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) actividades correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo</li> <li>(ii) presupuesto institucional</li> <li>(iii) cronograma mensual</li> <li>(iv) fuentes de financiamiento</li> <li>(v) responsables</li> </ul>
MV5	<p>Política, reglamento u documento afín de carácter institucional que regule la gestión sostenida del mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario de la universidad. Debe incluir información sobre cómo se gestionan los recursos para el mantenimiento de la universidad, área a cargo y responsables</p>
MV6	<p>Informe descriptivo de las aulas, laboratorios y talleres de la universidad. El cual debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) agrupamiento de talleres y laboratorios por tipología.</li> <li>(ii) sustento de la pertinencia de la infraestructura de cada taller y laboratorio con relación a los programas académicos vinculados.</li> <li>(iii) sustento de la pertinencia del equipamiento y mobiliario con relación a los programas académicos vinculados.</li> <li>(iv) sustento de la capacidad de atención de cada taller y laboratorio con relación a los programas académicos vinculados.</li> <li>(v) sustento del aforo de cada aula, laboratorio y taller de acuerdo al tipo de enseñanza de los programas académicos.</li> </ul>
MV7	<p>Protocolos de seguridad de los laboratorios y talleres que detallan el proceso de identificación y valoración de peligros y riesgos de acuerdo con las actividades específicas que albergan cada uno.</p>

DCA- UNIDAD  
EJECUTORA DE  
INVERSIONES

25%	Se coordinara con VPA, coordinadores de cada sede e infraestructura para el llenado del formato
10%	Actualmente en proceso de elaboración de acuerdo al MV3
5%	Se viene desarrollando el Plan Anual de Mantenimiento de la Sede Central
0%	No se cuenta
0%	Se desarrollara en coordinación con VPA e infraestructura
0%	se elaborara los protocolos de seguridad función a las actividades especificas de cada laboratorio o taller con el que cuenta la Universidad

<p>De corresponder, Plan de implementación progresiva de los laboratorios y talleres a ser aplicados a partir del tercer año de los programas académicos, aprobado por la autoridad competente. Dicho plan debe proyectarse cumpliendo con toda la normativa relacionada a seguridad en edificaciones. Este debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) detalle de actividades a desarrollar,</li> <li>(ii) cronograma (considerando hitos y metas por meses y años),</li> <li>(iii) presupuesto,</li> <li>(iv) responsables</li> <li>(v) impacto de la adecuación e implementación en la infraestructura existente del local.</li> </ul>	<p>0%</p>	<p>Por implementar</p>
<b>TOTAL DE AVANCE POR INDICADOR N° 15</b>		
<p>La universidad cuenta con un plan para desarrollar sistemas integrados de información para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Gestión académica (registro y monitoreo de actividades académicas)</li> <li>b) Gestión Administrativa (registro y monitoreo de trámites asociados a lo académico).</li> <li>c) Gestión de acervo bibliográfico (registro y monitoreo de uso de bibliografía por todos los canales puestos a disposición de la comunidad universitaria).</li> </ul>	<p>65%</p>	<p>1: Resolución Presidencial N°091- 2021-UNDOQT/PCO 2: Resolución Presidencial N°117- 2021-UNDOQT/PCO 3: Resolución Presidencial N°090- 2021-UNDOQT/PCO 4: Resolución Presidencial N°075- 2021-UNDOQT/PCO</p>
<b>TOTAL DE AVANCE POR INDICADOR N° 16</b>		
<p>La universidad cuenta con un plan para desarrollar un repositorio académico digital, según los requerimientos de RENATI y ALICIA, en el que se alojan sus documentos de investigación como tesis, trabajos de investigación, publicaciones, entre otros.</p>	<p>0%</p>	<p>No se cuenta</p>
<b>TOTAL AVANCE POR INDICADOR N° 17</b>		
<p>Todos los docentes de la universidad cumplen con los requisitos para el ejercicio de la docencia, estipulados en la Ley Universitaria. De ellos, un 25%, como mínimo, tiene como régimen de dedicación el de tiempo completo o dedicación exclusiva, quienes son preferentemente doctores y ejercen labores de docencia, investigación, gestión universitaria, asesoría académica, o proyección social. En caso corresponda, este porcentaje debe cumplirse en cada sede y filial de la universidad. Se evidencia que se cuenta con docentes para los cursos de todos los programas correspondientes a los dos primeros años.</p>	<p>50%</p>	<p>Actualmente se cuenta con 10 docentes ordinarios de la universidad que cumplen con los requisitos para el ejercicio de la docencia, estipulados en la Ley Universitaria, de ellos, un 25%, como mínimo, tiene como régimen de dedicación el tiempo completo</p>
<p>MV2</p>	<p>0%</p>	<p>En proceso</p>
<b>TOTAL AVANCE POR INDICADOR N° 19</b>		
<p>MV1</p>	<p>0%</p>	<p>No se cuenta</p>

3.4

3.5



3.6	La universidad regula e implementa procesos de evaluación y fortalecimiento de la carrera docente, de acuerdo a criterios meritocráticos y una lógica de resultados, con fines de ingreso, nombramiento, promoción, renovación de contratos, ratificación y separación; lo que incluye un plan de desarrollo académico para los docentes. Todos estos procesos se desarrollan de acuerdo con la Ley Universitaria y la normativa de la universidad. Los procesos tienen una orientación hacia la promoción del desarrollo profesional del cuerpo docente	MV2	Documentos que evidencien que se ha cumplido con el proceso de selección y con la normativa correspondiente para la selección de los docentes.	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	100%	Se cuenta con: Reglamento de Nominación, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°366-2021-UNDDT/CO Concurso de Nominación, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°479-2021-UNDDT/CO Cronograma del proceso de Nominación aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°481-2021-UNDDT			
		MV3	Plan progresivo de contratación y ordinización docente, aprobado por la autoridad competente, que tiene como mínimo un período de implementación a culminarse en cinco (5) años. Indica como mínimo: (i) objetivos (ii) metas o resultados que se quieren alcanzar (ii) cronograma específico, (iii) presupuesto total y desagregado, (iii) número de docentes contratados y ordinarios por categoría, grado académico y, si corresponde por sede y filial, que se incorporará, (iv) responsables, (v) justificación del número de docentes planteados		0%	No se cuenta			
		MV4	Política de desarrollo profesional del cuerpo docente dentro de la institución y/o el programa. Mínimamente se orientan a la promoción, acceso a puestos de gestión, bonificaciones y reconocimientos.		0%	No se cuenta			
		MV5	Documento donde se detalle cada uno de los programas de desarrollo académico para los docentes (programas de movilidad e intercambio, de actualización, participación en congresos, pasantías, investigación, entre otros). Se incluye mínimamente: (i) los objetivos de cada programa, (ii) descripción y justificación del programa, (iii) criterios de selección, de correspondencia, para el acceso a los programas (iv) presupuesto por programa y (v) fuentes de financiamiento, (vi) responsables, (vii) precisión de sede y filial donde se desarrollarán, en caso corresponda		0%	No se cuenta			
		<b>TOTAL DE AVANCE POR INDICADOR N°20</b>							
		La Universidad cuenta con personal no docente calificado y a cargo de dar soporte para el inicio de las actividades académicas de todos los programas	MV1	Formato de Licenciamiento 07 que contiene la lista de personal no docente (evidenciándose que se cubre para las actividades de todos los programas) y, si corresponde, por sede y filial. El formato debe estar firmado por el representante de la universidad.	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	0%			
			MV2	Curriculum vitae documentado del personal no docente a cargo de dar soporte a los programas académicos.		100%	Se cuenta con el Curriculum vitae de todo el personal administrativo - en la Unidad de Recursos Humanos		
			MV3	MOF o documento afín donde se indique el perfil del puesto del personal no docente que da soporte a los programas académicos. De haberlo presentado como MV en el indicador 3 se utilizarán dichos medios para la evaluación		100%	Se cuenta con el Manual de Clasificador de Cargos, aprobados con Resolución de Comisión Organizadora N°500-2021-UNDDT/CO		
			<b>TOTAL DE AVANCE POR INDICADOR N°21</b>						
			MV1	Plan de capacitación y desarrollo profesional para el personal no docente de acuerdo a sus funciones		0%	No se cuenta		
La Universidad cuenta regula e implementa procesos de evaluación y fortalecimiento para el personal no docente, con selección, reconocimiento y promoción; lo que incluye un plan de desarrollo profesional.	MV2	Marco normativo de procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos y promoción del personal no docente, de acuerdo a su tipo de gestión.	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	0%	No se cuenta				
	MV3	Documentos que evidencien que se ha cumplido con el proceso de selección y con la normativa correspondiente para la selección del personal no docente.		100%	se cuenta con toda la documentación necesaria del personal no docente				
	<b>TOTAL DE AVANCE POR INDICADOR N°22</b>								
<b>TOTAL AVANCE POR CONDICION</b>									
<b>33.33%</b>									
<b>35%</b>									

CONDICION IV: PROPUESTA DE INVESTIGACION						
COMPONENTE	INDICADOR	MV	MEDIO DE VERIFICACION	OF. RESPONSABLE	AVANCE %	EVIDENCIA
4.1	La universidad cuenta con un órgano responsable de la gestión de la investigación articulado en su estructura orgánica institucional. Además, la persona a cargo de la gestión del órgano tiene grado de doctor; mientras que el resto del personal responsable cumple con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y en su normativa interna. Tanto la estructura como el número de personal es pertinente con la política de investigación, así como con el número de docentes investigadores.	MV1	Listado y Currículo Vitae documentado de todo el personal responsable de la gestión del órgano de investigación, del diseño y ejecución de la Política General de Investigación, y del Plan de Desarrollo de la Investigación.  Para la evaluación del cumplimiento de este indicador, se utilizarán también los medios de verificación solicitados en el Indicador 3 en lo que corresponda.	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION	100%	1.- Creación del Instituto de Investigación, según el Estatuto de la Universidad.  2.- Designación como director del Instituto de Investigación de la UNDQJ, al Dr. Enrique Alonso León Maristany, mediante Resolución Presidencial N° 052 - 2020-UNDQJ/PCO, de fecha 24 de febrero de 2020.
	<b>TOTAL DE AVANCE POR INDICADOR N°23</b>					
4.2	La universidad cuenta con documentos normativos que definen, orientan y promueven el desarrollo de la investigación bajo principios de calidad e integridad científica. Asimismo, cuenta con instrumentos de gestión que permiten hacer seguimiento a los resultados y también a la disponibilidad de los recursos necesarios para tal fin. Estos documentos están articulados entre sí, con la normativa nacional vigente y la institucional, con el modelo educativo de la universidad y con la normativa	MV1	Política General de Investigación de alcance institucional. Esta debe incluir, como mínimo: (i) Definición, enfoque y tipo de investigación que propone desarrollar. (ii) Objetivos generales para el desarrollo de la investigación. (iii) Definición del perfil de sus docentes investigadores. (iv) Actores de la comunidad involucrados en investigación. (v) Fondos y estrategias para el apoyo a los investigadores; participación en eventos y congresos de investigación, pasantías de investigación, iniciación científica, fomento de publicaciones, profesores visitantes, becas de posgrado, apoyo a tesis de Investigación, entre otros, de acuerdo al enfoque de investigación de la universidad.	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION	100%	1.- Actualización y aprobación de la Política General de Investigación, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 568-2021-UNDQJ/VPI  2.- Actualización y aprobación de las Líneas de Investigación, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 567-2021-UNDQJ/VPI  3.- Elaboración y aprobación del Reglamento de Investigación, aprobado mediante resolución Presidencial N° 491-2021-UNDQJ/PCO, de fecha 17 de noviembre del 2021
	La universidad cuenta con documentos normativos que definen, orientan y promueven el desarrollo de la investigación bajo principios de calidad e integridad científica. Asimismo, cuenta con instrumentos de gestión que permiten hacer seguimiento a los resultados y también a la disponibilidad de los recursos necesarios para tal fin. Estos documentos están articulados entre sí, con la normativa nacional vigente y la institucional, con el modelo educativo de la universidad y con la normativa	MV2	Reglamento (s) o instrumentos normativos afines que regulen, a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, el rol del docente investigador, así como la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual, como mínimo: (i) Postulación para el desarrollo de proyectos de investigación. (ii) adjudicación y monitoreo de fondos de investigación. (iii) monitoreo y evaluación de proyectos de investigación (incluyendo según resultados). (iv) procedimientos para publicaciones y difusión de la investigación. (v) procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores.	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION	100%	1.- Elaboración y aprobación de la Guía para Grupos de Investigación Artística, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 566-2021-UNDQJ/VPI, de fecha 06 de diciembre del 2021.  2.- Actualización el Reglamento del Docente Investigador. Se encuentra a Nivel de Informe para su aprobación vía resolutive INFORME N° 145-2021-UNDQJ/VRI-II-EALM, de fecha 22 de diciembre del 2021.  3.- Reglamento de Incentivos a la Investigación y Producción Intelectual, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 429- 2019-UNDQJ/VI, de fecha 11 de octubre del 2019.  4.- Código de Ética en la Investigación Artística, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 382-2019-UNDQJ/VI, de fecha 19 de septiembre del 2019.  5.- Reglamento de Propiedad Intelectual, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 027-2020-UNDQJ/VI, de fecha 23 de enero del 2020  6.- Reglamento del Comité de Ética de Investigación, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 137-2021-UNDQJ/VPI, de fecha 09 de abril del 2021.

del Consejo:

<p>MV3</p>	<p>Documento que detalle la planificación para el desarrollo de la investigación. Contiene como mínimo: (i) Objetivos generales y específicos (ii) metas, actividades, e indicadores. (iii) cronograma detallado de ejecución mensual, por el periodo de un año. (iv) responsables de ejecución para el logro de objetivos. (v) presupuesto (vi) descripción de las fuentes de financiamiento (indicado si son internas o externas) (vii) descripción detallada de los niveles implementación del plan (investigación centralizada o por programa), incluyendo sedes y filiales, si corresponde.</p>	<p>VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION</p>	<p>30%</p>	<p>1. Elaboración de documentos de gestión y normativos: • Guía para Grupos de Investigación Artística. • Reglamento de Investigación. • Política General de Investigación. • Líneas de Investigación 2. En proceso de elaboración del plan de desarrollo de Investigación, de acuerdo al reglamento (5) o instrumentos normativos afines que regulen, a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación</p>
<p>MV4</p>	<p>Documento de líneas de investigación y grupos de investigación que se proponen desarrollar, evidenciando que estas cuentan con líderes Renacyt. Como mínimo, debe haber líneas de investigación para cada campo específico (según el clasificador de carreras de INEJ) en el que se ubiquen los programas académicos de la Universidad. Incluye: (i) Listado y definición de las líneas de investigación y grupos de investigación que se proponen desarrollar, en base a la disponibilidad de investigadores, equipamiento e infraestructura de investigación y pertinencia. (ii) objetivos y justificación de cada línea de investigación, (iii) nombres de los líderes de las líneas y de los grupos de investigación, (iv) sustentación de la articulación de las líneas y grupos de investigación con los programas académicos de la universidad. (v) de corresponder, sede o filial donde se desarrollan cada línea y grupo de investigación Debe evidenciarse el proceso de identificación, priorización y aprobación de las líneas de investigación, de acuerdo con la guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación-Resolución de Presidencia N°115-2019-CONCYTEC-P.</p>	<p>VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION</p> <td data-bbox="389 232 740 555"> <p>50%</p> </td> <td data-bbox="389 190 740 232"> <p>1. Aprobación de las Líneas de Investigación, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 567-2021-UNDQ7/VPI. 2. Aprobación de la Guía para Grupos de Investigación Artística, mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 566-2021-UNDQ7/VPI, de fecha 06 de diciembre del 2021. 3. 2. Actualización y aprobación de las Líneas de Investigación, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 567-2021-UNDQ7/VPI</p> </td>	<p>50%</p>	<p>1. Aprobación de las Líneas de Investigación, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 567-2021-UNDQ7/VPI. 2. Aprobación de la Guía para Grupos de Investigación Artística, mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 566-2021-UNDQ7/VPI, de fecha 06 de diciembre del 2021. 3. 2. Actualización y aprobación de las Líneas de Investigación, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 567-2021-UNDQ7/VPI</p>
<p>TOTAL DE AVANCI POR INDICADOR N°14</p>				
<p>MV1</p>	<p>Se evaluará con el MV1 del indicador 19 (Formato de Licenciamiento 06) que lista los docentes investigadores con categoría Renacyt por programa, sede y filial. Se evidencia que representan como mínimo, el 5% del total de docentes de la universidad. De ser el caso, el 5% aplica por sede o por filial.</p>	<p>VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION</p> <td data-bbox="772 232 1018 555"> <p>0%</p> </td> <td data-bbox="772 190 1018 232"> <p>1.-. Aun no existe ninguna norma que exonerar como indicador contar con docentes RENACYT para Universidades de Arte, se está planteando en mesas de trabajo en conjunto con la ANPPP hacer llegar esta propuesta a SUPEDU. 2.-. Recientemente se cuenta con 10 docentes universitarios para cumplir este medio de verificación.</p> </td>	<p>0%</p>	<p>1.-. Aun no existe ninguna norma que exonerar como indicador contar con docentes RENACYT para Universidades de Arte, se está planteando en mesas de trabajo en conjunto con la ANPPP hacer llegar esta propuesta a SUPEDU. 2.-. Recientemente se cuenta con 10 docentes universitarios para cumplir este medio de verificación.</p>
<p>MV2</p> <p>La universidad cuenta con un cuerpo de docentes calificados y con experiencia para el desarrollo de la investigación, con categoría Renacyt, y son quienes lideran las líneas y grupos de investigación de la universidad. Estos representan al menos el 5% del total de docentes. Esto fortalecido de forma institucional a través de la implementación de instrumentos normativos y de gestión.  En caso la universidad tenga más de una sede o filial, el indicador aplica a cada una de estas.</p>	<p>Marco normativo de incopore los procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores. Se orienta a promover que los investigadores sean gestores del conocimiento, cuenten con publicaciones, y que participen en fondos concursables y pasantías de investigación.</p>	<p>VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION</p> <td data-bbox="1018 232 1388 555"> <p>50%</p> </td> <td data-bbox="1018 190 1388 232"> <p>1.-. Elaboración y aprobación de la Guía para Grupos de Investigación Artística, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 566-2021-UNDQ7/VPI, de fecha 06 de diciembre del 2021. 2. Actualización del Reglamento del Docente Investigador, Se encuentra a Nivel de Informe para su aprobación vía resolutive INFORME N° 145-2021-UNDQ7/VPI-II-EALM, de fecha 22 de diciembre del 2021. 3. Reglamento de Incentivos a la Investigación y Producción Intelectual, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 429-2019-UNDQ7/VPI, de fecha 11 de octubre del 2019. 4. Código de Ética en la Investigación Artística, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 382-2019-UNDQ7/VPI, de fecha 19 de septiembre del 2019. 5. Reglamento de Propiedad Intelectual, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 027-2020-UNDQ7/VPI, de fecha 23 de enero del 2020 6. Reglamento del Comité de Ética de Investigación, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 137-2021-UNDQ7/VPI, de fecha 09 de abril del 2021.</p> </td>	<p>50%</p>	<p>1.-. Elaboración y aprobación de la Guía para Grupos de Investigación Artística, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 566-2021-UNDQ7/VPI, de fecha 06 de diciembre del 2021. 2. Actualización del Reglamento del Docente Investigador, Se encuentra a Nivel de Informe para su aprobación vía resolutive INFORME N° 145-2021-UNDQ7/VPI-II-EALM, de fecha 22 de diciembre del 2021. 3. Reglamento de Incentivos a la Investigación y Producción Intelectual, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 429-2019-UNDQ7/VPI, de fecha 11 de octubre del 2019. 4. Código de Ética en la Investigación Artística, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 382-2019-UNDQ7/VPI, de fecha 19 de septiembre del 2019. 5. Reglamento de Propiedad Intelectual, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 027-2020-UNDQ7/VPI, de fecha 23 de enero del 2020 6. Reglamento del Comité de Ética de Investigación, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 137-2021-UNDQ7/VPI, de fecha 09 de abril del 2021.</p>

<p>MV3</p>	<p>Documentos que evidencien la implementación del proceso de selección de docentes investigadores, debiendo incluir el currículum vitae. En caso corresponda, la evidencia debe especificar sede y filial.</p>	<p>VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION</p>	<p>50%</p>	<p>1.- Elaboración y aprobación de un plan para carpetas de Investigación Artística, aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 566-2021-UNDDQ7/VPI, de fecha 06 de diciembre del 2021.  2.- Disposición del Director del Instituto de Investigación para la presentación de proyectos de Investigación artístico y científico a los docentes de la UNDDQ.  3.- Elaboración del Esquema para la publicación de proyecto de artículo artístico, aprobado mediante Resolución de</p>
<p>MV4</p>	<p>Plan progresivo de incorporación de docentes investigadores con calificación Renacyx que tiene como mínimo un período de implementación de tres (3) años. Este plan debe contar como mínimo con: (i) objetivos, (ii) metas y resultados que se quieran alcanzar (i) cronograma específico, (ii) presupuesto total y desagregado, (iii) número de docentes a incorporar según nivel y categoría Renacyx, y (iv) responsables de la ejecución del plan. De corresponder, se debe especificar la implementación a nivel de sede y filial.</p>	<p>VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION</p>	<p>0%</p>	<p>1.- Falta concretar propuesta de incorporación de docentes RENACYT a universidades de arte como la UNDDQ, ya que no contamos con docentes investigadores</p>
<p><b>TOTAL DE AVANCE POR INDICADOR N° 2.5</b></p>				<p><b>65%</b></p>



CONDICION V: RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIA							
COMPONENTE	INDICADOR	MV	MEDIO DE VERIFICACION	OF. RESPONSABLE	AVANCE %	EVIDENCIA	
5.1	La universidad cuenta con un órgano responsable de la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria y del Bienestar Universitario a nivel institucional, y con personal a cargo que cumple con los requisitos establecidos en su normativa interna.	MV1	Este indicador se evaluará con los medios de verificación solicitados en el indicador 3 respecto al personal a cargo del órgano.	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	100%	PROYECCION SOCIAL EXTENSION UNIVERSITARIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL. (1) La oficina de proyección Social está a cargo del Art. Yuri Samiel Méñez Trujillo. RESOLUCION PRESIDENCIAL N°231-2021- UNDOCT/PCD  (2) La Oficina de Bienestar Universitario está a cargo del Art. Juan Carlos Rodríguez con Resolución de Comisión Organizadora N°347-2021-UNDOCT/CO	
		<b>TOTAL AVANCE POR INDICADOR N°24</b>					
		MV1	Documento aprobado por la autoridad competente que define la política general de RSU, enmarcada en la Ley universitaria y el modelo educativo de la universidad.			0%	
		MV2	Plan de desarrollo de RSU con fuentes de financiamiento, responsables de ejecución, metas y plazos.			20%	REGLAMENTO INTERNO DE PROYECCION SOCIAL.
		MV3	Marcos normativos para la RSU (ejecución, reconocimiento, monitoreo, beneficiarios, impacto, etc.).			20%	EN PROCESO Se cuenta con una propuesta de reglamento de Responsabilidad Social, el cual será socializado y elevado a la oficina de Asesoría Legal para su revisión.
MV4	Marcos normativos para el Servicio Social Universitario, para integrantes de la RSU, con los criterios de cómo los alumnos acceden a los procesos de evaluación, y el reglamento.			40%			
5.2	La universidad cuenta con documentos normativos y de gestión de alcance institucional que definen, orientan y promueven el desarrollo de la RSU. Estos documentos están articulados entre sí, con la normativa nacional vigente y con el modelo educativo de la universidad	MV5	En el caso de universidades públicas se garantiza que se destina el 2% del presupuesto institucional anual, a la responsabilidad social universitaria; y en el caso de las universidades privadas se garantiza que se destina a esta materia el 2% de los ingresos.	DIRECCION DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL	0%		
<b>TOTAL AVANCE POR INDICADOR N°27</b>							
5.3	La universidad cuenta con documentos normativos y de gestión de alcance institucional que organizan el desarrollo, acceso y la continuidad de los servicios y programas de bienestar universitario para todos académicos y locales. Estos instrumentos están articulados entre sí y con su normativa interna.	MV1	Reglamento(s) o instrumento(s) normativo(s) afines que regule(n) objetivos, desarrollo y el acceso de los servicios y programas de bienestar universitario. Puede ser incorporada en la normativa general de la Universidad.  La universidad garantiza el acceso a los siguientes programas y servicios de bienestar: <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Programa de becas por situación económica, rendimiento académico y rendimiento deportivo</li> <li>2. Servicio de salud</li> <li>3. Servicio psicopedagógico</li> <li>4. Programa de intervención en casos de acoso sexual</li> <li>5. Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual</li> <li>6. Programa de alimentación saludable</li> <li>7. Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado.</li> <li>8. Programa deportivo de formación-recreación</li> <li>9. Programa de actividades artísticas y culturales.</li> <li>10. Programa de atención a la diversidad.</li> <li>11. Programa de acceso, permanencia y acompañamiento (servicio social).</li> </ul>	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	30%	Actualmente el Reglamento de Bienestar Universitario se encuentra en proceso de levantamiento de observaciones para su socialización y aprobación bajo acto resolutorio. así mismo esta en proceso de elaboración de los siguientes servicios y programas de bienestar: <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Reglamento de acorcedal MV1</li> <li>2. Reglamento de Servicio de salud</li> <li>3. Reglamento de Servicio psicopedagógico</li> <li>4. Reglamento del Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual</li> <li>5. Reglamento del Programa de alimentación saludable</li> <li>6. Reglamento del Reglamento Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado.</li> <li>7. Reglamento del Programa deportivo de formación-recreación</li> <li>8. Reglamento del Programa de actividades artísticas y culturales (PRODAC)</li> <li>9. Reglamento del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento</li> </ul>	
		MV2	Política(s) de bienestar con planificación para el desarrollo progresivo de cada servicio y programa, aprobado por autoridad competente. Esta última puede ser comprendida en los medios de verificación del indicador 3 en lo que corresponda. El período de aplicación de la planificación es de un (1) año académico. Contiene, como mínimo, los siguientes componentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Objetivos generales y específicos.</li> <li>(ii) Descripción de actividades, indicaciones y metas o objetivos.</li> <li>(iii) Organización institucional. La temporalidad es consistente con los instrumentos de planificación institucional.</li> <li>(iv) Presupuesto</li> <li>(v) Fuentes de financiamiento.</li> <li>(vi) Responsables de su implementación.</li> </ul>		0%	No se cuenta	
<b>TOTAL AVANCE POR INDICADOR N°31</b>							
<b>TOTAL DE AVANCE POR CONDICION</b>						<b>43.7%</b>	

**CONDICION VI: TRANSPARENCIA**

COMPONENTE	INDICADOR	MV	MEDIO DE VERIFICACION	OF. RESPONSABLE	AVANCE %	EVIDENCIA
<b>6.1</b>	La universidad cuenta con un marco normativo que orienta y promueve la transparencia y acceso a la información pública con observancia de las normas de protección de datos personales y de la seguridad de la información. Asimismo, cuenta con procesos y mecanismos para la gestión, presentación y publicación de la información.	MV1	Reglamento o instrumento normativo que regula la transparencia y acceso a la información pública, así como los procesos y mecanismos para la gestión, presentación y publicación de la misma, los cuales deben ser interoperables con el Sistema de Información Universitaria de Sunedu.	DIRECCION DE TRANSPARENCIA - OTI	0%	No se cuenta
		MV2	Evidencias del cumplimiento de la normativa correspondiente al ejercicio de las funciones del área y de la selección del personal responsable de atender los requerimientos de información de carácter institucional. Se complementará la evaluación con los medios de verificación del indicador 3 en lo que corresponda.		0%	No se cuenta
		MV3	El portal web institucional (i) contiene la información exigida en la Ley Universitaria y normativa aplicable de forma permanente y actualizada. (ii) Incorpora información en lengua originaria (en caso correspondiente) (iii) tiene opciones de acceso para personas con algún tipo de discapacidad, que pueda limitar su acceso a la información. (iv) debe ser interoperable con el Sistema de Información Universitaria de Sunedu		0%	No se cuenta

**TOTAL AVANCE POR INDICADOR N° 29**

**TOTAL AVANCE POR CONDICION**

**0%**

## AVANCE % TOTAL DE LAS CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD

N°	CONDICIONES	% DE AVANCE
I	MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD	81%
II	CONSTITUCION, GOBIERNO Y GESTION DE LA UNIVERSIDAD	55.90%
III	LA OFERTA ACADÉMICA, RECURSOS EDUCATIVOS Y DOCENCIA	35%
IV	PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN	65%
V	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIA	43.70%
VI	TRANSPARENCIA	0%
<b>TOTAL</b>		<b>46.77%</b>

## **6. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO**

**6.1. Adjuntar evidencia documentaria que justifique el avance o cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo**





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES**

**EJE 1: ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA CONSTITUCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

**MIEMBRO DE LA C.O RESPONSABLE : PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

Articulación a las Acciones Estratégicas del PEI 2021 - 2025	Ejes / Objetivo planteado a lograr	Detalle de actividades por temas	Unidad orgánica Responsable	Logro	Estado Actual del Documento
<b>AE1.04.03</b> Instrumentos de gestión actualizados e implementados para la Universidad	<b>Contar con todos los documentos de gestión elaborados y actualizados</b>	1 Estatuto de la entidad actualizado	Comisión de actualización del Estatuto	Resolución de Comisión Organizadora N° 251-2021-UNDQT/CO	Aprobado
		2 Reglamento de Organización y Funciones (ROF) adecuado a los lineamientos del Minedu (RM N° 588-2019-MINEDU) actualizado.	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2021-UNDQT/CO	Aprobado
		3 Elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI).	Comisión de Planeamiento Estratégico; Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2021-UNDQT/CO	Aprobado
		4 Elaboración del Plan Operativo Institucional 2021.	Comisión de Planeamiento Estratégico; Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Resolución Presidencial N° 195-2021-UNDQT/PCO	Aprobado
		5 Elaboración del Plan Operativo Multianual 2022-2024.	Comisión de Planeamiento Estratégico; Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Resolución Presidencial N° 196-2021-UNDQT/PCO	Aprobado



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

**LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA**

<p>Contar con el CAP-Provisional presentado a SERVIR para proceder con el Concurso de Nombramiento de Docentes.</p>	<p align="center">6</p>	<p align="center">Proyecto de CAP-Provisional adecuadamente presentado a SERVIR.</p>	<p align="center"><i>Dirección General de Administración; Unidad de Recursos Humanos</i></p>	<p align="center">Resolución Presidencial N° 519-2021-UNDQT/PCO</p>	<p align="center">Aprobado</p>
<p>Contar con los instrumentos normativos necesarios para el funcionamiento de la Universidad</p>	<p align="center">7</p>	<p align="center">Elaboración del Reglamento General de la UNDQT.</p>	<p align="center"><i>Secretaría General; Asesoría Jurídica</i></p>	<p align="center">Actualmente en proceso de elaboración, hasta la fecha cuenta con 5 títulos y un total de 223 artículos por socializar</p>	<p align="center">En proceso de elaboración</p>

Sed adjunta los siguientes documentos:

- Resolución de Comisión Organizadora N° 251-2021-UNDQT/CO
- Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2021-UNDQT/CO
- Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2021-UNDQT/CO
- Resolución Presidencial N° 195-2021-UNDQT/PCO
- Resolución Presidencial N° 195-2021-UNDQT/PCO
- Resolución Presidencial N° 519-2021-UNDQT/PCO
- Informe N°080-2021-UNDQT-JAMG/SG



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO  
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

**RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA  
N° 251-2021-UNDQT/CO**

Cusco, 02 de julio del 2021.

Visto, el Memorandum N° 1014-2021-UNDQT/PCO, Informe N° 194-2021-UNDQT/OPP, Acuerdo de Comisión Organizadora y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de la Ley de Autonomía N° 24400, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Denominación N° 30597, Ley de la correcta aplicación N° 30851, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, mediante Ley N° 30597 publicado el 25 de junio de 2017, dispone en su Artículo 1 denominase Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en su Artículo 2° De Adecuación determina, que la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, adecuará su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004- 2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, conformada por: Carlos Hugo Aguilar Carrasco como Presidente, Jorge Alberto Che Piu Salazar como Vicepresidente Académico y José Luis Fernández Salcedo como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 035- 2021-MINEDU del 04 de febrero del 2021 reconocimiento póstumo al Dr. JORGE ALBERTO CHEPIU SALAZAR en mérito a los servicios prestados, encargando al Lic. CARLOS HUGO AGUILAR CARRASCO, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular del referido cargo, y;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 088- 2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en cuyo numeral 6.1.3 literal b), señala que entre las funciones que tiene la comisión organizadora es "b) elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad", y con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;







# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



### RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 251-2021-UNDQT/CO

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 158-2018-SUNEDU/CD de fecha 30 de noviembre del 2018 al presidente Consejo Directivo de la SUNEDU se aprueba la "Guía para la correcta aplicación de art. 2 de la Ley N° 30597, respecto de la adecuación de los estatutos y los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional Diego Quispe Tito".



Que, por Resolución Presidencial N°192-2020-UNDQT/PCO, de fecha 10 de setiembre del 2020 se **APRUEBA EL ESTATUTO REFORMADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO** según cuerdos de Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre del 2020, que consta de 13 Títulos, 38 Capítulos, 180 Artículos, 11 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Complementarias Finales, 04 Disposiciones Complementarias Transitorias y 02 Disposiciones Complementarias Derogatorias.



Que, mediante Informe N° 194, de fecha 28 de junio del 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNDQT, conjuntamente con los integrantes del comité estatutario, remiten a la Presidencia de la Comisión Organizadora el Proyecto de ESTATUTO de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito para su respectiva revisión, evaluación y posteriormente la aprobación mediante acto resolutorio de acuerdo a la normativa vigente.

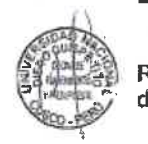


Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 02 de julio de 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, aprobó por unanimidad el Estatuto de la Universidad, el mismo que consta de 16 Títulos, 24 Capítulos, 160 Artículos, 10 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Complementarias Finales, 04 Disposiciones Complementarias Transitorias y 02 Disposiciones Complementarias Derogatorias, conforme a la atribución prevista en el numeral 6.1.3 literal b) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el mismo que normará la vida institucional de la Universidad, contribuyendo al cumplimiento de sus fines, a la mejora de la calidad artística, educativa y científica, para una mejor presentación y participación de la comunidad universitaria en la sociedad, y;



Estando al acuerdo de la Comisión Organizadora y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400, 30597, 30851, 30220 Ley Universitaria; R.V. 004-2019-MINEDU, R.V.M N° 088-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**



**PRIMERO.- APROBAR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO**, el mismo que consta de 16 Títulos, 24 Capítulos, 160 Artículos, 10 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Complementarias Finales, 04 Disposiciones Complementarias Transitorias y 02 Disposiciones Complementarias Derogatorias

**SEGUNDO.- DEROGAR** el Estatuto aprobado mediante Resolución de Comisión organizadora N° 175-2021-UNDQT/CO, de fecha 22 de abril del 2021, y demás normas que se opongan.





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA  
N° 251-2021-UNDQT/CO**

**TERCERO. --DISPONER** para que se remita la presente Resolución Presidencial y el Estatuto Consensuado al MINEDU, a la SUNEDU y todas las dependencias académicas y administrativas de la Institución para su conocimiento y cumplimiento, y publicarlo en el Portal de Transparencia Estándar y en la página web de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de acuerdo a ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Signature]*  
Lc. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA



*[Signature]*  
Lc. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
VICE PRESIDENTE ACADÉMICO



*[Signature]*  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
Dpto. Asesoría Jurídica y Asesoría  
Académica y de Gestión  
LA COMISION ORGANIZADORA

JAM/SG  
ABG. ZLC/J  
C.COMIA  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO  
*[Signature]*  
D. Luciano Angel Mendoza Escobar  
SECRETARIO GENERAL



# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO  
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE  
TITO" DEL CUSCO

### RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA N° 252-2021-UNDQT/CO

Cusco, 02 de julio del 2021.



Visto, el Memorandum N° 1015-2021.UNDQTC/PCO, Informe N° 196-2021-UNDQT/OPP, Informe técnico de propuesta de aprobación de reglamento de organización y funciones de la UNDQT, Oficio N° 918-2020-MINEDU7 VMGP-DIGESU, informe N° 00206-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, Proyecto de propuesta de ROF, Oficio N° 101-2020-UNDQT-PCO, Memorandum N° 1010-2021.UNDQTC/PCO, Opinión Legal N° 019-2021-ZLCJ, y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

#### CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de la Ley de Autonomía N° 24400, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Denominación N° 30597, Ley de la correcta aplicación N° 30851, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;



Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;



Que, mediante Ley N° 30597 publicado el 25 de junio de 2017, dispone en su Artículo 1 denominarse Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en su Artículo 2° De Adecuación determina, que la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, adecuará su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004- 2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, conformada por: Carlos Hugo Aguilar Carrasco como Presidente, Jorge Alberto Che Pu Salazar como Vicepresidente Académico y José Luis Fernández Salcedo como Vicepresidente de Investigación.



Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 035- 2021-MINEDU del 04 de febrero del 2021 reconocimiento póstumo al Dr. JORGE ALBERTO CHEPIU SALAZAR en mérito a los servicios prestados, encargando al Lic. CARLOS HUGO AGUILAR CARRASCO, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 088- 2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en cuyo numeral 6.1.3 literal b), señala que entre las funciones que tiene la comisión organizadora es "b) elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión,



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA  
N° 252-2021-UNDQT/CO**

*académica y administrativa de la Universidad", y con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;*

Que, mediante Resolución Presidencial N° 035-2020-UNDQT/PCO, de fecha 29 de enero de 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; el cual fue modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018, incorporándose, entre otras la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final, disponiéndose: "El Ministerio de Educación, como rector nacional en la materia, elabora los Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Universitaria y los presentes Lineamientos. Se aprueban mediante resolución ministerial, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública. Los Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas, a los que se refiere el párrafo anterior, incluyen la verificación posterior aleatoria de su cumplimiento";

Que, asimismo mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, se aprueba la Directiva No 001-2018-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, y tiene por finalidad generar predictibilidad en el sustento y evaluación de los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, se aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", teniendo como finalidad orientar a las entidades públicas en la asignación de sus funciones vinculadas a los sistemas administrativos bajo rectoría del Poder Ejecutivo, a cargo de los órganos de administración interna y de defensa judicial del Estado; asimismo estos Lineamientos se aplican a aquellas entidades públicas que de conformidad con la normativa de la materia les corresponde contar con un Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con el Informe N° 196-2021/UNDQT/OPPDE de fecha 01 de Julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Presidencia la aprobación del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNDQT, precisando que se realizó ajustes a las funciones de Direcciones y Unidades, así como la incorporación de las sedes desconcertadas y de la unidad de presupuesto en el ROF; elaborándose el informe técnico de sustento por los ajustes realizados, el cual se remitió al MINEDU como ente rector para su revisión y conformidad en fecha 25 de junio del presente.

Que, mediante la Opinión Legal N° 019-2021-ZLCJ, de fecha 02 de Julio de 2021, el asesor de la Oficina Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación, vía Acto Resolutivo del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNDQT;

Que, el literal a) del artículo 45.3 de los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM, establece que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las universidades públicas son aprobados íntegramente por resolución del titular, y;







**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
 LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
 LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA  
 N° 252-2021-UNDQT/CO**

Conforme a las disposiciones aplicables establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Leyes N°s. 24400, 30597, 30851, 30220 Ley Universitaria, R.V. 004-2019-MINEDU, R.V.M N° 088-2017-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, conforme al Anexoque en folios treinta y siete (37) forman parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, aprobado con Resolución Presidencial N° 035-2020-UNDQT/PCO, de fecha 29 de enero de 2020

**TERCERO.- DISPONER** que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, aprobado mediante la presente resolución, entre en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en Diario Oficial El Peruano.

**QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito

**SEXTO.- DISPONER** que el Secretario General remita copia de esta Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y las dependencias administrativas correspondientes, para fines de su competencia funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Signature]*  
 Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
 PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA



*[Signature]*  
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



*[Signature]*  
 Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



UNIVERSIDAD NACIONAL  
 "DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO  
*[Signature]*  
 Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán  
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

JAMG/SG  
 C.COPIA  
 ARCHIVO





# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO**

### RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA N° 190-2021-UNDQT/CO

Cusco, 11 de mayo del 2021

VISTO, el MEMORANDUM N° 699-2021-UNDQT/PCO, INFORME N° 154- 2021-UNDQT/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 10 de mayo del 2021, Oficio N° D000266-2021-CEPLAN-DNCP y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400, Ley de Autonomía; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017 /CEPLAN/PCD, del 02 de mayo del 2017, se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2017-CEPLAN /PCD "DIRECTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO NACIONAL";

Que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, del 02 de junio del 2017, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, la misma que fue modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019 /CEPLAN /PCD;

Que, Mediante Resolución Presidencial N° 030 - 2021 -UNDQT/PCO, de fecha 28 de enero del 2021, se aprobó dar inicio al proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional PEI 2021 -2025, Plan Operativo Institucional POI 2021 y el Plan Operativo Multianual 2022-2025 de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito;

Que con Oficio N° D000266-2021-CEPLAN-DNCP, del 07 de mayo del 2021, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, remite el informe Técnico N° D000146-2021-CEPLAN-DNCPPEI, en el cual se concluye que el proyecto del PEI de la UNDQT 2021 - 2025 cumple con lo establecido en la normatividad vigente;

Que el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025 es un documento técnico-normativo que permitirá orientar el accionar planificado de esta casa superior de estudios hacia el logro de sus objetivos y metas previstas en el periodo de ejecución señalado;

Que mediante INFORME N° 154-2021-UNDQT/OPP de fecha 10 de mayo de 2021, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, e INFORME N° 002-2021-UNDQT/OPP/UP, de fecha 10 de mayo del 2021, de la Jefa de Planeamiento de la UNDQT remiten a la Comisión Organizadora el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025, para que se efectivice la resolución pertinente, y;

Estando a lo dispuesto por el Presidente de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, D.S. N° 15-86-ED y D.S. N° 111-2019-EF





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021 - 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme a lo remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DAR** a conocer a las instancias correspondientes los alcances de la presente resolución para que efectiven las acciones complementarias al respecto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

JAMG:SG  
C.COMA  
ARCHIVO

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO  
  
Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
  
Lic. Ana Lina Fernández Solardo  
VICE PRESIDENTE DE SUBCOMISIÓN DE  
LA COMISIÓN ORGANIZADORA DADOT

  
  
Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
VICE PRESIDENTE ACADÉMICO



# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO  
EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO.

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 195-2021-UNDQT/PCO

Cusco, 13 de mayo del 2021.

VISTO, el MEMORANDUM N° 709-2021-UNDQT/PCO INFORME N° 158 2021-UNDQT/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 11 de mayo del 2021 y demás documentos que se adjuntan a la presente.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400, Ley Autónoma; Ley N° 30220, Ley Universitaria; 2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2018-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, conformada por: Carlos Hugo Aguilar Carrasco como Presidente, Jorge Alberio Che Piu Salazar como Vicepresidente Académico y José Luis Fernández Salcedo como Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 035-2021-MINEDU del 04 de febrero del 2021 reconocimiento póstumo al Dr. JORGE ALBERTO CHE PIU SALAZAR en mérito a los servicios prestados, encargando al Lic. CARLOS HUGO AGUILAR CARRASCO, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe titular del referido cargo, y;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en cuyo numeral 6.1.3 literal b), señala que entre las funciones que tiene la comisión organizadora es "b) elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad", y con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 176-2021-UNDQT/PCO, se encarga funciones de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, al Vicepresidente de Investigación, Licenciado José Luis Fernández Salcedo, a partir del 21 de abril del 2021 por motivos de salud.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°026-2017 /CEPLAN/PCD, del 02 de mayo del 2017, se aprueba a DIRECTIVA N° 001-2017-CEPLAN /PCD "DIRECTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO NACIONAL";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD, del 02 de junio del 2017, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, la misma que fue modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N°016-2019 /CEPLAN /PCD.





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
**LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 030 – 2021 -UNDQT/PCO, de fecha 28 de enero del 2021, se aprobó dar inicio al proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional PEI 2021 -2025, Plan Operativo Institucional POI 2021 y el Plan Operativo Multianual 2022-2025 de la Universidad Diego Quispe Tito.

Que, mediante Resolución N° 190-2021-UNDQT/CO del 11 de mayo del 2021, se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021 -2025 de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN con Oficio N° D000266-2021-CEPLAN-DNCP e Informe Técnico N° D000146-2021-CEPLAN-DNCPPEI del 07 de mayo del 2021.

Que, mediante INFORME N°156-2021-UNDQT/OPP, de fecha 11 de mayo del 2021, de la Jefa Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, e Informe N° 003-2021-UNDQT/OPP/UP, de fecha 11 de mayo del 2021, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento remiten a la Comisión Organizadora el Plan Operativo Institucional 2021, para que se efectivice la resolución pertinente, y;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; estando a lo dispuesto por el Presidente de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones contenidas por las Leyes N° 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851, Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, D.S. N° 15-86-ED y D.S. N° 111-2019-EF.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°- APROBAR** el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, PARA EL EJERCICIO 2021, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme a lo remitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

**ARTÍCULO 2°- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la difusión, el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) 2021.

**ARTÍCULO 3°- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO  
Dr. Justino Angel Alandaza Guzmán  
SECRETARIO GENERAL



JAMG/SG  
C DOPIA  
ARCHIVO





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
**LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA**



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO  
EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE  
TITO" DEL CUSCO

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 196-2021-UNDQT/PCO**

Cusco, 13 de mayo del 2021.

VISTO, el MEMORANDUM N° 709-2021-UNDQTC/PCO, INFORME N° 156-2021-UNDQT/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 11 de mayo del 2021 y demás documentos que se adjuntan a la presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400, Ley Autónoma; Ley N° 30220, Ley Universitaria; 2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales.

Que con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°026-2017 /CEPLAN/PCD, del 02 de mayo del 2017, se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2017-CEPLAN /PCD "DIRECTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO NACIONAL";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, conformada por: Carlos Hugo Aguilar Carrasco como Presidente, Jorge Alberto Che Piu Salazar como Vicepresidente Académico y José Luis Fernández Salcedo como Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 035-2021-MINEDU del 04 de febrero del 2021 reconocimiento póstumo al Dr. JORGE ALBERTO CHE PIU SALAZAR en mérito a los servicios prestados, encargando al Lic. CARLOS HUGO AGUILAR CARRASCO, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular del referido cargo, y;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en cuyo numeral 6.1.3 literal b), señala que entre las funciones que tiene la comisión organizadora es "b) elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad", y con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal a) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 176-2021-UNDQT/PCO, se encarga funciones de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, al Vicepresidente de Investigación, Licenciado José Luis Fernández Salcedo, a partir del 21 de abril del 2021 por motivos de salud.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD, del 02 de junio del 2017, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, la misma que fue modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N°016-2019 /CEPLAN /PCD.





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

Que, mediante Resolución Presidencial N° 030 – 2021 -UNDQT/PCO, de fecha 28 de enero del 2021, se aprobó dar inicio al proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional PEI 2021 -2025, Plan Operativo Institucional POI 2021 y el Plan Operativo Multianual 2022-2025 de la Universidad Diego Quispe Tito.

Que, mediante Resolución N° 190-2021-UNDQT/CO del 11 de mayo del 2021, se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021 -2025 de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN con Oficio N° D000286-2021-CEPLAN-DNCP e Informe Técnico N° D000146-2021-CEPLAN-DNCPPEI del 07 de mayo del 2021.

Que, mediante INFORME N°156-2021-UNDQT/OPP, de fecha 11 de mayo del 2021, de la Jefa Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, e Informe N° 004-2021-UNDQT/OPP/UP, de fecha 11 de mayo del 2021, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento remiten a la Comisión Organizadora el Plan Operativo Institucional Multianual 2022 - 2024, para que se efectivice la resolución pertinente, y:



Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; estando a lo dispuesto por el Presidente de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851, Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, D.S. N° 15-86-ED y D.S. N° 111-2019-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°- APROBAR** el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, PARA EL EJERCICIO 2022-2024, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme a lo remitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

**ARTÍCULO 2°- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la difusión, el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional Multianual 2022 – 2024.

**ARTÍCULO 3°- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional

**RÉGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
MAG. JUSTINO ANJAL MENDOZA GUZMÁN  
PRESIDENTE

JAN6/25  
C COPIA  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO  
Dr. Justino Anjal Mendoza Guzmán  
SECRETARIO GENERAL





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 519-2021-UNDQT/PCO**

Cusco, 25 de noviembre del 2021.

Vistos, el Memorandum N° 438-2021-UNDQT/PCO-SG Informe N° 256-2021-UNDQT/PCO-DGA-URH, OFICIO N° 0003673-2021-SERVIR-PE, OFICIO N° 305-2021/UNDQT/PCO y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, el artículo 8 de la ley N° 30220, ley Universitaria, establecen que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley Universitaria, ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, mediante el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, concordante con el numeral 6.1.4 literal b) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba, la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" que establece que la Comisión Organizadora tiene por función entre ellas, (...) b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la Universidad. (...)

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, el principio de legalidad que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como es el caso de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, debe enmarcarse en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, las leyes y las normas administrativas;

Que, mediante la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del





# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

Cuadro de Puestos de la Entidad- CPE". En el numeral 7.5 de la Directiva señala que el CAP Provisional es un documento de Gestión Institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda; en consecuencia, no procederá la aprobación del CAP provisional de aquellas entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al régimen del servicio civil provisto en la Ley del Servicio Civil en tanto se reemplace el CAP y PAP por CPE, dado que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE;

Que, en el numeral 2 párrafo 1.1 del anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, señala que "1.1 la elaboración del CAP Provisional de las entidades de los tres niveles de gobierno es responsabilidad de la oficina de recursos humanos, o quien haga sus veces, con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o del que haga sus veces"; el tal sentido, se tiene que para la aprobación del CAP Provisional se requiere contar con la opinión favorable del SERVIR;

Que, mediante Oficio N° 305-2021/UNDQT/PCO, el Presidente de la Comisión Organizadora ha remitido la propuesta del CAP- provisional de la entidad a la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR bajo los supuestos dispuestos en los numeral 1.2, 1.3 y 1.5 de la Directiva N° 0002-2015-SERVIR/GDSRH, a fin que en el marco de sus competencias emita opinión técnica favorable es así que mediante oficio N° 000673-2021-SERVIR-PE, la presidencia ejecutiva del SERVIR remite el informe Técnico N° 000207-2021-SERVIR-GDSRH de fecha 19 de noviembre de 2021, donde concluye en el punto 5.1, que "(...) 5.1 El presente informe contiene la opinión favorable respecto a la propuesta de CAP Provisional de la UNDQT, en el marco de las funciones que le asiste a la GDSRH, en su calidad de órgano de línea del ente rector del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

Que, en acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de noviembre de 2021 conforme a sus atribuciones acordó aprobar por unanimidad el Cuadro para Asignación de Personal CAP - Provisional 2021 de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, y:

Estando a lo expuesto en los considerandos precedente, y en uso de las atribuciones conferida por la ley Universitaria N° 30220, Ley N°30597, Ley N° 30851, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP PROVISIONAL 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO,** según anexo que forma parte de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la Publicación de la resolución de aprobación del CAP Provisional de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Universidad ([www.undqt.edu.pe](http://www.undqt.edu.pe)), que deberá realizarse dentro de los 3 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial el Peruano, bajo responsabilidad de los funcionarios conforma a la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** al Ministerio de Economía y finanzas (MEF), a la Autoridad Nacional Del Servicio Civil (SERVIR), al Ministerio Nacional de Educación (MINEDU) y a la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU), para conocimiento y fines pertinentes







**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

IMPL/SE  
C.COPIA  
ARCHIVO





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**INFORME N° 080-2021-UNDQT-JAMG/SG**

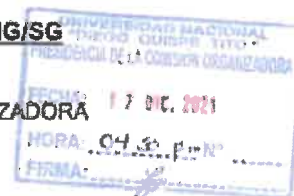
A : Lc. Carlos Hugo AGUILAR CARRASCO  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

DE : Dr. Justino Ángel MENDOZA GUZMAN  
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO : SE REMITE AVANCE DE LAS CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD  
DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNDQT

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 1995-2021-UNDQT/PCO

FECHA : Cusco, 17 de diciembre del 2021



Por medio del presente me dirijo a su prescencia, para saludarlo y a la vez informar sobre el avance sobre las condiciones básicas de calidad según la matriz de monitoreo.

**1. CONDICION II: CONSTITUCION, GOBIERNO Y GESTION DE LA UNIVERSIDAD**

◆ Indicador 2

**Medio de Verificación 1**

El medio de verificación hace referencia al *Reglamento General de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito*, el cual a la fecha tiene un porcentaje de avance igual al 60%, desarrollado hasta el Capítulo XII con un total de 223 artículos. Se adjunta el Reglamento mencionado anteriormente.

**2. CONDICIÓN III: LA OFERTA ACADEMICA, RECURSOS EDUCATIVOS Y DOCENCIA**

◆ Indicador 12

**Medio de verificación 2**

El medio de verificación hace referencia a las *Resoluciones de creación de todos los programas académicos, que deben detallar la denominación del programa, el grado y título que otorga según el nivel de enseñanza, la modalidad de enseñanza, la modalidad de enseñanza y la Sede o Local donde será impartido*, el cual tiene un porcentaje de avance del 100%. Por lo que, se adjunta:

- Resolución Directoral N° 22-CE-ESABA-C-88, donde se autoriza el funcionamiento de la Filial de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" de Cusco, en la localidad de Checacupe, Provincia de Canchis.
- Resolución Directoral N° 182-DG-ESABAC-90, en el que se autoriza el funcionamiento de la Filial de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" de Cusco, en la ciudad de Calca.
- Resolución Directoral N° 026-2005-ESABAC-CE, donde se autoriza la creación de la especialidad de Dibujo y Pintura, del Departamento Académico



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO**  
**SECRETARIA GENERAL**

de Formación Artística Profesional en la Filial de Calca de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" de Cusco.

- Resolución N° 0375-2021-ANR; donde se declara que la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco ha reactuado el plan de estudios de carreras profesionales que imparte.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 427-2019-UNDQT/PCO, en el que aprueba el Plan de Estudios – Estructura Curricular del año 2019.

Habiendo señalado lo anterior, se hace de su conocimiento, para su respectiva atención. Para mayor información se adjunta los documentos de la referencia.

Atentamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO

Dr. Justino Angel Wandosa Guzmán  
SECRETARIO GENERAL

JMG/SQ  
C.COPIA  
ARCHIVO



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30551 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**MIEMBRO DE LA C.O RESPONSABLE : VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.**

Articulación a las Acciones Estratégicas del PEI 2021 - 2025	Ejes / Objetivo planteado a lograr	Detalle de actividades por temas	Unidad orgánica Responsable	Logro	Estado Actual del Documento
AEI.02.06 Programa de creación de condiciones adecuadas para la investigación	Cumplir las condiciones adecuadas para la investigación	8	Todas las direcciones y oficinas de VPI	Elaboración de documentos de gestión y normativos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía para Grupos de Investigación Artística.</li> <li>• Reglamento de Investigación.</li> <li>• Política General de Investigación.</li> <li>• Líneas de Investigación</li> </ul>	Aprobación de los documentos de gestión y normativos
		9	Instituto de Investigación	Actualización y aprobación de las Líneas de Investigación	Aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 567-2021-UNDDT/VPI
		10	Instituto de Investigación	Elaboración y diseño de las "Políticas de Investigación"	Actualización y aprobación de la Política General de Investigación





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIAL DE INVESTIGACIÓN**

**N° 567-2021-UNDQT/VPI**

**Cusco, 06 de diciembre del 2021.**

VISTO en, Informe N° 107-2021-UNDQT/VRI-II-EALM, el Informe N° 223.2021-UNDQT/PCO.VPI, el Memorándum N°1713-2021-UNDQT/PCO, el Memorándum N° 403-2021-UNDQT/PCO-SG, y demás documentos que se adjuntan a la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de las leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprueba la norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, el Reglamento de las Líneas de Investigación Versión 2.0 de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, está orientado a establecer las políticas y valores necesarios para desarrollar trabajos de investigación en las carreras profesionales de Artes Visuales, Conservación y Restauración de Obras de Arte y Educación Artística, estas líneas recogen una diversidad de propuestas de investigación provenientes de las tres carreras profesionales, antes mencionadas.

Que, la Finalidad de las Líneas de Investigación es orientar las estrategias de promoción de la investigación en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, las que servirán como insumo para la posterior revisión y actualización, dejando abierta la posibilidad del surgimiento de nuevas líneas para futuras investigaciones que estén enmarcadas dentro del concepto del arte, educación e investigación de toda la comunidad universitaria.

Que, mediante INFORME N° 107-2021-UNDQT/VRI-II-EALM, el Director del Instituto de Investigación hacer llegar el **REGLAMENTO DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO VERSION 2.0**, ratificado por el Vicepresidente de Investigación, quien solicita al presidente que en sesión de comisión organizadora mediante INFORME N° 223.2021-UNDQT/PCO.VPI sea ratificada, analizada y aprobada.



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 03 de noviembre del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, **APROBO POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DE LINEAS DE INVESTIGACION VERSION 2.0**, y;

Estando a lo dispuesto por el Vicepresidente de Investigación, autorizado por el Presidente de la Comisión Organizadora y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, D.S N° 15-86-ED y D.S N° 111-2019-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el **REGLAMENTO DE LINEAS DE INVESTIGACION VERSION 2.0**, que fundamenta la teoría y la práctica artística en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, las cuales son necesarias y han sido incluidas en el desarrollo de estas líneas generales de investigación, regulando y adecuando la naturaleza artística a las políticas de estado en la que los estudiantes y profesores desarrollarán su práctica investigativa además de la práctica científica y tecnológica en investigación.

**SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los Interesados, así como a las diferentes Dependencias para su conocimiento y fines pertinentes.

**TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y el Portal de Transparencia Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"

Lic. José Luis Fernández Salgado  
Vice Presidente de Investigación de  
la Comisión Organizadora UNOQT



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

D. Justina Angel Huamani Gutierrez  
SECRETARÍA GENERAL

JLFS/pcm  
JAMG/SG  
C. COPIA  
ARCHIVO



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE**  
**TITO" DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIAL DE INVESTIGACIÓN**

**N° 568-2021-UNDQT/VPI**

**Cusco, 06 de diciembre del 2021.**

VISTO en Informe N° 107-2021-UNDQT/VRI-II-EALM, el Informe N° 225.2021.UNDQTC/PCO.VPI., el Memorandum N°1714-2021.UNDQTC/PCO, el Memorandum N° 404-2021-UNDQT/PCO-SG, y demás documentos que se adjuntan a la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de las leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprueba la norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, el Reglamento de Política General de Investigación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, está sujeta a las políticas de estado, el cual se basa en el estudio de políticas que están contenidas en la Constitución Política del Perú, el Proyecto Educativo Nacional (PEN), y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), siendo necesario este documento para brindar y proporcionar los instrumentos políticos para la dirección y gobernabilidad de la comunidad universitaria.

Que, el objetivo del Reglamento de Política General de Investigación, es garantizar las condiciones institucionales necesarias para que la comunidad universitaria cuente con los espacios adecuados para la producción artística en el nivel formativo-profesional, y que cuente con una estructura que posibilite el desarrollo y fortalecimiento de habilidades, capacidades y competencias en investigación; así como la adquisición de un espíritu creativo, crítico e innovador.

Que, mediante INFORME N° 107-2021-UNDQT/VRI-II-EALM, el Director del Instituto de Investigación hacer llegar el **REGLAMENTO DE POLITICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN VERSION 4.0**, ratificado por el Vicepresidente de Investigación, quien informa que se encuentra en su etapa final y solicita al presidente mediante INFORME N° 225.2021.UNDQT/PCO.VPI, sea aprobado por comisión organizadora.



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
**LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA**

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 03 de noviembre del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, **APROBO POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DE POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN VERSIÓN 4.0**, y;

Estando a lo dispuesto por el Vicepresidente de Investigación, autorizado por el Presidente de la Comisión Organizadora y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, D.S N° 15-86-ED y D.S N° 111-2019-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DE POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN VERSIÓN 4.0**, el mismo que proporciona los instrumentos políticos para la dirección y gobernabilidad de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, enmarcado dentro de las políticas de estado.

**SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los interesados, así como a las diferentes Dependencias para su conocimiento y fines pertinentes.

**TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y el Portal de Transparencia Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"

Lic. José Luis Fernández Salcedo  
Vice Presidente de Investigación de la Comisión Organizadora UNQDT



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"

Dr. Justino Angel Mendoza Guzman  
REGISTRADOR GENERAL

JLFS:pem  
JAM:SG  
C. COPIA  
ARCHIVO





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30351 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**MIEMBRO DE LA C.O RESPONSABLE: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

Articulación a las Acciones Estratégicas del PEI 2021 - 2025	Ejes / Objetivo planteado a lograr	Detalle de actividades por temas		Unidad orgánica Responsable	Logro	Estado Actual del Objetivo
AEI.04.06 Programa de gobierno electrónico implementado en la comunidad universitaria	Lograr una Transformación digital	11	Gobierno Electrónico y Transformación Digital	Oficina de Tecnologías de la Información	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 483-2021-UNDOQT/PCO	AL 40% de avance, al tener la aceptación institucional de implementación se está desarrollando el flujo de actividades para la implementación de esta que está prevista para finalizar el año 2022.



# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**

**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 483-2021-UNDQT/PCO**

**Cusco, 16 de noviembre del 2021.**

VISTO, EL MEMORANDUM N° 1862-2021-UNDQT/PCO, INFORME N° 124 - 2021 -UNDQT/PCO-OTI, DECRETO SUPREMO N° 157-2021-PCM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de la Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004 – 2019 – MINEDU, se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal d) Numeral 6.1.5 de la Norma Técnica citada;

Que, el REGLAMENTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Transformación Digital, estableciendo los procesos, mecanismos, procedimientos, normas, medidas e instrumentos para su organización y funcionamiento, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital (en adelante la Ley);

Que, el Sistema Nacional de Transformación Digital comprende, de manera no limitativa, las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital, confianza digital, salud digital, justicia digital, talento digital, comercio electrónico, y todas aquellas materias que tengan un impacto en el proceso de transformación digital del país, conforme al marco legal vigente.





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

El Sistema Nacional de Transformación Digital se integra, complementa y articula con otros sistemas funcionales y administrativos del Estado para el cumplimiento de sus fines, implementación de políticas públicas y planes, a través de la armonización normativa y desarrollo de iniciativas de carácter colaborativo, para impulsar y promover el ejercicio de la ciudadanía digital, la construcción de una sociedad digital y la transformación digital del país.

Que, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, mediante INFORME N° 124 - 2021 -UNDQT/PCO-OTI de fecha 08 de noviembre de 2021, indica que en el DECRETO SUPREMO N° 157-2021-PCM (REGLAMENTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL), los procesos a implementar a nivel de la Oficina de Tecnologías de la Información, deben ser considerados para la implementación del proceso de transformación digital son:

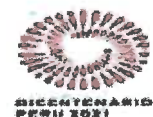
- a) Diseño de servicios y procesos
- b) Digitalización de procesos
- c) Digitalización de servicios
- d) Digitalización de las relaciones con la ciudadanía en general
- e) Gobernanza y gestión de datos
- f) Gobermanza y gestión de tecnologías digitales
- g) Gestión de competencias digitales
- h) Gestión del cambio de cultura institucional aplicada a la transformación digital
- i) Gestión del cambio cultural y conocimiento"

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora mediante MEMORANDUM N° 1862-2021.UNDQTC/PCO, designa al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, para que asuma los roles y comunicar a los entes públicos correspondientes, para dar continuidad a las acciones a fin de cumplir las disposiciones establecidas en dicho Reglamento y. autoriza emitir la correspondiente Resolución Presidencial, y;

Estando a lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial 004-2019 - MINEDU, D.S. N° 15-86-ED y D.S N° 111 - 2019 - EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** al Ing. Raimar ABARCA MORA Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), para que asuma la implementación del proceso de transformación digital y comunicar a los entes públicos correspondientes, para dar continuidad a las acciones a fin de cumplir las disposiciones establecidas en dicho Reglamento.



SECRETARÍA  
PRIV 2021



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** para que el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, implemente los nueve procesos de transformación digital. Indicados en los considerandos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAMS/SE  
C. COPIA  
ARCHIVO







**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**MIEMBRO DE LA C.O RESPONSABLE: VICEPRESIDENTE ACADÉMICO**

Articulación a las Acciones Estratégicas del PEI 2021 - 2025	Ejes / Objetivo planteado a lograr	Detalle de actividades por temas	Unidad orgánica Responsable	Logro	Estado Actual del Documento
AEI.04.01 Licenciamiento institucional permanente para la universidad	Contar con todos los documentos de gestión elaborados y actualizados de Bienestar Universitario	12 Reglamentos de funcionamiento de la Dirección de Bienestar Universitario según medios de verificación de indicador 28	<i>Dirección de Bienestar Universitario</i>	Resolución de Comisión Organizadora N°491-2019-UNDQT/CO	Aprobado
		13 Elaboración de los planes de los programas de DBU (medios de verificación de la matriz 1.5)	<i>Dirección de Bienestar Universitario</i>	INFOME N°488-2021-UNDQTC7PCO-VPA SE REMITE. - PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS SOCIAL - PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE SALUD-ENFERMERIA - PLAN DE TRABAJO CONSULTORIO PSICOLÓGICO	Para su aprobación





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**

**RESOLUCIÓN COMISION ORGANIZADORA N° 491-2019-UNDQT/CO**

**Cusco, 15 de noviembre de 2019.**

Visto, el **MEMORANDUM N° 498-2019-UNDQT/PCO-SG**, **INFORME N° 225-2019-UNDQTC/PCO-VPA** y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de la Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004 – 2019 – MINEDU, se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal a) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, para el normal desarrollo de las actividades académicas y de acuerdo al Indicador N° 44 del anexo N° 02, **CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD – DEL MODELO DE LICENCIAMIENTO Y SU IMPLEMENTACIÓN EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO PERUANO**, donde establece que: Existencia de servicios sociales disponibles para los estudiantes: bienestar social, bienestar estudiantil, programas de voluntariado, entre otros; se requiere aprobar mediante Resolución de Comisión Organizadora el **REGLAMENTO DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**, propuesto por la Vicepresidencia Académica.

Que, mediante **INFORME N°225-2019-UNDQTC/PCO-VPA**, presentado por el Vicepresidente Académico Dr. Jorge Alberto CHE PIU SALAZAR, donde remite la propuesta del **"REGLAMENTO DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO"**, solicitando su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 408 2019 UNDQT/PCO-SG**, el Presidente de la Comisión Organizadora Lic. Carlos Hugo AGUILAR CARRASCO, comunica que en reunión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de fecha 03 de octubre de 2019, se aprobó por UNANIMIDAD el **"REGLAMENTO DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO"**, solicitando proyectar la respectiva Resolución de Comisión Organizadora.

Estando a lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial 004-2019 - MINEDU, D.S. N° 15-86-ED y D.S N° 111 – 2019 – EF.



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el "REGLAMENTO DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO", que forma parte de la presente Resolución el mismo que consta de lo siguiente:

- V Títulos
- X Capítulos
- 28 Artículos
- 02 Disposiciones Finales.

**SEGUNDO.- DISPONER** la aplicación y cumplimiento de el "REGLAMENTO DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO", a las Facultades de Arte y Educación Artística, a nivel de sede central Cusco, sedes desconcentradas de Chicacupe y Calca, y demás instancias de gobierno de la Universidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"

Lic. Carlos Huayhuallan Cuzco  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" CUSCO

Dr. Jacobo Ángel Huayhuallan Cuzco  
SECRETARIO GENERAL

JACHS/VPA  
Meh





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DELCUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DELCUSCO"  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

**INFORME N° 488-2021-UNDOTC/PCO-VPA**

**A :** Lic. Carlos Hugo AGUILAR CARRASCO  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

**DE :** **VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (e)**

**ASUNTO :** **REMITE PLANES DE TRABAJO DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**REF. :** **INFORME N°095-2021-UNDOTC/VPA/DBU/US.**

**FECHA :** **Cusco, 14 de diciembre del 2021**

Sr. presidente, por medio del presente me dirijo a Ud., en atención al documento de referencia, la Oficina de Bienestar Universitario, remite los planes de trabajo correspondiente a su área y son:

- PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS SOCIAL
- PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE SALUD-ENFERMERIA
- PLAN DE TRABAJO CONSULTORIO PSICOLÓGICO
- PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE EDUCACION FISICA DEPORTES Y RECREACION
- PLAN DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL
- PLAN DE TRABAJO UNIDAD DE SALUD

Por lo que, remitimos a su despacho el presente, para su conocimiento y fines pertinentes. Para mayor información se adjuntan los documentos de referencia.

Sin otro particular expreso a Ud. las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente;

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
Lic. Carlos H. Aguilar Carrasco  
VICE PRESIDENTE ACADÉMICO DE LA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

CHAC/VPA  
Ujp  
D.C. Archivo



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DEVOLUCIÓN, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**EJE 2: ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA OBTENCIÓN Y/O SOSTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD:**

**MIEMBRO DE LA C.O RESPONSABLE: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA GENERAL**

Articulación a las Acciones Estratégicas del PEI 2021 - 2025	Ejes / Objetivo planteado a lograr	Detalle de actividades por temas	Unidad orgánica responsable	Logro	Estado Actual del Documento
AEI.04.01 Licenciamiento institucional	Contar con las condiciones para el cumplimiento de los indicadores de las CBC	15 Elaboración de un Modelo Educativo	Comisión de Modelo Educativo	Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°464-2021-UNDDT/CO	Aprobado
		16 Infraestructura Física (Adquisición de Terreno para la Sede Central de Marquez con IOARR N° 2517053).	Dirección General de Administración, Unidad de Infraestructura y Servicios Generales	CONTRATO N°01-2021-UNDDT (CONTRATACIÓN DIRECTA N°01-2021-UNDDT)	En proceso



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

	17	Consultoría de Evaluación Técnica de la Infraestructura del Local de la Sede Desconcentrada de Calca de la UNDQT.	<i>Dirección General de Administración; Unidad de Infraestructura y Servicios Generales</i>	Informe Final entregado con CARTA DE ENTREGA en fecha 15 de diciembre a la Unidad de Infraestructura.	
	18	Concurso de Nombramiento de Docentes Universitarios	<i>Vicepresidencia Académica</i>	RESULTADO FINAL DEL CONCURSO	Se llevó a cabo el CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNDQT-2021
	19	Infraestructura Física (Componente 3.3) Transferencia de los Predios 1 y 2 (Local de Marquez y Pumacurco) a favor de la UNDQT.	<i>Dirección General de Administración; Unidad de Infraestructura y Servicios Generales</i>	OFICIO N°289-2021/UNDQT/PCO	Se reiteró solicitud de transferencia a título gratuito de los locales ubicados en Marquez 271 y Pumacurco 491



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO**  
**RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA**

**N° 464-2021-UNDQT/CO**

**Cusco, 04 de noviembre del 2021.**

VISTO, el MEMORANDUM N° 896-2021-UNDQTC/PCO-SG, INFORME N° 035.2021-UNDQTC/DGCA-RCP, ACUERDO DE COMISION ORGANIZADORA y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de la Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprueba la norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, mediante INFORME N° 035-2021-UNDQTC/DGCA-RCP de fecha 13 de octubre del 2021, Dr. Richard M. CUCHO PUCHURI, Jefe De La Oficina De Gestión De La Calidad Y Acreditación, remite el MODELO EDUCATIVO, ESTRUCTURA CURRICULAR 2019 – PLAN DE ESTUDIOS, conforme a los requerimientos de las Condiciones Básicas de Calidad 1.5, conteniendo en la primera condición y primer indicador, para la aprobación de la misma; y

Que, mediante MEMORANDUM N° 386-2021-UNDQTC/PCO- SG, de fecha 22 de octubre de 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Diego Quispe TITO aprobó la por unanimidad el MODELO EDUCATIVO, ESTRUCTURA CURRICULAR 2019 – PLAN DE ESTUDIOS por lo que autoriza proyectar la respectiva Resolución; y

Estando a lo dispuesto por la Vicepresidencia Académica y Autorizado por el Presidente de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley







**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial 004-2019 - MINEDU, D.S. N° 15-86-ED y D.S N° 111 - 2019 - EF

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el MODELO EDUCATIVO, ESTRUCTURA CURRICULAR 2019 – PLAN DE ESTUDIOS** de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, documento Académico que estructura y orienta la formación integral de los futuros profesionales en las 03 escuelas Profesionales de formación artística, a fin de enfrentarse desde el contexto andino a un mundo globalizado, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que las diferentes instancias académicas y administrativas de la universidad, se encarguen de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente resolución

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página Web de la Universidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAMB/16  
C.E.P.A.  
ABC/410





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO**  
**LEYES N° 30597 – 30220 – 30851**  
R.D. N° 200-2017-UNDTQ/CU  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**CONTRATO N° 01-2021-UNDTQ**

CONTRATACION DIRECTA N°01-2021-UNDTQ - PRIMERA CONVOCATORIA

**ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DIEGO QUISPE TITO DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO  
CUSCO CON CUI N° 2517053.**

Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO CON CUI N° 2517053. Que celebra de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20140269329, con domicilio legal en CALLE MARQUES N° 271 DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, representada por el Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco, identificado con DNI N°23922731, designado mediante Resolución Viceministerial N°004-2019-MINEDU y de otra parte Sr. José Cirilo Trellés Gamboa, con DNI N°23909825, RUC N° 19239098253, con Registro Nacional de Proveedores, con domicilio legal en la Av. GENERAL LUIS UZATEGUI 929, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, quien se encuentra con facultades para suscribir el presente contrato de acuerdo a la vigencia de poder inscrita en la partida electrónica N°13904158 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se la denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de diciembre de 2021, el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la CONTRATACION DIRECTA N°01-2021-UNDTQ para la contratación de ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO CON CUI N°2517053, a favor del Sr. José Cirilo Trellés Gamboa, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 33,108,294.78 (treinta y tres millones ciento ocho mil doscientos noventa y cuatro con 78/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO'**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles (moneda nacional), en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago



# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

LEYES N° 30597 – 30220 – 30851

R.D. N° 280-2017-UNDTG/CU

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

La forma del pago, se realizará en un solo pago del 100% del monto contratado, a la firma de la minuta y de la escritura pública, previa verificación de que el inmueble no cuenta con cargas, gravámenes, servicio de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica e inquilinos, sumado la conformidad del Área Usaria y de la Dirección General de Administración

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO CON CUI N° 2517053, es de 1 (UN) DIA, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato, para lo cual se suscribirá un acta de recepción de terreno, debiendo ser recibido por la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Patrimonio, Unidad de Infraestructura y Servicios Generales, Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidente de Investigación y Vicepresidente de Académico.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes,

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA no entregó al perfeccionamiento del contrato, la respectiva garantía por estar dentro de las excepciones comprendidas de acuerdo al literal b) del artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

### CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 188° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será mediante un acta firmado por la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Patrimonio, Unidad de Infraestructura y Servicios Generales, Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidente de Investigación y Vicepresidente de Académico, y la conformidad será otorgada por la Unidad de Infraestructura y Servicios Generales en el plazo máximo de 7 (siete) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar

Handwritten signatures and blue circular official stamps of the Universidad Nacional Diego Quispe Tito, including the Comisión Organizadora and various administrative units.





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
**LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO**  
**LEYES N° 30597 – 30220 – 30851**  
 R.D. N° 284-2017-UNDTGTCU  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 154° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,







**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
**LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO**

**LEYES N° 30597 – 30220 – 30851**

**R.D. N° 288-2017-UNMGTCACU**

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS\***

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar al presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE MARQUES NRO 271 DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. GENERAL LUIS UZATEGUI 929. DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integrales, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cusco al 28 de diciembre del 2021.

  
 \_\_\_\_\_  
 \*LA ENTIDAD

  
 \_\_\_\_\_  
 \*EL CONTRATISTA

\* De acuerdo con el numeral 226.3 del artículo 220 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias derivan de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



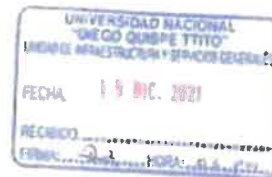
**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
**LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA**

**CARTA DE ENTREGA**

Cusco 15 de diciembre del 2021

Señores:

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES.  
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO.



De mi especial consideración:

Sírvase la presente para hacer de su conocimiento la presentación del entregable correspondiente al levantamiento de observaciones conforme a la Referencia:

- a) Carta N° 014-2021-DGA-UNDQT.
- b) Informe N° 0142-2021-UIVSG-DGA-UNDQT

que corresponde a la ORDEN DE SERVICIO N° 422 - SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA EVALUACION TECNICA DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA SEDE CALCA - UNDQT, PARA EL LICENCIAMIENTO EN EL MARCO DE LA CBC DE LA SUNEDU realizado por la que suscribe **Niruka Patricia Rodríguez Yaquette** identificado con RUC N° 10435017687.

Sin otro particular se despide muy cordialmente

Atentamente

Firma y sello del Proveedor



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N° 24400 DE AUTONOMIA, LEY N° 29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N° 30597 DE DENOMINACION, LEY N° 30851 DE APLICACIÓN, LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"  
LEY N.° 24400 DE AUTONOMÍA, LEY N.° 29292 DE GRADOS Y TÍTULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO**  
Ley 30597 DE DENOMINACIÓN, LEY 30851 DE APLICACIÓN, LEY N.° 30220, LEY UNIVERSITARIA

'AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA'

**CONSOLIDADO DE RESULTADOS  
CONCURSO DOCENTE UNDQT 2021**

PLAZA	APELLIDOS NOMBRES	HOJA DE VIDA	APTITUD ARTÍSTICA	CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL	FINAL	SITUACIÓN FINAL
<b>ASOCIADO</b>						
001	CURASI RODRIGUEZ MARIO	38	29	28	95	Ganador
002	ZUÑIGA AEDO VICTOR ANGEL	36	28.5	29	93.5	Ganador
004	QUISPE CHOQUE CESAR AUGUSTO	32.5	29	27.5	89	Ganador
005	LASTEROS HOLGADO YOHN AUGUSTO	38	27.5	29	94.5	Ganador
008	VISA QUISPE VICTOR	33.5	30	28	91.5	Ganador
009	RAMOS CANDIA EUSTAQUIO	37.5	29	29	95.5	Ganador
018	CUCHO PUCHURI RICHARD MARIANO	33	24	18	75	
018	VISA QUISPE SOFIA	35	26	25	86	Ganador
<b>AUXILIAR</b>						
021	<b>CHAMPI HUILLCA DORIS ARMANDA</b>	22	33	29	84	Ganador
023	PACHECO CARDENAS DANNY	21.5	39	30	90.5	Ganador
029	PAUCAR SOLORZANO EDWIN	22	37	29	88	Ganador

**PLAZAS DESIERTAS**

PLAZA			
ASOCIADO		AUXILIAR	
003	DESIERTO	019	DESIERTO
006	DESIERTO	020	DESIERTO
007	DESIERTO	022	DESIERTO
010	DESIERTO	024	DESIERTO
011	DESIERTO	025	DESIERTO
012	DESIERTO	026	DESIERTO
013	DESIERTO	027	DESIERTO
014	DESIERTO	028	DESIERTO
015	DESIERTO		
016	DESIERTO		
017	DESIERTO		

La Comisión



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
Lic. Juan Salcedo Zuniga  
JEFE DE LA UNIDAD RECTORIAL-GRANDE



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

Cusco, 27 de octubre del 2021

**Oficio N° 289-2021/UNDQT/PCO**

SEÑORA  
KÁRINA PAOLA GINOCCHIO QUINTANA  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lima.

ASUNTO : SE RATIFICA SOLICITUD DE  
TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO  
DE LOS LOCALES UBICADOS EN  
MÁRQUES 271 Y PUMACURCO 491 DEL  
DISTRITO, PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DEL CUSCO

REF. : OFICIO N° 03086-2021-MINEDU/VMGI-  
DIGEIE

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla muy cordialmente a nombre de la Escuela Superior Autónoma Bellas Artes "Diego Quispe Tito" y ahora Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en atención al documento de la referencia, la Universidad se ratifica en su solicitud de transferencia a Título gratuito de los Predios 1 y 2 los cuales se encuentra a nombre del Ministerio de Educación, de acuerdo al D.S N°014-2018-MINEDU; asimismo cabe señalar que de acuerdo a la reunión sostenida en fecha 12 de octubre del presente con su representada, se propuso realizar la consulta a la Dirección General de Abastecimiento, para que se pronuncie en cuanto a lo solicitado por esta entidad, siendo así que estamos a la espera de dicho pronunciamiento.

Se adjunta:

- Informe N°078-2021-UNDQT/DGA/PATRIMONIO
- OFICIO N°03086-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

En caso, de existir alguna consulta en relación al presente documento, comunicarse a los correos [presidencia@undot.edu.pe](mailto:presidencia@undot.edu.pe) y/o [asistente@presidencia@undot.edu.pe](mailto:asistente@presidencia@undot.edu.pe) respectivamente, o al teléfono (084)-262062.

Sin otro particular, hallo propicia la ocasión para renovar mi sentimiento de especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"

*Carlos Hugo Aguilar Garmazo*  
Dr. Carlos Hugo Aguilar Garmazo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO”  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL “DIEGO QUISPE TITO”**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**MIEMBRO DE LA C.O RESPONSABLE: VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

Articulación a las Acciones Estratégicas del PEI 2021 - 2025	Ejes / Objetivo planteado a lograr	Detalle de actividades por temas	Unidad orgánica Responsable	Logro	Estado Actual del Documento
Articulación a las Acciones Estratégicas del PEI 2021 - 2025 AEI.02.06 Programa de creación de condiciones adecuadas para la investigación	Dar cumplimiento a los requerimientos asumidos para los docentes investigadores y fondos de Investigación de la UNDQT	22	Instituto de Investigación	Plan de Implementación de la Incubadora Creativa en la UNDQT	Se remitió a PCO a nivel de Informe N° 272.2021.UNDQT/PCO.VPI. para su aprobación
		23	Instituto de Investigación	Elaboración de los lineamientos de fondos y estrategias para los actores de la comunidad universitaria mediante el apoyo a la investigación artística-científica.	Aprobado mediante resolución Presidencial N° 491-2021-UNDQT/PCO, de fecha 17 de noviembre del 2021
		24	Instituto de Investigación	Elaboración del Reglamento General de Investigación	Elaboración y aprobación del Reglamento de investigación

- Adjuntar medios probatorios



ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DIEGO QUISPE TITO



BICENTENARIO  
PERÚ 2021  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

**INFORME N° 272.2021.UNDQT/PCO.VPI**

**A** : Lic. Carlos Hugo AGUILAR CARRASCO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

**DE** : Mg. José Luis FERNANDEZ SALCEDO  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

**ASUNTO** : REMITE PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INCUBADORA CREATIVA.

**REF.** : INFORME N°063-2021-UNDQT-VPI-DGI-JFSA.

**FECHA** : Cusco 23 de Diciembre del 2021.

A través del presente, manifiesto a su Presidencia que la Jefa de la Dirección de Gestión de la Investigación ( e ), informa que con el fin de reforzar las actividades de investigación para la VPI a fin de que tengamos mayor obtención del licenciamiento por medio del cumplimiento de los indicadores de incubadora de empresas y de uso de Fondos Concursable, se adjunta al informe sobre el Plan de Implementación de la Incubadora de la UNDQT proyectado por el Candidato Dr. Edgar Quispe Humpire.

Motivo por el que, ésta Vicepresidencia hace llegar dicha información para su conocimiento y SOLICITA que pase a sesión de Comisión Organizadora para el año 2022 para su atención y aprobación. Se adjunta al presente los documentos sustentatorios del caso.

Atentamente,

JLFS/VPI  
MjaDc  
C.c.  
Secretaría General  
Alt. Dr. Justino Méndez G. (para que se agenda)  
Archiv:



ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO, LEY N° 24400, DE AUTONOMIA, LEY 29292, DE GRADOS Y TITULOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, LEY N° 30597, DE DENOMINACION, LEY N° 30851, DE APLICACION, LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA.

Universidad Nacional Diego Quispe Tito  
Calle Marques N° 271

Tel: Sede Central: 084 - 231 491 - 084 - 262 062 | Fax: 084 - 224 432  
Tel: Sede Chacabuco: 084 - 776 720 | Tel: Sede Calca: 084 - 202 156

www.undqt.edu.pe



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO**  
**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 491-2021-UNDQT/PCO**

**Cusco, 17 de noviembre del 2021.**

VISTO el Informe N° 234-2021-UNDQTC/PCO-VPI, el Memorándum N° 1715-2021-UNDQTC/PCO, el Memorándum N° 405-2021-UNDQT/PCO-SG, el Memorándum N° 266-2021-UNDQT/VPI, y demás documentos que se adjuntan a la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de las leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprueba la norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional diego Quispe Tito contempla los aspectos generales de la investigación en la comunidad universitaria, así como la organización y estructura de las áreas de investigación, sus direcciones, comités, modalidades, unidades, círculos y grupos de investigación; el cual delimita el registro, categorización, formación, reconocimiento y estímulo de los investigadores que está enmarcado en el desarrollo de la investigación artística, científica y tecnológica.

Que, la finalidad del Reglamento de Investigación es mejorar, establecer y normar los procesos de investigación para la Universidad Nacional diego Quispe Tito.

Que, mediante INFORME N° 234-2021-UNDQTC/PCO-VPI, el Vicepresidente de Investigación presenta el **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN VERSION 1.0**, quien informa que se encuentra en su etapa final, la misma que fue socializada por las direcciones de esta vicepresidencia y solicita al presidente sea aprobado por comisión organizadora.







**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 03 de noviembre del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, **APROBO POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN VERSIÓN 1.0**, y:

Estando a lo dispuesto por el Vicepresidente de Investigación, autorizado por el Presidente de la Comisión Organizadora y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, D.S N° 15-86-ED y D.S N° 111-2019-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN VERSIÓN 1.0**, el mismo que establece y norma los procesos de investigación para la Universidad Nacional diego Quispe Tito.

**SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los interesados, así como a las diferentes Dependencias para su conocimiento y fines pertinentes.

**TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y el Portal de Transparencia Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
PRESIDENTE  
*[Firma]*  
Lic. Carlos Hugo Aguilar Contreras  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO  
*[Firma]*  
Lic. Javier Angel Vindicta Cabrera  
SECRETARIO GENERAL

JAMG/SG  
C.COPIA  
ARCHIVO





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIAL DE INVESTIGACIÓN**

**N° 566-2021-UNDQT/VPI**

**Cusco, 06 de diciembre del 2021.**

VISTO en Informe N° 115-2021-UNDQT/VRI-II-EALM, el Informe N° 246.2021.UNDQTC/PCO.VPI, el Memorandum N° 419-2021-UNDQT/PCO-SG, y el Memorandum N°274.2021.UNDQT/VPI, que se adjuntan a la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de las leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprueba la norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, la Guía para Grupos de Investigación Artística busca dar visibilidad a las investigaciones realizadas en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, promoviendo la investigación artística mediante la conformación de grupos de investigación considerando los formatos y modalidades para el desarrollo de la investigación sobre las artes, para las artes, desde las artes, así como la investigación en educación artística y la investigación en conservación y restauración de bienes culturales.

Que, la finalidad de la Guía para Grupos de Investigación Artística, es ayudar a conformar grupos y círculos de investigación artística de estudiantes, docentes, egresados, profesionales e investigadores nacionales e internacionales que puedan crear, difundir y promover la investigación artística en beneficio de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

Que, mediante INFORME N° 115-2021-UNDQT/VRI-II-EALM, el director del Instituto de Investigación hace llegar la **GUÍA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA VERSIÓN 3.0**, ratificado por el vicepresidente de Investigación, quien solicita al presidente que, en sesión de comisión organizadora, mediante INFORME N° 246.2021.UNDQTC/PCO.VPI, sea evaluado y aprobado, la misma que fue socializada por las direcciones de esta vicepresidencia, encontrándose en su etapa final.



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 11 de noviembre del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, **APROBO POR UNANIMIDAD LA GUÍA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA VERSIÓN 3.0**, y;

Estando a lo dispuesto por el Vicepresidente de Investigación, autorizado por el Presidente de la Comisión Organizadora y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, D.S N° 15-86-ED y D.S N° 111-2019-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** la GUÍA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA VERSIÓN 3.0, la cual promoverá y ayudará a dar visibilidad a la investigación artística de los grupos y círculos de investigación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

**SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los interesados, así como a las diferentes Dependencias para su conocimiento y fines pertinentes.

**TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y el Portal de Transparencia Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
Lic. José Luis Fernández Salcedo  
Vice Presidente de Investigación de  
la Comisión Organizadora UNIQT



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO  
Dr. Justino Angel Martínez Guzmán  
SECRETARÍA GENERAL

JLFS/pem  
JAMQ/SG  
C. COPIA



# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

## LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

### UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

#### MIEMBRO DE LA C.O RESPONSABLE: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Articulación a las Acciones Estratégicas del PEI 2021 - 2025	Ejes / Objetivo planteado a lograr	Detalle de actividades por temas	Unidad orgánica Responsable	Logro	Estado Actual del Objetivo
AEI.04.02 Implementación de la gestión de procesos administrativos y académicos adecuados para la Universidad	Implementar un sistema de control de personal	30 Implementar un sistema de control de personal	Oficina de Tecnologías de la Información	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL No 091-2021-UNDQT/PCO	80% de avance, se tiene el registro de información del personal administrativo y docente tanto de escuela como universidad que va laborando, ello en un solo sistema informático.
	Implementar un sistema de registro académico	31 Programa deportivo de alta competencia	Oficina de Tecnologías de la Información	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL No 117-2021-UNDQT/PCO	40% de avance, se tiene un atraso del cumplimiento de esta actividad debido a un desistimiento a raíz de la detección de inconsistencias de planes de estudios antiguos como ESABAC, los cuales se encuentran subsanando para continuar su





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

					sistematización en un único sistema académico
Implementar un sistema de pagos virtuales	32	Concurso de docentes ESABAC 2021 II	<i>Oficina de Tecnologías de la Información</i>	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 090-2021-UNDQT/PCO	80% de avance, ya se tiene el pago de matrículas de semestre académico 2021-II realizado a través de este sistema que permite la carga de pagos en convenio con el Banco de la Nación.
Implementar un sistema de trámite documental	33	Implementación de un sistema de trámite documental	<i>Oficina de Tecnologías de la Información</i>	ORDEN DE COMPRA 51-2021	30% de avance, ya se tiene el equipamiento de hardware para la implementación de firmas en los trámites, quedando pendiente la integración con el software de gestión de documentos



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 091-2021-UNDQT/PCO**

**Cusco, 12 de marzo del 2021.**

Visto, el MEMORÁNDUM N° 406-2021-UNDQT/PCO, de fecha 11 de marzo de 2021, INFORME N° 020-2021-UNDQT/PCO-OTI, SUB PROYECTO: "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE REMUNERACIONES Y CONTROL DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO" y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" Cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada, denominada disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, que concede emitir resoluciones a las "Comisiones Organizadoras de las Universidades" en los ámbitos de su competencia, es decir como funcionarios poseen prerrogativas para utilizar en forma adecuada y dentro del marco de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria-, considerando el "Principio de Discrecionalidad" que permite decidir a "discreción de la autoridad", acciones con el objetivo de salvaguardar la continuidad de las actividades educativas.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece las "Condiciones Básicas de Calidad" para que las Universidades Públicas y Privadas obtengan el Licenciamiento, estando la Universidad Nacional Diego Quispe Tito incluida en dichos acápites para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, como es la implementación de los sistemas informáticos exigidos en el "Indicador 4" de la "Condición I", la cual textualmente indica: "La universidad cuenta con sistemas de información que brinden soporte a los procesos de gestión económica y financiera, gestión docente, matrícula y registro académico. Adicionalmente, en sus sistemas, cuenta con tres (03) de los siguientes cuatro (04) procesos: a) Aprendizaje virtual b) Gestión de biblioteca c) Pagos virtuales d) Gestión institucional basada en indicadores", y así mismo cumplir con los estándares ISO/IEC 38500:2015 "Gobernanza de T.I. para la organización", y la normativa nacional del Decreto Legislativo N° 1412 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital";

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 075-2021-UNDQT/PCO de fecha 03/03/2021, se aprueba el Proyecto "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES UNIVERSITARIOS (ERP-U) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO", el cual consta de 22 sistemas informáticos, de los cuales 10 son prioritarios para cumplir con el "Indicador 4", de la "Condición I", de las Condiciones Básicas de Calidad establecida en la Ley N°30220 Ley Universitaria;



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

Que, mediante Informe N° 020-2021-UNDQT/PCO-OTI de fecha 08 de marzo de 2021, el Ing. Raimar Abarca Mora – Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, alcanza a la Presidencia de la Comisión Organizadora el SUB PROYECTO denominado: "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE REMUNERACIONES Y CONTROL DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO" el cual se encuentra dentro de los diez (10) sistemas informáticos de las Condiciones Básicas de Calidad establecida en la Ley N° 30220 Ley Universitaria,

Que, mediante Memorandum N° 406-2021-UNDQT/PCO de fecha 11 de marzo de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora comunica que, el Ing. Raimar Abarca Mora, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite informe concerniente al Sub Proyecto de "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE REMUNERACIONES Y CONTROL DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO" el cual pertenece al proyecto "DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE PLANIFICACION DE RECURSOS EMPRESARIALES UNIVERSITARIOS (ERP-U) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, aprobado mediante Resolución Presidencial N°075-2021- UNDQT/PCO, en fecha 03-03-2021. Por lo que dispone para que se proyecte la Resolución correspondiente, y;

Estando a lo autorizado por el Presidente de la Comisión Organizadora y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N°004-2019-MINEDU y D.S. N°15-86. ED y Decreto Supremo N°111-2019-EF.;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR EL SUB PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE REMUNERACIONES Y CONTROL DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO",** presentado por el Ing. Raimar Abarca Mora – Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, el sub proyecto consta de presentación, planteamiento del problema, problema general, objetivos, justificación, propuesta, cronograma, costos, y conclusiones.

**SEGUNDO.- DISPONER** a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las coordinaciones necesarias para garantizar la ejecución y continuidad de este proyecto en el breve plazo posible.

**TERCERO. - ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

Dr. Justino Angul Mendoza Guzman  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"

Lic. Carlos Hugo Angul Contreras  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

JANG/SG  
C.COPIA  
ARCHIVO



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 117-2021-UNDQT/PCO**

**Cusco, 26 de marzo del 2021.**

Visto, el MEMORÁNDUM N° 034- 2021 -UNDQT/PCO, de fecha 26 de marzo de 2021, INFORME N° 034 - 2021 -UNDQT/PCO-OTI, se aprueba el Proyecto "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES UNIVERSITARIOS (ERP-U) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO" y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" Cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada, denominada disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, que concede emitir resoluciones a las "Comisiones Organizadoras de las Universidades" en los ámbitos de su competencia, es decir como funcionarios poseen prerrogativas para utilizar en forma adecuada y dentro del marco de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria-, considerando el "Principio de Discrecionalidad" que permite decidir a "discreción de la autoridad", acciones con el objetivo de salvaguardar la continuidad de las actividades educativas.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece las "Condiciones Básicas de Calidad" para que las Universidades Públicas y Privadas obtengan el Licenciamiento, estando la Universidad Nacional Diego Quispe Tito incluida en dichos acápites para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, como es la implementación de los sistemas informáticos exigidos en el "Indicador 4" de la "Condición I", la cual textualmente indica: "La universidad cuenta con sistemas de información que brinden soporte a los procesos de gestión económica y financiera, gestión docente, matrícula y registro académico. Adicionalmente, en sus sistemas, cuenta con tres (03) de los siguientes cuatro (04) procesos: a) Aprendizaje virtual b) Gestión de biblioteca c) Pagos virtuales d) Gestión institucional basada en indicadores", y así mismo cumplir con los estándares ISO/IEC 38500:2015 "Gobernanza de T.I. para la organización", y la normativa nacional del Decreto Legislativo N°1412 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital";

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 075-2021-UNDQT/PCO de fecha 03/03/2021, se aprueba el Proyecto "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES UNIVERSITARIOS (ERP-U) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO", el cual consta de 22 sistemas informáticos, de los cuales 10 son prioritarios para cumplir con el "Indicador 4", de la "Condición I", de los Condiciones Básicas de Calidad establecida en la Ley N°30220 Ley





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

Universitaria, entre los cuales está considerado el sistema denominado "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN Y REGISTRO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO".

Que, mediante Informe N° 034-2021-UNDQT/PCO-OTI de fecha 26 de marzo de 2021, el Ing. Raimar Abarca Mora – Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, alcanza a la Presidencia de la Comisión Organizadora el Sub Proyecto denominado "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN Y REGISTRO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO", el cual fue socializado con el área usuaria de dicho sistema y cuenta con su visto bueno respectivo en el proyecto adjunto, con el presupuesto que se consigna en la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°075-2021-UNDQT/PCO

Que, mediante Memorandum N° 485-2021-UNDQT/PCO de fecha 26 de marzo de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora comunica que, el Ing. Raimar Abarca Mora, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite informe concerniente al Sub Proyecto concerniente al Sub Proyecto de "DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE GESTION Y REGISTRO ACADEMICO DE LA UNDQT" el cual pertenece al proyecto "DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE PLANIFICACION DE RECURSOS EMPRESARIALES UNIVERSITARIOS (ERP-U) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, aprobado mediante Resolución Presidencial N°075-2021-UNDQT/PCO, de fecha 03-03-2021; por lo que dispone para que se proyecte la Resolución correspondiente, y;

Estando a lo autorizado por el Presidente de la Comisión Organizadora y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N°004-2019-MINEDU y D.S. N°15-86. ED y Decreto Supremo N°111-2019-EF.;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR EL SUB PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN Y REGISTRO ACADÉMICO DE LA UNDQT",** presentado por el Ing. Raimar Abarca Mora – Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, el cual tendrá un presupuesto de ejecución de S/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles), en un periodo de ejecución de 6 meses.

**SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las coordinaciones necesarias para garantizar la ejecución y continuidad de este proyecto en el plazo más breve posible.**

**TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Ing. Raimar Abarca Mora – Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO  
Dr. Justino Angel Morales Guzmán  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
PRESIDENTE  
Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

JAMG/SG  
C.COPIA  
ARCHIVO



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**\*AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA\***

**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE**  
**TITO" DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 090-2021-UNDQT/PCO**

**Cusco, 12 de marzo del 2021.**

Visto, el MEMORÁNDUM N° 405- 2021 -UNDQT/PCO, de fecha 11 de marzo de 2021, INFORME N° 019 - 2021 -UNDQT/PCO-OTI, SUB PROYECTO: "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE PAGOS VIRTUALES PARA MATRÍCULAS Y TASAS EDUCATIVAS DE LA UNDQT" y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" Cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada, denominada disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, que concede emitir resoluciones a las "Comisiones Organizadoras de las Universidades" en los ámbitos de su competencia, es decir como funcionarios poseen prerrogativas para utilizar en forma adecuada y dentro del marco de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria-, considerando el "Principio de Discrecionalidad" que permite decidir a "discreción de la autoridad", acciones con el objetivo de salvaguardar la continuidad de las actividades educativas.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece las "Condiciones Básicas de Calidad" para que las Universidades Públicas y Privadas obtengan el Licenciamiento, estando la Universidad Nacional Diego Quispe Tito incluida en dichos acápite para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, como es la implementación de los sistemas informáticos exigidos en el "Indicador 4" de la "Condición I", la cual textualmente indica: "La universidad cuenta con sistemas de información que brinden soporte a los procesos de gestión económica y financiera, gestión docente, matrícula y registro académico. Adicionalmente, en sus sistemas, cuenta con tres (03) de los siguientes cuatro (04) procesos: a) Aprendizaje virtual b) Gestión de biblioteca c) Pagos virtuales d) Gestión institucional basada en indicadores", y así mismo cumplir con los estándares ISO/IEC 38500:2015 "Gobernanza de T.I. para la organización", y la normativa nacional del Decreto Legislativo N° 1412 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital";

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°075-2021-UNDQT/PCO de fecha 03/03/2021, se aprueba el Proyecto "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES UNIVERSITARIOS (ERP-U) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO", el cual consta de 22 sistemas informáticos, de los cuales 10 son prioritarios para cumplir con el "Indicador 4", de la "Condición I", de las Condiciones Básicas de Calidad establecida en la Ley N°30220 Ley Universitaria;



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

Que, mediante Informe N° 019-2021-UNDQT/PCO-OTI de fecha 08 de marzo de 2021, el Ing. Raimar Abarca Mora – Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, alcanza a la Presidencia de la Comisión Organizadora el SUB PROYECTO denominado: "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE PAGOS VIRTUALES PARA MATRICULAS Y TASAS EDUCATIVAS DE LA UNDQT" el cual se encuentra dentro de los diez (10) sistemas informáticos de las Condiciones Básicas de Calidad establecida en la Ley N° 30220 Ley Universitaria,

Que, mediante Memorándum N° 405-2021-UNDQT/PCO de fecha 11 de marzo de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora comunica que, el Ing. Raimar Abarca Mora, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite informe concerniente al Sub Proyecto de "DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE PAGOS VIRTUALES PARA MATRICULAS Y TASAS EDUCATIVAS DE LA UNDQT" el cual pertenece al proyecto "DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE PLANIFICACION DE RECURSOS EMPRESARIALES UNIVERSITARIOS (ERP-U) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, aprobado mediante Resolución Presidencial N°075-2021- UNDQT/PCO, en fecha 03-03-2021. Por lo que dispone para que se proyecte la Resolución correspondiente, y;

Estando a lo autorizado por el Presidente de la Comisión Organizadora y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N°004-2019-MINEDU y D.S. N°15-86. ED y Decreto Supremo N°111-2019-EF.;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR EL SUB PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE PAGOS VIRTUALES PARA MATRICULAS Y TASAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO",** presentado por el Ing. Raimar Abarca Mora – Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, el sub proyecto consta de presentación, planteamiento del problema, problema general, objetivos, justificación, propuesta, cronograma, costos, y conclusiones.

**SEGUNDO.- DISPONER** a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las coordinaciones necesarias para garantizar la ejecución y continuidad de este proyecto en el breve plazo posible.

**TERCERO. - ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"

Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

JAMG/SG  
C. COPIA  
ARCHIVO





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30551 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**MIEMBRO DE LA C.O RESPONSABLE: VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

Articulación a las Acciones Estratégicas del PEI 2021 - 2025	Ejes / Objetivo planteado a lograr	Detalle de actividades por temas	Unidad orgánica Responsable	DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN	Estado Actual del Objetivo
AEI.01.04 Programa de servicios universitarios complementarios para los estudiantes	Implementar tópicos	34 Implementación de tópicos	Dirección de Bienestar Universitario	INFORME N° 483-2021-UNDTC/PCO-VPA -REGLAMENTO DE SERVICIO DE SALUD -REGLAMENTO PSICOPEGADOGICO -TOPICO BASICO IMPLEMENTADO (EN FUNCIONAMIENTO)	EN PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
	Implementar programas deportivos	35 Programa deportivo de alta competencia	Dirección de Bienestar Universitario	INFORME N° 483-2021-UNDTC/PCO-VPA -REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACION-RECREACION -REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA PRODAC	EN PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**INFORME N° 483-2021-UNDOTC/PCO-VPA**

**A :** Lic. Carlos Hugo AGUILAR CARRASCO  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

**DE :** VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (e)

**ASUNTO :** REMITE REGLAMENTOS DE LA VICEPRESIDENCIA  
ACADEMICA PARA SU REVISION Y APROBACION

**FECHA :** Cusco, 13 de diciembre del 2021

Sr. Presidente, por medio del presente me dirijo a Ud., con la finalidad de remitir a su despacho 16 Reglamentos de la Vicepresidencia Académica, para su revisión y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, y son los siguientes:

- 1.- REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
- 2.- REGLAMENTO DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO
- 3.- REGLAMENTO ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS
- 4.- REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE CURSOS
- 5.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD
- 6.- REGLAMENTO DE MATRICULAS
- 7.- REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL
- 8.-REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL
- 9.- REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO A LOS EGRESADOS
- 10.- REGLAMENTO DE TRASLADO INTERNO Y EXTERNO
- 11.- REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION SALUDABLE
- 12.- REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN
- 13.- REGLAMENTO DE USO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO
- 14.- REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA PRODACC
- 15.- REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECA POR SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO Y RENDIMIENTO DEPORTIVO
- 16.- REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE



# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO" LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

### MIEMBRO DE LA C.O RESPONSABLE: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Articulación a las Acciones Estratégicas del PEI 2021 - 2025	Ejes / Objetivo planteado a lograr	Detalle de actividades por temas	Unidad orgánica Responsable	DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN	Estado Actual del Documento
AEI.04.01 Infraestructura y equipamiento adecuado en beneficio de la universidad	Mantenimiento de la Infraestructura Existente en la Sede Checacupe	39 Infraestructura Física (Mantenimiento de la Sede de Checacupe)	<i>Dirección General de Administración; Unidad de Infraestructura y Servicios Generales</i>	INFORME N°0165-2021-UIYSG-DGA-UNDQT	Mediante Informe N° 0165-2021-UIYSG-DGA-UNDQT, de fecha 21/10/2021, se remite el requerimiento N°018-0061, para la contratación de ejecución de servicio de mantenimiento. Actualmente se encuentra en la unidad de Abastecimiento.
	Mantenimiento de la Infraestructura Existente en la Sede Calca	40 Infraestructura Física (Mantenimiento de la Sede de Calca)	<i>Dirección General de Administración - Unidad de Infraestructura y Servicios Generales</i>	Informe N° 0207-2021-UIYSG-DGA-UNDQT,	Mediante Informe N° 0207-2021-UIYSG-DGA-UNDQT, de fecha 24/11/2021, se solicita la Asignación Presupuestal con previsión, para la ejecución de las Ficha Técnica de Mantenimiento. Actualmente se encuentra en la Unidad de Presupuesto.
	Implementación de Infraestructura Física para el licenciamiento	41 Infraestructura Física (Remodelación de Talleres en la Sede Desconcentrada de Calca - CUI 2476025) .	<i>Dirección General de Administración; Unidad de</i>		Se está evaluando la compra de terreno en calca para realizar la reubicación del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico



# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO" LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30551 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

			Infraestructura y Servicios Generales			
Implementación de Mobiliario adecuado para el licenciamiento	42	Mobiliario (Adquisición de Mobiliario - CUI 2481940).	Dirección General de Administración - Unidad de Infraestructura y Servicios Generales	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 219-2020-UNDQT/PCO	Cuenta con RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 219-2020-UNDQT/PCO, donde resuelve aprobar el Estudio Definitivo de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), con CUI N° 2481940. Actualmente se está a la espera de la culminación de los mantenimientos de las Sedes de Calca y Checacupe para la adquisición del Mobiliario.	
Implementación de Vehículos para el licenciamiento	43	Equipamiento Vehicular (Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transporte - CUI 2470242)	Dirección General de Administración - Unidad de Infraestructura y Servicios Generales		Mediante Informe N° 082-2021-UIYSG-DGA-UNDQT, de fecha 19/08/2021, se solicita la autorización para la actualización del Expediente Técnico. Mediante Memorandum N° 371-2021-UNDQT/PCO-SG, se autoriza la actualización. Actualmente se viene coordinando con la DICOPRO de MINEDU, para la aprobación de los TDR, para la actualización del Expediente Técnico.	



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
**LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA**



**"AÑO DEL BIENESTAR DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**  
**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**



**INFORME N° 0185-2021-UIYSG-DGA-UNDQT**

**A** : CPC. JULIA CABRERO PILCO.  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

**DE** : ARQ. RUDY EFER PUMA MENACHO  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES.

**ASUNTO** : REMITO REQUERIMIENTO N°018-0069  
CONTRATACION DE EJECUCION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

**REFERENCIA** : a) Provelido S/N, de DGA  
b) Informe N°285-2021-UNDQT/OPP-UP  
c) Resolución Presidencial N°344-2021-UNDQT/PCO.

**FICHA TECNICA MANT.** : MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA SEDE DE CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO.

**FECHA** : Cusco, 21 de octubre del 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Que en atención del documento hago presente la **HOJA DE REQUERIMIENTO DE SERVICIO N°018-0069**, para su atención correspondiente, el cual corresponde a la Contratación para la EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO, como se resume a continuación:

**1.- DETALLE**

N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DETALLADA
01	01	SERVICIO	PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA QUE REALICE LA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA SEDE DE CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO" Monto Referencial: S/ 1'661,772.92 soles Los Términos de Referencia para la Contratación del servicio solicitado se encuentran anexados al presente requerimiento.

PLAZO
Contabilizados a partir de la suscripción del contrato u orden de servicio
120 días calendario

- Para lo cual se adjunta lo siguiente:
- ✓ HOJA DE REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N°069
  - ✓ TDR
  - ✓ OTROS

Es cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y fines correspondientes



Atentamente;

UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"  
 ARQ. RUDY EFER PUMA MENACHO  
 JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

 **"AÑO DEL INCENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**   
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

**INFORME N° 0207-2021-UIYSG-DGA-UNDQT**

**A :** CPC. JULIA CABRERA PILCO,  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

**Atención :** OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

**DE :** ARQ. RUDY EFER PUMA MENACHO  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES.

**ASUNTO :** ASIGNACION PRESUPUESTAL CON PREVISION PRESUPUESTAL.

**REFERENCIA :** a) Resolución Presidencial N° 482-2021-UNDQT/PCO.  
b) Resolución Presidencial N° 512-2021-UNDQT/PCO.  
c) Resolución Presidencial N° 513-2021-UNDQT/PCO.  
d) Meta N° 0017


**FICHA TECNICA MANT. :**  
a) MANTENIMIENTO, RECLABLEADO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION ELECTRICA DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO - COMPONENTE 01: MANTENIMIENTO DE RECABLEADO DE AULAS.  
b) MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA SEDE DE CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO.  
c) MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PUERTAS Y VENTANAS DE LOS PABELLONES DE LA SEDE DE CALCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO.

**FECHA :** Cusco, 24 de noviembre del 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia a), b) y c), con la finalidad de solicitar a través de su despacho la ASIGNACION PRESUPUESTAL, para la ejecución de las Fichas Técnicas de Mantenimiento, donde:

**I. DATOS GENERALES:**

- Meta : 0017
- Mediante Resolución Presidencial N° 482-2021-UNDQT/PCO, de fecha 04/11/2021, se aprueba la ficha técnica de mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO, RECLABLEADO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION ELECTRICA DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO - COMPONENTE 01: MANTENIMIENTO DE RECABLEADO DE AULAS".
- Mediante Resolución Presidencial N° 512-2021-UNDQT/PCO, de fecha 22/11/2021, se aprueba la ficha técnica de mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA SEDE DE CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO".
- Mediante Resolución Presidencial N° 513-2021-UNDQT/PCO, de fecha 22/11/2021, se aprueba la ficha técnica de mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
**LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA**

**LAS PUERTAS Y VENTANAS DE LOS PABELLONES DE LA SEDE DE CALCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO.**

ITEM	FIGHA TECNICA DE MANTENIMIENTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE EJECUCION
1	MANTENIMIENTO, RECLABLEADO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION ELECTRICA DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO - COMPONENTE 01: MANTENIMIENTO DE RECABLEADO DE AULAS.	364,164.27 soles	60 DC	CONTRATA SUMA ALZADA
2	MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PUERTAS Y VENTANAS DE LOS PABELLONES DE LA SEDE DE CALCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO.	520,020.02 soles	90 DC	CONTRATA SUMA ALZADA
3	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA SEDE DE CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO.	1'593,332.18 soles	120 DC	ADMINISTRACION DIRECTA
PRESUPUESTO TOTAL		2'477,516.47 soles		

• Programación 2022

ITEM	PRESUPUESTO	2022				
		FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	364,164.27		182,082.14	182,082.13		
2	520,020.02		173,340.01	173,340.01	173,340	
3	1,593,332.18	318,666.44	318,666.44	318,666.44	318,666.44	318,666.42
TOTAL	S/ 2'477,516.47	318,666.44	674,088.59	674,088.58	492,006.44	318,666.42

II. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto esta Unidad de Infraestructura y Servicios Generales y en cumplimiento de las Resoluciones Presidenciales N° 482, 512 y 513-2021-UNDT/PCO, se solicita la ASIGNACION PRESUPUESTAL CON PREVISION PRESUPUESTAL.

- Meta : 0017
- Presupuesto : S/ 2'477,516.47 soles (Dos millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos dieciséis con 47/100 soles).
- Programación 2022

ITEM	PRESUPUESTO	2022				
		FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	364,164.27		182,082.14	182,082.13		
2	520,020.02		173,340.01	173,340.01	173,340	
3	1,593,332.18	318,666.44	318,666.44	318,666.44	318,666.44	318,666.42
TOTAL	S/ 2'477,516.47	318,666.44	674,088.59	674,088.58	492,006.44	318,666.42



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
**LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA**

- o Periodo 2022 : S/ 2'477,516.47 soles.

Para la ejecución de las Fichas Técnicas de Mantenimiento, denominadas:

- o "MANTENIMIENTO, RECLABLEADO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION ELECTRICA DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO – COMPONENTE 01: MANTENIMIENTO DE RECABLEADO DE AULAS".
- o "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA SEDE DE CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO".
- o "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PUERTAS Y VENTANAS DE LOS PABELLONES DE LA SEDE DE CALCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO".

Se adjunte:

- o Resolución Presidencial N° 462-2021-UNDQT/PCO.
  - o Ficha Técnica de Mantenimiento.
- o Resolución Presidencial N° 512-2021-UNDQT/PCO.
  - o Ficha Técnica de Mantenimiento.
- o Resolución Presidencial N° 513-2021-UNDQT/PCO.
  - o Ficha Técnica de Mantenimiento.

Es todo cuanto informo a Ud. para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES**  
**"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 219-2020-UNDQT/PCO**

**Cusco, 19 de octubre del 2020.**

VISTO, el Memorandum N° 738-2020-UNDQTC/PCO de fecha 16 de octubre del 2020, el Presidente de la Comisión Organizadora mediante documento, dispone la emisión de la Resolución Presidencial que autoriza la aprobación del Estudio Definitivo del IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA; DE LA SEDE CENTRAL Y SEDES DESCONCENTRADAS DE CALCA Y CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, EN LA LOCALIDAD DEL CUSCO, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, goza de autonomía normativa, de Gobierno, Académica, Económica y Administrativa que comprende las acciones de personal entre otras, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas a optimizar la marcha Académica-Administrativa y al logro de sus fines y objetivos Institucionales, en virtud a las leyes N° 24400, Ley de Autonomía, Ley N° 30220 Ley Universitaria, Ley N° 30597, Ley de denominación, Ley N° 30851, Ley de aplicación, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU;

Que el artículo 4° inciso 4.2 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, indica que los actos administrativos o resoluciones administrativas no pueden ser reconocidas administrativamente si no cuentan con el marco presupuestal correspondiente, como requisito previo a su ejecución; de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que Mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

Que, Mediante el D.S. N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento del D.L. N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones donde señala en su artículo 13°, inciso I3.3, establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones elabora el Expediente Técnico o documento equivalente de los Proyectos de Inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión según corresponda;

Que, mediante Formato N° 07-C en fecha 19 de febrero del 2020, la Unidad Formuladora declara Aprobado la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA; DE LA SEDE CENTRAL Y SEDES DESCONCENTRADAS DE CALCA Y CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, EN LA LOCALIDAD DEL CUSCO, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con código único de inversión N° 2481940; el cual fue aprobado por el monto de S/. 337,008.00 (Trescientos treinta y siete mil ocho soles);

Que, con INFORME N° 154-2020-UNDQT/PCO-OPP de fecha 16 de octubre del presente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal del proyecto por el monto de S/. 328,160.00 (Trescientos veintiocho mil ciento sesenta soles);

Que, mediante INFORME N° 0519-2020-UNDQT/PCO-DGA, el Director General de Administración responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, remite para su aprobación el Estudio Definitivo del IOARR: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA; DE LA SEDE CENTRAL Y SEDES DESCONCENTRADAS DE CALCA Y CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, EN LA LOCALIDAD DEL CUSCO, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", cuyo presupuesto asciende al monto de S/. 328,160.00 (Trescientos veintiocho mil ciento sesenta soles). Con precios vigentes al mes de octubre del 2020, el cual incluye el costo directo, gastos generales, utilidad y el I.G.V. del 18%; por lo que emite opinión favorable para la aprobación del Estudio Definitivo;

Que, por lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto responsable de la Unidad Formuladora, el Informe de la Dirección General de Administración responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, resulta necesario aprobar mediante Resolución la disposición correspondiente;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su artículo 32.4, establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión, y;



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

Estando a lo Aprobado por la Comisión Organizadora y autorizado por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial 004-2019 - MINEDU, Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU y D.S N° 111 – 2019 – EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Estudio Definitivo de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA; DE LA SEDE CENTRAL Y SEDES DESCONCENTRADAS DE CALCA Y CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, EN LA LOCALIDAD DEL CUSCO, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con código único de inversión N° 2481940, cuyo presupuesto del proyecto asciende al monto S/. 328,160.00 (Trescientos veintiocho mil ciento sesenta soles). Con precios vigentes al mes de octubre del 2020, el cual incluye el costo directo, gastos generales, utilidad y el I.G.V. del 18%;

**SEGUNDO.- DISPONER** para que la Vicepresidencia Académica, la Vicepresidencia de Investigación, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Dirección General de Administración, de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**TERCERO.- ENCARGAR** al responsable de la página Web y del Portal de Transparencia su respectiva publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

RAO/DGA  
JAMG/SG  
C.COPIA  
ARCH.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO  
Dr. Justino Anjal Inestrosa German  
RECTOR GENERAL



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**MEMORÁNDUM N° 371- 2021 -UNDQT/PCO-SG**

A : CPC. Julia CABRERA PILCO  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

DE : Lic. Carlos Hugo AGUILAR CARRASCO  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

ASUNTO : APRUEBA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE  
TRANSPORTE

REFERENCIA : INFORME N° 0537-2021-UNDQT/PCO-DGA  
ACUERDO DE COMISION ORGANIZADORA

FECHA : Cusco, 16 de octubre del 2021

Por medio del presente me dirijo a Ud. para comunicarle que, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 14 de octubre del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, **APROBO POR UNANIMIDAD** el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO D ELA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO, DISTRITO CUSCO- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N.º 2470242. Por lo que sírvase continuar con los trámites respectivos, de acuerdo a la necesidad institucional.

Atentamente:



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"**

Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

JAMG:SG  
C. COPIA  
OPP  
UPER



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**EJE 4: ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**MIEMBRO DE LA C.O RESPONSABLE: VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

Articulación a las Acciones Estratégicas del PEI 2021 - 2025	Ejes / Objetivo planteado a lograr	Detalle de actividades por temas	Unidad orgánica Responsable	Logro	Estado Actual del Objetivo
AEI.02.06 Programa de creación de condiciones adecuadas para la investigación	Contar con documentos de gestión para el desarrollo de la investigación.	55	Instituto de Investigación	Actualización el Reglamento del Docente Investigador	Se encuentra a Nivel de Informe para su aprobación vía resolutive INFORME N° 145-2021-UNDOQT/VR-I-EALM, de fecha 22 de diciembre del 2021
		56	Instituto de Investigación	Contar con una guía de formulación de proyectos y redacción de artículos científicos	Elaboración del esquema para publicación de proyecto de artículo artístico que deben seguir los proyectos de investigación para que posteriormente sean publicados como artículos científicos y artísticos de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.
		57	Dirección de Gestión de la Innovación, Transferencia Artística y Tecnológica	Procedimientos para publicaciones y difusión de la investigación	RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA N° 254-2021-UNDOQT/CO, de fecha 05 de julio del 2021.  Se encuentra a Nivel de Informe para su aprobación vía resolutive INFORME N° 051-2021-UNDOQTC/VPI-DGITAT-VAZA, de fecha 28 diciembre del 2021





# ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO" LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

<p>AEI.02.07 Programa de fomento de la investigación y producción intelectual artística, tecnológica y científica implementado para investigadores.</p>	<p>Disponer de herramientas tecnológicas, artísticas y científicas para la gestión y monitoreo de la investigación</p>	58	<p>Procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores</p>	<p><i>Dirección de Gestión de la Innovación, Transferencia Artística y Tecnológica</i></p>	<p>Actualización del Reglamento del Docente Investigador</p>	<p>Se encuentra a Nivel de Informe para su aprobación vía resolutive INFORME N° 051-2021-UNDQTC/VPI-DGITAT-VAZA, de fecha 15 de diciembre del 2021</p>
	<p>Mejorar la habilidad y capacidad educativa del docente de la universidad, para llegar a ser RENACT.</p>	59	<p>Gestionar la elaboración de un software de control automatizado de proyectos de investigación.</p>	<p><i>Instituto de Investigación</i></p>	<p>Actualización del reglamento del uso del software o la herramienta de prevención de coincidencia y/o plagio académico versión 1.0</p>	<p>Se encuentra a Nivel de Informe para su aprobación vía resolutive INFORME N° 144-2021-UNDQT/VRI-II-EALM, de fecha 28 de diciembre del 2021</p>
<p>AEI.02.01 Programa de fortalecimiento de capacidades en investigación artística permanente y especializado para docentes.</p>	<p>Fortalecimiento de las habilidades de investigación.</p>	60	<p>Implementar una base de datos de los proyectos aprobados y actividades de los laboratorios de investigación.</p>	<p><i>Instituto de Investigación</i></p>	<p>Requerimiento de proyectos de investigación a los docentes de la UNDQT</p>	<p>Solicitado a través de diferentes memorándums</p>
	<p>Conformar los Grupos de investigación de la Universidad para su articulación con las</p>	61	<p>Conformar los Grupos de investigación de la Universidad para su articulación con las</p>	<p><i>Instituto de Investigación</i></p>	<p>Elaboración y aprobación de la Guía para Grupos de Investigación Artística</p>	<p>Aprobado mediante Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 566-2021-UNDQT/VPI, de fecha 06 de diciembre del 2021</p>



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISEP TITO DEL CUSCO"  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISEP TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

		líneas de investigación				
		Realizar concursos de investigación para docentes, estudiantes en tesis y semilleros	<i>Oficina de Gestión de la Investigación</i>	Proyecto reprogramado para el año 2022, tomando en consideración que ya contábamos con docentes universitarios		
AEI.02.02 Programa de investigación artística formativa pertinente para los estudiantes y egresados de la universidad	Desarrollo de las líneas de investigación de la Universidad	Actualizar el reglamento para el uso del verificador de similitud de contenidos para artículos artísticos-científicos, tesis, trabajos de investigación y afines.	<i>Oficina de Bibliotecología y Publicaciones</i>	Actualización del reglamento del uso del software o la herramienta de prevención de coincidencia y/o plagio académico versión 1.0	Se encuentra a Nivel de Informe para su aprobación vía resolutive INFORME N° 0132-2021-UNDDT/PRI-DGITAT-CRC, de fecha 28 de diciembre del 2021	
AEI.02.07 Programa de fomento de la investigación y producción intelectual artística, tecnológica y científica implementado	Disponer de herramientas tecnológicas para la gestión y monitoreo de la investigación	Contar con propuestas para la suscripción de bases de datos de bibliografía especializada.	<i>Oficina de Bibliotecología y Publicaciones</i>	Implementación de las plataformas JSTOR, PROQUEST, EBSCO, WEB OF SCIENCE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://revistas.undqt.edu.pe/">http://revistas.undqt.edu.pe/</a></li> <li>• <a href="http://repositorio.undqt.edu.pe/index.php/fondo">http://repositorio.undqt.edu.pe/index.php/fondo</a></li> <li>• <a href="https://www.undqt.edu.pe/bibliotecologia/index.html">https://www.undqt.edu.pe/bibliotecologia/index.html</a></li> </ul>	
		Curso de capacitación en derechos de autor	<i>Oficina de Bibliotecología y Publicaciones</i>	Realización del curso taller virtual Derechos	Aprobado mediante RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIAL DE INVESTIGACIÓN N° 270-2021-UNDDT/VPI, de fecha 19 de julio del 2021 y realizado los días 5, 6 y 7 de julio del 2021	



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

para investigadores.		para la redacción de artículos científicos.		de Autor en el Ámbito Académico	
	66	elaboración del plan de implementación de un repositorio institucional como una base de datos de los proyectos, trabajos de investigación, tesis, y afines.	<i>Oficina de Bibliotecología y Publicaciones</i>	Implementación del REPOSITORIO DE TESIS	<a href="http://tesis.undqt.edu.pe/">http://tesis.undqt.edu.pe/</a>
	67	Implementar una base de datos de los proyectos aprobados y actividades de investigación.	<i>Oficina de Bibliotecología y Publicaciones</i>	Proyecto reprogramado para el año 2022, tomando en consideración que ya contábamos con docentes universitarios	
	68	Elaboración del Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales	<i>Oficina de Bibliotecología y Publicaciones</i>	Proyecto reprogramado para el año 2022 tomando en consideración que el indicador le corresponde a la Oficina de Cooperación y relaciones internacionales	



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISEP TITO DEL CUSCO"  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISEP TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACION, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

<p>AEI.01.04 Programa de servicios universitarios complementarios para los estudiantes</p>	<p>Crear oportunidades de intercambio</p>	<p>69</p>	<p>Elaboración del Plan de Convenios de Movilidad Estudiantil y Docente</p>	<p><i>Oficina de Biotecnología y Publicaciones</i></p>	<p>Proyecto reprogramado para el año 2022 tomando en consideración que el indicador le corresponde a la Oficina de Cooperación y relaciones internacionales</p>	
<p>AEI.02.02 Programa de investigación artística formativa pertinente para los estudiantes y egresados de la universidad</p>	<p>Fortalecimiento de las habilidades de investigación.</p>	<p>70</p>	<p>Realizar concursos de investigación para docentes, estudiantes y egresados</p>	<p><i>Instituto de investigación // Biotecnología // DIGITAT</i></p>	<p>Proyecto reprogramado para el año 2022, tomando en consideración que ya contábamos con docentes universitarios</p>	
		<p>71</p>	<p>Elaboración de cursos de capacitación en formulación de proyectos y redacción de artículos artísticos.</p>	<p><i>Instituto de investigación // Biotecnología // DIGITAT</i></p>	<p>Proyecto reprogramado para el año 2022, tomando en consideración que ya contábamos con docentes universitarios</p>	

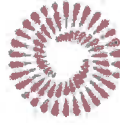




**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DIEGO QUISPE TITO



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



INSTITUTO DE  
INVESTIGACIÓN

ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO  
LEY 24400 DE AUTONOMIA, LEY 29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO CUSCO**  
LEY 30597 DE DENOMINACIÓN, LEY 30851 DE APLICACIÓN, LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**INFORME N° 145-2021-UNDQT/VRI-II-EALM**

A : Mg. José Luis FERNÁNDEZ SALCEDO  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Dr. Enrique A. LEÓN MARISTANY  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : Actualización del Reglamento del Docente Investigador  
de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito Versión 1.0

REF : MEMORANDUM N°316.2021.UNDQT/VPI.

FECHA : Cusco, 28 de diciembre de 2021

Por intermedio del presente me dirijo a Usted, con la finalidad de informarle y hacer de su conocimiento que, con documento de referencia se adjunta la actualización del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito Versión 1.0, el cual también cuenta con los aportes del jefe de la dirección de gestión de la innovación, transferencia artística y tecnológica, para su aprobación y posterior diagramación con su visto bueno.

Es todo cuanto puedo informar.

C.c.  
Archivo  
EALM/II  
\*tbo



*Dr. Enrique A. León Maristany*  
DIRECTOR INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

1  
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, LEY N° 24400, DE AUTONOMIA; LEY 29292, DE GRADOS Y TITULOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, LEY N° 30597, DE DENOMINACIÓN; LEY N° 30851, DE APLICACIÓN; LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA.

Universidad Nacional Diego Quispe Tito  
Calle Marques N° 271

Telf. Sede Central: 084 - 231 491 – 084 - 262 062 | Fax: 084 - 224 432  
Telf. Sede Chacabuco: 084 - 776 720 | Telf. Sede Calca: 084 - 202 156

www.undqt.edu.pe



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO**  
**RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 254-2021-UNDQT/CO**

**Cusco, 05 de julio del 2021.**

VISTO, el Memorándum N°126. 2021.UNDQTC/VPI, INFORME N° 109.2021.UNDQTC/PCO.VPI, MEMORÁNDUM N° 194-2021-UNDQT/PCO-SG, MEMORÁNDUM N° 831-2021.UNDQTC/PCO, INFORME N° 109 .2021.UNDQTC/PCO.VPI, INFORME N° 048-2021-UNDQT/VRI-II-EALM y demás documentos que se adjuntan a la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de las leyes N° 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprueba la norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, el Esquema para la Publicación de Proyectos de Artículo Artístico, Producción en Artes y Diseños, contiene en parte la propuesta de aportes epistemológicos y metodológicos de la investigación artística. El mismo que ha sido adecuado a nuestra realidad y contexto para la Universidad Nacional Diego Quispe Tito – UNDQT, Cusco.

Que, el objetivo del presente esquema servirá como guía para futuros proyectos de investigación artística y producción en artes y diseño que comprometan a los docentes a seguir su formación investigativa dentro de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito – UNDQT, Cusco. El mismo que deberá estar centrado en la producción artística, determinado desde la semiótica con el mensaje del autor, es decir establecer el contenido de la obra y su significación desde la semiótica y la estética.

Que, mediante INFORME N° 048-2021-UNDQT/VRI-II-EALM, el Director de Instituto de Investigación hacer llegar el **ESQUEMA PARA PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE ARTÍCULO ARTÍSTICO**, ratificado por el Vicepresidente de Investigación, quien solicita de que en sesión de Comisión Organizadora y previo análisis se apruebe la ruta que debe seguir los proyectos de investigación artístico, dentro del cumplimiento de las acciones de investigación, mediante INFORME N° 109 .2021.UNDQTC/PCO.VPI, que el Presidente de la Comisión Organizadora hace llegar, a fin de considerar en la próxima Sesión de Comisión Organizadora, su respectiva atención, análisis y aprobación, mediante el MEMORANDUM N° 831-2021.UNDQTC/PCO, solicitando al Director de Instituto de Investigación mediante MEMORÁNDUM N° 183- 2021 -UNDQT/PCO-SG, pueda exponer sobre la ruta que deben seguir



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
**LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
**LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA**

los proyectos de investigación artístico presentados en este presente esquema de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, para posteriormente ser publicados como artículo Científico Artístico.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 14 de junio del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, APROBO POR UNANIMIDAD EL ESQUEMA PARA LA PUBLICACION DE PROYECTO DE ARTICULO ARTISTICO QUE DEBEN SEGUIR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA QUE POSTERIORMENTE SEAN PUBLICADOS COMO ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y ARTÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, y;

Estando a lo dispuesto por el Vicepresidente de Investigación, autorizado por el Presidente de la Comisión Organizadora y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, D.S N° 15-86-ED y D.S N° 111-2019-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el ESQUEMA PARA PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE ARTICULO ARTÍSTICO QUE DEBEN SEGUIR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA QUE POSTERIORMENTE SEAN PUBLICADOS COMO ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y ARTÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, que contiene la guía para futuros proyectos de investigación artística y producción en artes y diseño que comprometan a los docentes a seguir su formación investigativa dentro de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito – UNDQT, Cusco. El cual deberá estar centrado en la producción artística, determinado desde la semiótica con el mensaje del autor, es decir establecer el contenido de la obra y su significación desde la semiótica y la estética. El mismo que ha sido adecuado a nuestra realidad y contexto.

**SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los interesados, así como a las diferentes Dependencias para su conocimiento y fines pertinentes.

**TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y el Portal de transparencia Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAMG/SG  
EALM/cba  
C.COPIA  
ARCHIVO



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DIEGO QUISPE TITO



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA,  
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°004-2019-MINEDU

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA  
ARTÍSTICA Y TECNOLÓGICA

**INFORME N° 051-2021-UNDQTC/VPI-DGITAT-VAZA**

**A** : Mg. José Luis FERNÁNDEZ SALCEDO  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

**DE** : Mg. Victor A. ZÚÑIGA AEDO  
JEFE DE LA DIRECCION DE GESTIÓN DE LA INNOVACION,  
TRANSFERENCIA ARTÍSTICA Y TECNOLÓGICA

**ASUNTO** : REGLAMENTO PARA PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE LA  
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO  
QUISPE TITO (VERSIÓN 2.0) PARA EMITIR RESOLUCIÓN

**Ref.** : INFORME N° 049-2021-UNDQT-VPI-DGI-JESA

**FECHA** : Cusco, 15 de diciembre del 2021

Mediante el presente documento, se hace envío del **REGLAMENTO PARA PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO (VERSIÓN 2.0)** para emitir su resolución respectiva, dicho reglamento en su versión 2.0 se hizo atendiendo los aportes realizados por la Mg. Cecilia Ráez Casabona, Jefa de la Dirección de Gestión de la Investigación (e), los cuales se hallan e indican en el **INFORME N° 049-2021-UNDQT-VPI-DGI-JESA** y en el reglamento que adjunto con las observaciones y aportes.

Este reglamento toma en cuenta la CBC IV y al componente 4.2 cuyo indicador menciona: La universidad cuenta con documentos normativos que definen, orientan y promueven el desarrollo de la investigación bajo principios de calidad e integridad científica. Asimismo, cuenta con instrumentos de gestión que permiten hacer seguimiento a los resultados y también a la disponibilidad de los recursos necesarios para tal fin. Estos documentos están articulados entre sí, con la normativa nacional vigente y la institucional, con el modelo educativo de la universidad y con la normativa del Concytec.

Es todo lo que informo para que pueda tomar las acciones correspondientes.

Mg. Victor A. ZÚÑIGA AEDO  
JEFE DE LA DGITAT

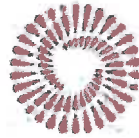




**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DIEGO QUISPE TITO



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



INSTITUTO DE  
INVESTIGACIÓN

ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO  
LEY 24400 DE AUTONOMIA, LEY 29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO CUSCO**  
LEY 30597 DE DENOMINACIÓN, LEY 30851 DE APLICACIÓN, LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**INFORME N° 144-2021-UNDQT/VR1-II-EALM**

**A** : Mg. José Luis FERNÁNDEZ SALCEDO  
**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

**DE** : Dr. Enrique A. LEÓN MARISTANY  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**

**ASUNTO** : Actualización del Reglamento del Uso del Software o la  
Herramienta de Prevención de Coincidencia y/o Plagio  
Académico.

**FECHA** : Cusco, 28 de diciembre de 2021

Por intermedio del presente me dirijo a Usted, con la finalidad de informarle y hacer de su conocimiento que, con el apoyo y coordinación con la Oficina de Bibliotecología y Publicaciones se presenta la actualización del "Reglamento del Uso del Software o la Herramienta de Prevención de Coincidencia y/o Plagio Académico" para su revisión, diagramación y visto bueno; el cual es necesario para normar y revisar los documentos académicos y proyectos de investigación de la UNDQT, acorde a las nuevas CBC.

Cabe recalcar que aún está pendiente delimitar la media porcentual obtenida sobre la revisión anti-plagio de las tesis y proyectos de investigación anteriores al 2019 a la revisión del presente documento.

Es todo cuanto puedo informar.



*Dr. Enrique A. León Maristany*  
DIRECTOR INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

C.c.  
Archivo:  
EALMTH  
\*cba



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIAL DE INVESTIGACIÓN**

**N° 566-2021-UNDQT/VPI**

**Cusco, 06 de diciembre del 2021.**

VISTO en Informe N° 115-2021-UNDQT/VRI-II-EALM, el Informe N° 246.2021.UNDQTC/PCO.VPI, el Memorandum N° 419-2021-UNDQT/PCO-SG, y el Memorandum N°274.2021.UNDQT/VPI, que se adjuntan a la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de las leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprueba la norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, la Guía para Grupos de Investigación Artística busca dar visibilidad a las investigaciones realizadas en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, promoviendo la investigación artística mediante la conformación de grupos de investigación considerando los formatos y modalidades para el desarrollo de la investigación sobre las artes, para las artes, desde las artes, así como la investigación en educación artística y la investigación en conservación y restauración de bienes culturales.

Que, la finalidad de la Guía para Grupos de Investigación Artística, es ayudar a conformar grupos y círculos de investigación artística de estudiantes, docentes, egresados, profesionales e investigadores nacionales e internacionales que puedan crear, difundir y promover la investigación artística en beneficio de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

Que, mediante INFORME N° 115-2021-UNDQT/VRI-II-EALM, el director del Instituto de Investigación hace llegar la **GUÍA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA VERSIÓN 3.0**, ratificado por el vicepresidente de investigación, quien solicita al presidente que, en sesión de comisión organizadora, mediante INFORME N° 246.2021.UNDQTC/PCO.VPI, sea evaluado y aprobado, la misma que fue socializada por las direcciones de esta vicepresidencia, encontrándose en su etapa final.



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 11 de noviembre del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, **APROBO POR UNANIMIDAD LA GUÍA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA VERSIÓN 3.0, y;**

Estando a lo dispuesto por el Vicepresidente de Investigación, autorizado por el Presidente de la Comisión Organizadora y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, D.S N° 15-86-ED y D.S N° 111-2019-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** la **GUÍA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA VERSIÓN 3.0**, la cual promoverá y ayudará a dar visibilidad a la investigación artística de los grupos y círculos de investigación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

**SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los interesados, así como a las diferentes Dependencias para su conocimiento y fines pertinentes.

**TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y el Portal de Transparencia Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"

Lic. José Luis Fernández Salcedo  
Vice Presidente de Investigación de  
la Comisión Organizadora UNOQT



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

Dt. Justino Angel Mendoza Guzmán  
SECRETARÍA GENERAL

JLFS:jcm  
JAMG:SG  
C. COPIA



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DIEGO QUISPE TITO



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**INFORME N° 0132-2021-UNDOT/PRI-DGITAT-CRC**

**A** : Dr. Enrique LEÓN MARISTANY  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**

**CC** : Mg. José Luis FERNÁNDEZ SALCEDO  
**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

**DE** : Mg. Cecilia RÁEZ CASABONA  
**JEFA DE LA OFICINA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y PUBLICACIONES**

**ASUNTO** : Actualización de reglamento del software antiplagio

**REF** : MEMORANDUM N°001-2021-UNDQT/VRI-II-EALM

**FECHA** : Cusco, 30 de noviembre del 2021

Por medio del presente informe, brindo el alcance propuesto para la actualización de Reglamento del Software Antiplagio, necesario para fortalecer el sistema de integridad académica y de investigación de la UNDQT y estar acorde a las nuevas CBC.

Sin otro particular.

Atentamente,

**Mg. Cecilia RÁEZ CASABONA**  
**JEFA DE LA OFICINA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y PUBLICACIONES**

ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO, LEY N° 24400, DE AUTONOMÍA; LEY 29292, DE GRADOS Y TÍTULOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, LEY N° 30597, DE DENOMINACIÓN; LEY N° 30851, DE APLICACIÓN; LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA.

Universidad Nacional Diego Quispe Tito  
Calle Marques N° 271

Tel: Sede Central: 084 - 231 491 – 084 - 262 062 | Fax: 084 - 224 432  
Tel: Sede Checacupe: 084 - 776 720 | Tel: Sede Calka: 084 - 202 156

www.undqt.edu.pe





**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIAL DE INVESTIGACIÓN**

**N° 270-2021-UNDQT/VPI**

**Cusco, 19 de julio del 2021.**

VISTO, el Informe N° 041-2021-UNDQT/PRI-DIGITAT-CRC, el Informe N° 095-2021-UNDQTC/PCO.VPI, el Memorándum N° 096-2021-UNDQTC/VPI, Memorándum N° 942 -2021-UNDQTC/PCO, Memorándum N° 119-2021-UNDQTC/VPI y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de las leyes N° 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprueba la norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, la universidad tiene como propósito en el ámbito académico, el reforzamiento de habilidades informacionales de nuestros docentes, brindándoles las herramientas necesarias para poder implementar cursos virtuales y presenciales, teniendo en cuenta la legislación sobre derechos de autor y propiedad intelectual. Esto debido a que la identificación de material protegido por el derecho de autor y la pertinencia de su uso académico y científico es muy importante sobre todo en el plano artístico y pedagógico, que conllevara a un mayor uso de material gráfico y audiovisual, así como plataformas tecnológicas que se utilizan como medios para el registro y difusión de dicho material el mismo que potencia las habilidades académicas en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito – Cusco;

Que, mediante Informe N° 041-2021-UNDQT/PRI-DIGITAT-CRC, la jefa de la Oficina de Bibliotecología y Publicaciones, hace llegar la propuesta del **CURSO TALLER VITUAL DERECHOS DE AUTOR EN EL ÁMBITO ACADÉMICO**, ratificado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Informe N° 095-2021-UNDQTC/PCO.VPI, quien solicita la autorización para llevar a cabo dicho curso, y siendo autorizado por el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante Memorándum N° 726 -2021-UNDQTC/PCO, y;

Estando a lo dispuesto por el Vicepresidente de Investigación, autorizado por el Presidente de la Comisión Organizadora y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**  
LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, D.S N° 15-86-ED y D.S N° 111-2019-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el CURSO TALLER VITAL "DERECHOS DE AUTOR EN EL ÁMBITO ACADÉMICO" PARA LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, que propone el reforzamiento de habilidades informacionales en el ámbito pedagógico, brindándoles las herramientas necesarias para poder implementar cursos virtuales y presenciales teniendo en cuenta la legislación sobre derechos de autor y propiedad intelectual, a cargo y responsabilidad de la Mg. Cecilia Raez Casabona, jefa de la Oficina de Bibliotecología y Publicaciones.

**SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los interesados, así como a las diferentes Dependencias para su conocimiento y fines pertinentes.

**TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y el Portal de transparencia Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"

Lic. José Luis Fernández Salcedo  
Vice Presidente de Investigación de  
la Comisión Organizadora UNDT



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

Dr. Justino Angel Blandino Guzmán  
SECRETARIO GENERAL

JLFS/pem  
JAMG/SG  
C. COPIA  
ARCHIVO



ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"  
"UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO"  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFORME N° 098-2021-UNDQT/DGA/PATRIMONIO.

A : CPC. Julia Cabrera Pilco  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

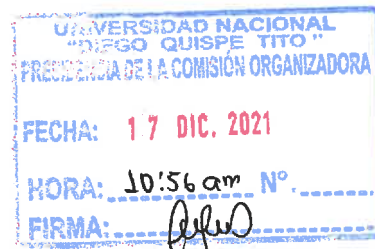
CC : Lic. Carlos H. Aguilar Carrasco  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

DE : Lic. Fredy Enrique Yauri Bustos  
Jefe Unidad de Patrimonio

ASUNTO : INFORME DE SEGUIMIENTO – BIENES INMUEBLES

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 2071-2021.UNDQTC/PCO

FECHA : Cusco, 17 de diciembre 2021.



Es grato dirigirme a su digno despacho, en merito al documento de la referencia para remitir adjunto al presente, relación de bienes inmuebles en uso y de propiedad de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

En cuadro adjunto se adjunta la información requerida, detallando su condición: propiedad, uso, dimensiones y valor de los mismos.

Es todo lo que informo para los fines que viere por conveniente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"

Lic. Fredy E. Yauri Bustos  
JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA  
UNDQT - CUSCO**

**MEMORANDUM N° 2071-2021.UNDQTC/PCO.**

**A :** Lic. Fredy ENRIQUE YAURI BUSTOS  
**JEFE DE UNIDAD DE PATRIMONIO**

**DE :** Lic. Carlos Hugo AGUILAR CARRASCO  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

**ASUNTO :** **INFORME DE SEGUIMIENTO**

**REF. :** **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU**

**FECHA :** **Cusco, 14 de diciembre del 2021**

Mediante el presente documento, se hace de su conocimiento que mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", este con la finalidad de establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Por medio del documento antes mencionado, se dispone que las universidades con comisiones organizadoras deberán presentar a la DICOPRO del MINISTERIO DE EDUCACIÓN el **INFORME DE SEGUIMIENTO**, cada cuatrimestre del año; siguiendo la estructura de informe señalado en el ANEXO 2 del documento normativo antes detallado. Los informes de seguimiento permiten disponer de información cuantitativa referida a estudiantes, bienestar universitario, gestión docente, desarrollo de la investigación, gestión administrativa institucional y situación de licenciamiento, constituyéndose como un instrumento de seguimiento que permite la uniformización y comparabilidad de los datos entre distintas universidades con comisión organizadora.

Por todo lo expuesto anteriormente, sírvase remitir información correspondiente a la **relación de predios detallando su condición (propio, alquilado, afectación en uso, etc.), estado y uso institucional**, teniendo para ello un plazo máximo hasta el día **lunes 20 de diciembre del presente, bajo responsabilidad que diera lugar el incumplimiento**. Para mayor información se adjunta el documento de la referencia.

Atentamente,

CHAC/PCO  
\*iypb  
C.c.  
Arch  
DGA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"

Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



**BIENES INMUEBLES Y PREDIOS**

Sector EDUCACION  
 Pilego UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISEP TITO  
 Unidad Ejecutora 1683  
 Fecha Corte 30/06/2021

N°	Código Único - SINABIP	Tipo de Inmueble / Predio	Descripción del Inmueble	Situación Física (Fin o uso actual)	Departamento	Provincia	Distrito	VIA	Dirección	N°	Valor del Inmueble	Área actual m2	Inscrito en registro Público (SINO)
	3	A, B, C, D	E, M								4		E-I-M
1	15435	Inmuebles y predios con administración gratuita (afectación en uso)	Inmueble edificado	Sede Administrativa	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CALLE	MARQUES	271	1,537,048.12	2656.71	NO
2	15434	Inmuebles y predios con administración gratuita (afectación en uso)	Inmueble edificado	Centro De Educación	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CALLE	PUMACURCO	491	295,355.95	959.64	NO
3	15388	Inmuebles y predios propios (en propiedad)	Inmueble edificado	Centro De Educación	CUSCO	CALCA	CALCA	JIRON	UCAYALI	S/N	1,778,234.72	5000	SI
4	15388	Inmuebles y predios propios (en propiedad)	Inmueble edificado	Centro De Educación	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	CALLE	TUPAC AMARU	S/N	104,076.17	2823.79	SI
5	15389	Inmuebles y predios propios (en propiedad)	Inmueble sin edificación	Terreno	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	CARRETERA	CARRETERA	S/N	15000	4873.32	SI
6	155390	Inmuebles y predios propios (en propiedad)	Inmueble sin edificación	Terreno	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	CARRETERA	CARRETERA	S/N	5000	241.96	SI

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISEP TITO"**  
 UNIDAD DE PATRIMONIO  
 CUSCO  
**Lic. Freddy E. Xaur Bustos**  
 JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO



**INFORME N° 337-2021-UNDQT/OPP**

**A :** **Lic. Carlos H. Aguilar Carrasco**  
*Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDQT*

**DE :** **CPCC Judith Ccahuana Enríquez**  
*Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNDQT*

**ASUNTO :** **Emisión del reporte de ejecución de los recursos del Canon, Sobrecanon y Regalías y otras fuentes destinado a la investigación e innovación.**

**REFERENCIA:** Memorándum N° 2069-2021.UNDQTC/PCO

**FECHA :** Cusco, 20 de diciembre de 2021.

Tengo el grado de dirigirme a usted, con la finalidad de informar a su despacho en mención al documento en referencia, en el que solicita el reporte de ejecución de los recursos del Canon, Sobrecanon y Regalías y otras fuentes destinado a la investigación e innovación, al respecto debo indicar que desde el Presupuesto Institucional de apertura se asigno un presupuesto de 2,501,227.00 (Dos Millones Quinientos Un Mil Doscientos Veintisiete con 00/100 soles) de forma general en la meta 009: Investigación Artística y Pedagógica.

Este importe no se ejecutó en ningún proyecto de investigación e innovación, debido a que la Universidad Nacional Diego Quispe Tito es una Universidad netamente de arte y las investigaciones deben ser enfocados en esa línea, se hizo muchas consultas al MINEDU, MEF y CONCYTEC para canalizar de manera eficiente el presupuesto y no se tuvo una respuesta concreta y positiva, por lo que no se realizó ninguna asignación presupuestal con nombre propio para una investigación artística que sería la línea de esta Universidad.

Asimismo, debo informar que se realizó la modificación de este presupuesto para la adquisición del terreno de la Universidad a través de un IOARR en este mes, siendo el saldo a la fecha de S/ 0.00, adjunto al presente el reporte.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DIEGO QUISPE TITO  
*Judith Ccahuana Enríquez*  
CPCC Judith Ccahuana Enríquez  
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO  
Y PRESUPUESTO



**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021  
 CERTIFICACIÓN Vs MARCO INICIAL Y SUS MODIFICACIONES  
 DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE  
 (EN SOLES)**

SECTOR: 10 - EDUCACION  
 PLIEGO: 560 - U. N. DIEGO QUISEP TITO (001693)

MENSUALIZADO

SEC:FUNC PRG PRODIRPY ACT/IOBR FN DVF GRP/FCat Gio	PIA	MODIFIC	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL CERTIFICADO	SALDO
RUBRO DE FINANCIAMIENTO																	
: Gn SubGn SubGenDet Esp EspDet																	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES																	
0009 9002 3999999 5000893 INVESTIGACION ARTISTICA Y PEDAGOGICA 22 009 0016																	
Meta: 00001 - 0006064 FOMENTAR EL ARTE, LA CULTURA; ACCION: 12.000; CUSCO, CUSCO, CUSCO																	
2.6.3 2.2 1 MAQUINAS Y EQUIPOS	25,000	-25,000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.6.3 2.2 2 MOBILIARIO	40,000	-40,000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.6.3 2.3 1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	2,416,227	-2,416,227	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.6.6 1.3 2 SOFTWARES	10,000	-10,000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.6.6 1.3 99 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	10,000	-10,000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL META 0009	2,501,227	-2,501,227	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 18	2,501,227	-2,501,227	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PLIEGO:	2,501,227	-2,501,227	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO  
SECRETARIA GENERAL**

**INFORME N° 082-2021-UNDQT-JAMG/SG**

A : Lic. Carlos Hugo AGUILAR CARRASCO  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

DE : Dr. Justino Ángel MENDOZA GUZMAN  
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO : SE REMITE LA INFORMACION REQUERIDA

Ref. : MEMORANDUM N° 2056-2021-UNDQT/PCO  
INFORME DE SEGUIMIENTO  
RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU

FECHA : Cusco, 20 de diciembre del 2021

Por medio del presente me dirijo a su despacho, para saludarlo y a la vez, adjunto al presente la información correspondiente al número de alumnos graduados y titulados por sede y/o filial y programa en la Sede Central y Sede Desconcentrada de Checacupe y Calca con las respectivas Carreras Profesionales y Especialidades.

Esta información se emite para dar cumplimiento al documento normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", aprobado por Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU, cuya finalidad es establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Habiendo señalado lo anterior, se hace de su conocimiento, para su respectiva atención. Para mayor información se adjunta los documentos de la referencia.

Atentamente;

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO  
SECRETARIA GENERAL  
CUSCO - PERU  
  
Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán  
SECRETARIO GENERAL





SEDE CENTRAL	
ESTUDIANTES QUE ALCANZARON EL GRADO DE BACHILLER 2021	
FACULTAD DE ARTE	
CARRERA PROFESIONAL: ARTES VISUALES	
DIBUJO Y PINTURA	18
DIBUJO Y ESCULTURA	7
DIBUJO Y CERAMICA	0
DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO	7
CARRERA PROFESIONAL: CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE	21
FACULTAD DE EDUCACION	
CARRERA PROFESIONAL: EDUCACION ARTISTICA	16
TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL QUE ALCANZO EL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER	69

SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA	
ESTUDIANTES QUE ALCANZARON EL GRADO DE BACHILLER 2021	
FACULTAD DE EDUCACION	
CARRERA PROFESIONAL: EDUCACION ARTISTICA	1
TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL QUE ALCANZO EL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER	1

SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE	
ESTUDIANTES QUE ALCANZARON EL GRADO DE BACHILLER 2021	
FACULTAD DE EDUCACION	
CARRERA PROFESIONAL: EDUCACION ARTISTICA	4
TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL QUE ALCANZO EL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER	4
TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL QUE ALCANZO EL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN LA SEDE CENTRAL Y SEDES DESCONCENTRADAS DE CALCA Y CHECACUPE	74

SEDE CENTRAL	
ESTUDIANTES QUE ALCANZARON EL GRADO DE LICENCIADO 2021	
FACULTAD DE ARTE	
CARRERA PROFESIONAL: ARTES VISUALES	
DIBUJO Y PINTURA	2
FACULTAD DE EDUCACION	
CARRERA PROFESIONAL: EDUCACION ARTISTICA	8
TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL QUE ALCANZO EL GRADO ACADEMICO DE LICENCIADO	10

SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE	
ESTUDIANTES QUE ALCANZARON EL GRADO DE LICENCIADO 2021	
FACULTAD DE EDUCACION	
CARRERA PROFESIONAL: EDUCACION ARTISTICA	1
TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL QUE ALCANZO EL GRADO ACADEMICO DE LICENCIADO	1
TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL QUE ALCANZO EL GRADO ACADEMICO DE LICENCIADO EN LA SEDE CENTRAL Y SEDES DESCONCENTRADAS DE CALCA Y CHECACUPE	11

TOTAL DE POBLACION ESTUDIANTIL QUE ALCANZO EL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER Y LICENCIADO EN EL AÑO 2021	85
--	----



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**  
LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 DE DENOMINACION, LEY N°30851 DE APLICACIÓN, LEY N°30220 LEY UNIVERSITARIA

**PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA  
UNDQT - CUSCO**

**MEMORANDUM N° 2056-2021.UNDOTC/PCO.**

**A :** Dr. Justino MENDOZA GUZMAN  
**SECRETARIO GENERAL**

**DE :** Lic. Carlos Hugo AGUILAR CARRASCO  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

**ASUNTO :** **INFORME DE SEGUIMIENTO**

**REF. :** **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU**

**FECHA :** **Cusco, 13 de diciembre del 2021**

Mediante el presente documento, se hace de su conocimiento que mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", este con la finalidad de establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Por medio del documento antes mencionado, se dispone que las universidades con comisiones organizadoras deberán presentar a la DICOPRO del MINISTERIO DE EDUCACIÓN el **INFORME DE SEGUIMIENTO**, cada cuatrimestre del año; siguiendo la estructura de informe señalado en el ANEXO 2 del documento normativo antes detallado. Los informes de seguimiento permiten disponer de información cuantitativa referida a estudiantes, bienestar universitario, gestión docente, desarrollo de la investigación, gestión administrativa institucional y situación de licenciamiento, constituyéndose como un instrumento de seguimiento que permite la uniformización y comparabilidad de los datos entre distintas universidades con comisión organizadora.

Por todo lo expuesto anteriormente, sírvase remitir información correspondiente al **número total de alumnos graduados y titulados** por sede y programa, en el presente año 2021; teniendo para ello un plazo máximo hasta el día **lunes 20 de diciembre del presente, bajo responsabilidad**. Para mayor información se adjunta el documento de la referencia.

Atentamente,

CHAC/PCO  
\*jypb  
C.e.  
Arch



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"

Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

# UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"

LEY N°30597 DE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

## INFORME DE SEGUIMIENTO

### 1. RESUMEN EJECUTIVO

- 1.1. Breve resumen de las principales acciones desarrolladas en el periodo.
- 1.2. Calendario académico aprobado y vigente.

### 2. SITUACIÓN DE ESTUDIANTES Y BIENESTAR UNIVERSITARIO.

- 2.1. Número total de alumnos matriculados, egresados, graduados y titulados por sede y/o filial y programa.
- 2.2. Número de postulantes, vacantes e ingresantes en los procesos de admisión desagregado por sede y/o filial y programa académico.
- 2.3. Relación de servicios y programas de bienestar universitario que brinda la universidad (programa de becas, servicios de salud, psicopedagógico, alimentación, residencia, conectividad, etc), detallando el número de beneficiarios.

### 3. GESTIÓN DOCENTE Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

- 3.1. Relación de docentes investigadores señalado si cuentan o no con la categoría RENACYT y cuántos son beneficiarios del Bono Docente Investigador (BDI).
- 3.2. Relación de los proyectos de investigación indicando brevemente su condición y nivel de ejecución.
- 3.3 Reporte de ejecución de los recursos del Canon y otras fuentes destinado a la investigación e innovación.
- 3.4. Nómina de persona docente de la Universidad actualizada .

### 4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL (INVERSIONES, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVOS, OTROS).



**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"**

LEY N°24400 DE AUTONOMIA, LEY N°29292 DE GRADOS Y TITULOS

## **UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"**

LEY N°30597 I

4.1. Cuadro actualizado y vigente de la Programación Multianual de Inversiones (PMI).

4.2. Relación de Inversiones (Proyectos de Inversión e IOARR) indicando brevemente su estado de ejecución física y financiera.

4.3. Relación de predios detallando su condición (propio, alquilado, afectación en uso, etc.), estado y uso institucional.

4.4. Nómina de personal administrativo de la Universidad actualizada.

### **5. MONITOREO DEL SOSTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD (CBC).**

5.1. Adjuntar un breve reporte actualizado del sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad e Indicadores según el procedimiento de licenciamiento que le corresponda (nueva solicitud de licencia, renovación de licencia, modificaciones u otros tipos de procedimientos que disponga la DIGESU).

### **6. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO**

6.1. Adjuntar evidencia documentaria que justifique el avance o cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo.





# Resolución Viceministerial

## N° 244-2021-MINEDU

Lima, 27 de julio de 2021

**VISTOS**, el Expediente N° 0076235-2021, los Informes N° 00134-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO y N° 00164-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; el Informe N° 00809-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00938-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; cuyo ámbito de competencia comprende: a) Educación básica, b) Educación superior y técnico-productiva, c) Deporte, actividad física y recreación, d) Aseguramiento y calidad del servicio educativo en todas las etapas, y e) Educación comunitaria;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 31224, la potestad rectora del Ministerio de Educación comprende la facultad que tiene para normar, regular, supervisar y, cuando corresponda, fiscalizar y sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física, educación física y recreación que son de alcance a aquellas instituciones públicas y privadas del nivel nacional, regional y local que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la citada ley;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, el artículo 29 de la referida Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora

**EXPEDIENTE: DICOPRO2021-INT-0076235**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **8A61B9**



integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, el citado artículo agrega que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU se aprobó la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, la cual es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en los diferentes niveles de gobierno, y para las instituciones educativas de Educación Superior y Técnico-Productiva conforme a su autonomía y competencias;

Que, el literal g) del artículo 148 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Educación Superior Universitaria tiene como función proponer los documentos normativos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como proponer su conformación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, a través del Oficio N° 00658-2021-MINEDU/DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00134-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, complementado con el Informe N° 00164-2021-VMGP-DIGESU-DICOPRO, elaborados por la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, dependiente de la referida Dirección General, a través de los cuales propone y sustenta la necesidad de aprobar un nuevo documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" (en adelante, el documento normativo);

Que, el documento normativo tiene por objetivo establecer las disposiciones que orienten, entre otros aspectos, los procedimientos de selección y conformación, las funciones específicas y el régimen de las sesiones de las comisiones organizadoras, así como la aprobación de los instrumentos de gestión, seguimiento y evaluación de la gestión de los miembros de dichas comisiones, a fin de consolidar las universidades públicas en proceso de constitución, hasta la conformación de órganos de gobierno, en el marco del artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; para lo cual propone derogar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades Públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU;

Que, a través del Informe N° 00809-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable al proyecto de documento normativo, en el marco de sus respectivas competencias, en la

---

**EXPEDIENTE: DICOPRO2021-INT-0076235**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 8A61B9



medida que se encuentra alineado con los instrumentos estratégicos e institucional del Sector Educación y no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación, debido a que su implementación se financiará con cargo a los recursos destinados a cada universidad pública con Comisión Organizadora;

Que, asimismo, con Informe N° 00938-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta los informes y las opiniones técnicas emitidas, opina que el proyecto de documento normativo resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, el literal o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica aprobar actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

**Artículo 2.-** Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

(Firmado digitalmente)

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/07/2021 15:38:35-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 27/07/2021 15:41:58-0500



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ MALPARTIDA Maria  
Fe Milagros FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/07/2021 15:54:11-05

EXPEDIENTE: DICOPRO2021-INT-0076235

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://eslnad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://eslnad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 8A61B9



# ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

RESULTADOS EXAMEN DE ADMISIÓN 2021

MODALIDAD ORDINARIO

## ARTES VISUALES - DIBUJO Y PINTURA

Nro	Codigo	Nombre para mostrar	TOTAL	ONSERVACIÓN
1	21u267	JAIME WALTER JULI VARGAS	89	INGRESO
2	21u205	MARIAFE VERA FLORES	89	INGRESO
3	21u031	FELIX ALONSO TRIGOSO RODRIGUEZ	88	INGRESO
4	21u244	DANNY SESHIRO OVIEDO YUPANQUI	87	INGRESO
5	21u344	ANGELA PUMA BAYONA	86	INGRESO
6	21u251	FRANKLIN CONDORI CHAMPI	86	INGRESO
7	21u075	NICOLD DAYHAN FLORES QUISPE	86	INGRESO
8	21u048	NINA BRIOT VALER	86	INGRESO
9	21u196	JEAN POOL QUINTANILLA YEPEZ	85	INGRESO
10	21u015	JHON ISMAEL SIVINCHA CHOQQUE	85	INGRESO
11	21u274	KAREN MARCELA MIRANDA PINO	85	INGRESO
12	21u407	MILENE CORAMPA QUISPE	85	INGRESO
13	21u099	CRISTIAN CHOQUEHUANCA CHOQUEPUMA	84	INGRESO
14	21u024	JOSE EDUARDO ROMAN FLORES	84	INGRESO
15	21U436	JUNIOR DEL CASTILLO QUICO	84	INGRESO
16	21u029	LUZ NAYOMY QUISPE HANCCO	84	INGRESO
17	21u288	MIRELLA RODRÍGUEZ RIVERA	84	INGRESO
18	21u070	VANESSA PAUCARMAYTA LOAIZA	84	INGRESO
19	21u026	CESAR DANNY HUAMAN CRUZ	83	INGRESO
20	21u345	DANNA MAROL VILLANUEVA CALCINA	83	INGRESO
21	21u089	GIULIAN GERARDO HERMOZA VASQUEZ	83	INGRESO



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
OFICINA DE  
ADMISION  
Lic. John Lasteros Holgado  
PRESIDENTE OFICINA DE ADMISION

Juanita Arriaga Carrasco  
Jefe Oficina de Admisión Artes



# ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

RESULTADOS EXAMEN DE ADMISIÓN 2021

MODALIDAD ORDINARIO

## ARTES VISUALES - DIBUJO Y PINTURA

22	21u144	MEL ANDREA MAXDEO HOLGADO	83	INGRESO RD-080-2021
23	21u126	ERICK LEONIDAS CHISIN PEÑA	82	INGRESO
24	21u109	GUADALUPE ANGELINA HUILCANINA LICONA	82	INGRESO
25	21u049	MICHAEL FABRICIO MIRANDA TOVAR	82	INGRESO
26	21u166	DAIS DANIELLA SUAREZ VILLAFUERTE	81	INGRESO
27	21u211	ESTEBAN PIERO VILLA ORDOÑEZ	81	INGRESO
28	21u055	IDDGIE FERNADA CABRERA MONTOYA	81	INGRESO
29	21u073	STEFANI BERTHA GARCIA HUARANCCA	81	INGRESO
30	21u191	YOSSELYN SAIRA HUACHACA CHUMPE	81	INGRESO
31	21u301	ALEJANDRA STEFFANY RIOS SORIA	80	INGRESO
32	21u071	EVELYN VIANNE ALVAREZ HUAMANI	80	INGRESO
33	21u155	SAYDA FABIOLA CONDORI YUPANQUI	80	INGRESO
34	21u122	ALEJANDRA BERTHA UCAÑANI LEON	79	INGRESO
35	21u054	GLEUSEDIO HUANCA LLOQQUE	79	INGRESO
36	21u050	MARY CRUZ HUAMAN QUILLAHUAMAN	79	INGRESO
37	21u314	ALDANA DANIELA TORRES CONDORI	78	INGRESO
38	21u086	JOSE GABRIEL CHARA BALLADARIS	77	INGRESO
39	21u349	PIERO ANTARKI JURADO SILVA	77	INGRESO
40	21u424	YOSSILIN KAREN GARRIAZO SUEROS	77	INGRESO
41	21u348	CHRYSTAL AMBAR MOSCOSO GARCES	76	INGRESO
42	21u151	EFRAT ROSENMANN DAVID	76	INGRESO
43	21u175	KARELY DAYANNA POCCO MONGE	75	INGRESO
44	21u368	MANUEL VELARDE VALENCIA	75	INGRESO
45	21u062	RENE QUICO QUISPE	75	INGRESO



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
OFICINA DE  
ADMISION  
CUSCO - PERU  
Lic. John Lasteros Holgado  
PRESIDENTE OFICINA DE ADMISION

John Lasteros Holgado  
Lic. John Lasteros Holgado  
PRESIDENTE OFICINA DE ADMISION

**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

RESULTADOS EXAMEN DE ADMISIÓN 2021

MODALIDAD ORDINARIO

**ARTES VISUALES - DIBUJO Y PINTURA**

46	21u190	RONALD HUAMAN RIMACHI	75	INGRESO
47	21u038	BELEN SILVANA MERMA SUAREZ	74	INGRESO
48	21u268	GONZALO PALMA CHACNAMA	74	INGRESO
49	21u339	VALERIA ALEXANDRA DIAZ MARCOS	74	INGRESO
50	21u382	MARICIELO LIOBANI ZAPATA HINOJOSA	73	INGRESO
51	21u432	MERCY DANITZA NUÑEZ AMANQUI	73	INGRESO
52	21u229	LUIS ALFREDO PACHECO ESPINOZA	72.5	INGRESO
53	21u354	NICOLE FATIMA ANCCO FLORES	72	INGRESO
54	21u336	PATRICIA LISSETH LEÓN RIVASPLATA	72	INGRESO
55	21u009	ROSBERT HUAMANI HANCCO	72	INGRESO
56	21u083	CESAR PERCY FRANCISCO TAPIA GUZMAN	71	INGRESO
57	21u233	CLAUDIANDIRA SILVA NUÑEZ	70	INGRESO
58	21u310	YULISSA PAOLA SALLO CALLAÑAUPA	70	INGRESO
59	21u102	SHEYLA PIERINA GUTIERREZ CHAMPI	69	INGRESO
60	21u129	NICOLE DANIELA RODRIGUEZ BECERRA	68	INGRESO
61	21u256	FRANK GABRIEL QUISPE BALLON	67	INGRESO
62	21u410	FEBBELIZ BLANCO QUIVIO	66	INGRESO
63	21u207	GABRIEL OMAR MORENO HUACAC	66	INGRESO
64	21u133	GUICA CARDENAS CAMPANA	65	INGRESO
65	21u235	MANUEL BENITO CASTILLO ESPIRILLA	65	INGRESO
66	21u106	IVAN ROMEL MAMANI BARRANTES	61	
67	21u347	WASHINGTON CHINO HUARCA	54	
68	21u356	JOAQUIN GABRIEL LLANOS TUNQUE	50	
69	21u296	JASSON JOSE PAUCAR CACERES	45	
70	21u039	OSWALDO PIMENTEL ROMERO	45	
71	21u052	YURI MENDIVIL BELTRAN	17	



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
OFICINA DE  
ADMISION  
Liq. Yohn Vasteros Holgado  
PRESIDENTE OFICINA DE ADMISION

Facultad de Artes y Oficios  
Calle Cuzco de la Esplanada Virtual

# ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

RESULTADOS EXAMEN DE ADMISIÓN 2021

MODALIDAD ORDINARIO

## ARTES VISUALES - DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRÁFICO

Nro	Codigo	Nombre para mostrar	TOTAL	OBSERVACIÓN
1	21u238	RICHARD EDMUNDO HUAMAN HUAMAN	93	INGRESO
2	21u040	JANNIS LAYME MORANTE	88	INGRESO
3	21u359	CRISTHIAN SHANDE SUTTA DELGADO	87	INGRESO
4	21u135	RONALD DAVID YUPANQUI HUAMAN	87	INGRESO
5	21u216	AARON JEREMI NUÑEZ UNYAS	86	INGRESO
6	21u222	ALYSON MISHHELL DELGADO CCAMA	86	INGRESO
7	21u193	MARIA FERNANDA PILCO ESTRADA	86	INGRESO
8	21u064	ALEXANDRA LOPEZ CHECCA	85	INGRESO
9	21u253	VALERY ALEXANDRA HUAMAN BECERRA	84	INGRESO
10	21u293	ALONSO RODRIGO LOPEZ HUILLCA	82	INGRESO
11	21u077	ULISES ISAI PUMA ROJAS	82	INGRESO
12	21u080	VICTORIA ROCIO ESQUIVEL ROCA	82	INGRESO
13	21u120	ASHLY NICOLE HUALLPA GIL	81	INGRESO
14	21u149	POOL AXEL DANIEL VARGAS JIMENEZ	81	INGRESO
15	21u197	CÉSAR ANDRÉ CASA FRANCA GARCÍA	80	INGRESO
16	21u111	LUIS ENRIQUE VARGAS ZURITA	80	INGRESO
17	21u087	WINNIE MICHELLE GUZMÁN QUISPE	80	INGRESO
18	21u097	MICAELA MELANIE PRADO MORA	79	INGRESO
19	21u435	ASTRID DIANA TICONA MERIDA	78	INGRESO
20	21u331	DANNY NATTYDA PILARES PALOMINO	78	INGRESO
21	21u105	JUAN JAVIER GONZALES GARCIA	78	INGRESO
22	21u385	MAICOL GONZALES HACHO	78	INGRESO
23	21u114	ASTRIT VERENISSE CONDORI AGUILAR	76	
24	21u213	JUAN DIEGO ALMANZA NOA	76	



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
OFICINA DE  
ADMISION  
Lic. Yohn Lasteros Helgado  
PRESIDENTE OFICINA DE ADMISION

Juan Angeli Gutierrez  
Lic. Yohn Lasteros Helgado

# ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

RESULTADOS EXAMEN DE ADMISIÓN 2021

MODALIDAD ORDINARIO

## ARTES VISUALES - DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRÁFICO

25	21u117	PIERO DYLAN VERA QUISPE	76	
26	21u025	GABRIELA YEPEZ OVIEDO	75	
27	21u330	ANGEL ABDIEL QUISPE QUISPE	74	
28	21u415	FRED ANTHONI DIAZ MENDOZA	74	
29	21u287	ANGEL EDMUNDO PUSACLLA HUAYLLA	73.5	
30	21u209	CARLOS ENRIQUE CAYLLAHUA CHUQUIHUAYTA	73	
31	21u057	JOSE DANIEL QUISPE HUAYPAR	73	
32	21u258	RYDER RODRIGO CHIRINOS ZEGARRA	73	
33	21u065	ANGELA VIVIANA FLOREZ PUMA	70	
34	21u320	EDDIE FRANCK GAYONA SANTA CRUZ	70	
35	21u418	YULIANA ANGELICA RAMOS CASTILLA	69	
36	21u286	VICTOR ALEJANDRO IBARRA MALPARTIDA	67	
37	21u186	DANNA JHOSELYNE CIPRIAN SALAZAR	64	
38	21u337	ELIAZAR DIEGO VALLE PALACIOS	51	
39	21u338	ROSA VANESSA ZAMATA YAPURA	33	



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
OFICINA DE  
ADMISION  
Dc. John Lasteros Holgado  
PRESIDENTE OFICINA DE ADMISION

James Aragón Carrasco  
Jefe Oficina de Educación Virtual



# ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

RESULTADOS EXAMEN DE ADMISIÓN 2021

MODALIDAD ORDINARIO

## CONS. Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE

Nro	Codigo	Nombre para mostrar	TOTAL	OBSERVACIÓN
1	21u113	ROYER SEVRO QUISPE SALCEDO	98	INGRESO
2	21u224	YANET HUAYLLAPUMA CALCINA	98	INGRESO
3	21u397	JOSUEF ADDERLYN LOPE PUMA	92	INGRESO
4	21u027	MANUEL ADOLFO HUAMÁN HUARCAYA	91	INGRESO
5	21u324	BENJAMIN RAUL FERRANDIZ CHUQUIHUAYTA	89	INGRESO
6	21u236	ELIZABETH IBARRA VILCA	89	INGRESO
7	21u402	GUILLERMO ELOY CUADROS POMA	89	INGRESO
8	21u178	YURI NINA QUISPE	89	INGRESO
9	21u266	LISET ESPERILLA RIVERA	87	INGRESO
10	21u363	OTTO MIGUEL AQUISE HOLGUIN	86	INGRESO
11	21u279	VIAMNETH TRUJILLO OQUENDO	85.5	INGRESO
12	21u334	AMGHELO EDY HUAMAN PALOMINO	85	INGRESO
13	21u158	ANA JULIA BUSTOS JURADO	83	INGRESO
14	21u141	MARIANA CÁCERES UCAÑANI	83	INGRESO
15	21u360	JAIFLOR VANESA ARAGÓN RIVERA	82	INGRESO
16	21u091	KSENIIA ZOLOCHEVSKAIA ZOLOCHEVSKAIA	82	INGRESO
17	21u248	ABELARDO LEONNEL NUÑEZ QUISPE	81.5	INGRESO
18	21u145	ANA GABRIELA QUISPESUCSO OLIVERA	81	INGRESO
19	21u217	JORGE ALEJANDRO ROMAN BORDA	81	INGRESO
20	21u005	LISET SEQUEIROS ABARCA	81	INGRESO
21	21u276	KATHERIN LIZBETH CHAMPI QUINTANILLA	78	
22	21u008	LEONARDO FRANCO QUIROZ BARRIGA	76	
23	21u269	ARELI RUBI TEMPLE RODRIGUEZ	75	
24	21u305	JHON CARLO MEDINA JUANITO	74	



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
OFICINA DE  
ADMISION  
Lic. Yohn Lasteros Holgado  
PRESIDENTE OFICINA DE ADMISION

Junta de Admisión Cursando  
Punto de Control de Egreso en Virtud

ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO  
RESULTADOS EXAMEN DE ADMISIÓN 2021  
MODALIDAD ORDINARIO  
CONS. Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE

25	21u362	SARA ISABEL YUPANQUI MENDOZA	74	
26	21u357	ARLERH OLENKA MERCADO OLIVERA	73	
27	21u411	JUNIOR FERNANDO SOTOMAYOR HUARACALLO	63	
28	21u341	ROCIO ROMERO CONDORI	63	
29	21u277	ADRIANA CAVIDES GAMARRA	61	
30	21u389	KEVIN JHOEL COMESPLANBLAMEZ LETONA	61	
31	21u013	VICTOR JAPHET ORAICA ROSELL	0	



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
OFICINA  
DE  
ADMISION  
Lic. John Lasteros Holgado  
PRESIDENTE OFICINA DE ADMISION

James Aragón Carrasco  
Jefe Oficina de Exámenes Vistos

**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO**  
**RESULTADOS EXAMEN DE ADMISIÓN 2021**  
**MODALIDAD ORDINARIO**  
**ARTES VISUALES - DIBUJO Y ESCULTURA**

Nro	Codigo	Nombre para mostrar	TOTAL	OBSERVACIÓN
1	21u361	MARY CARMEN CALLA SALLO	93	INGRESO
2	21u078	ARGILE ALEJANDRO PINCHI QUISPE	87	INGRESO
3	21u116	JULIO FERNANDO TÁRRAGA QUISPE	85	INGRESO
4	21u096	ZINEDINNE ARLEEN FLORES CAMACHO	85	INGRESO
5	21u177	VICTOR CHARA CHILO	84	INGRESO
6	21u189	VICTOR HUGO MONTEAGUDO BENITO	84	INGRESO
7	21u035	ALEXANDER QUISPE HUARI	82	INGRESO
8	21u428	YURI GROVAS SALAS	82	INGRESO
9	21u245	JEANPIER BACA HUAYTA	80	INGRESO
10	21u082	YENIFER HUAYNAPATA CONDORI	80	INGRESO
11	21u308	FRANKLIN BACA ALVAREZ	77	INGRESO
12	21u326	EDUARDO JAVIER CUADROS SALAS	76	INGRESO
13	21u107	FRANK YOSETH LINARES CUYO	75	INGRESO
14	21u014	JOAQUÍN ENRIQUE PACHECO LASTEROS	75	INGRESO
15	21u090	SHARON PAOLA HERRERA DELGADO	75	INGRESO
16	21u241	FRANK ALEXANDRO MENDOZA CANDIA	66	INGRESO

James Aragón Cornejo  
 Jefe Oficina de Examinación



UNIVERSIDAD NACIONAL  
 "DIEGO QUISPE TITO"  
*[Firma]*  
 Lic. John Lasteros Holgado  
 PRESIDENTE OFICINA DE ADMISION

ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

RESULTADOS EXAMEN DE ADMISIÓN 2021

MODALIDAD ORDINARIO

ARTES VISUALES - DIBUJO Y CERÁMICA

Nro	Codigo	Nombre para mostrar	TOTAL	OBSERVACIÓN
1	21u264	ARNOLD FERNANDO ARCE MENESES	86	INGRESO
2	21u263	JORGE JESUS ARCE MENESES	86	INGRESO
3	21u416	ORIANA LAIPSA UMPIRE CONDORI UMPIRE CONDORI	79	INGRESO
4	21u343	JOSE FREDY ROMERO CONDORI	78	INGRESO
5	21u291	SHARON POCOHUANCA CASA	78	INGRESO

Juanes Aragón Carrasco  
Directora Oficina de Educación Media



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
OFICINA DE  
ADMISION  
CUSCO - PERU  
*[Signature]*  
Lic. Yohn Lasteros Holgado  
PRESIDENTE OFICINA DE ADMISION